DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 13 de Agosto de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16456

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL

CONTENIDO

PRIMERA PARTE — DE LA ORGANIZACION

TITULO PRIMERO — DEL GOBIERNO DEL TRIBUNAL

	Artículos
Capítulo I — De la Presidencia y Vice Presidencia	1-1[illegible]
Capítulo II — De los Ministros	15-18
Capítulo III — De las sesiones	19-34
Capítulo IV — Del Orden del Día	35-38
Capítulo V — De las audiencias	39-41

TITULO SEGUNDO — DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Capítulo I — Disposiciones comunes	42-44
Capítulo II — De la Dirección General	45-46
Capítulo III — De la Dirección General de los Servicios Jurídicos	47-48
Capítulo IV — De la Dirección General de Secretaría	49-52
Capítulo V — De los órganos de asesoramiento	53-61
a) De la Sala de Asesores	54-55
b) De la Sala de Abogados	56-57
c) De la Sala de Contadores	58-59
Capítulo VI — De la Biblioteca	62-66

TITULO TERCERO — DE LAS DIRECCIONES DE DEPARTAMENTO

Capítulo I — Disposiciones comunes	67-68
Capítulo II — De los Departamentos	69-84
a) De los Departamentos técnico-contables	70-77
b) De los Departamentos técnico-jurídicos	78-81
c) Del Departamento Administrativo	82-84

TITULO CUARTO — DE LOS CARGOS ESPECIALES

Capítulo Un. — De sus dependencias y cometidos	85-92
a) De la Secretaría de Presidencia y Sala	86-87
b) De los Directores de División	88
c) Del Tesorero y Pro-Tesorero	89-91
d) Del Pro-Secretario	92-1a
e) Del Jefe de Publicaciones y Prensa	92-1b
f) Del Jefe de Mesa de Entrada	92-2

TITULO QUINTO — DE LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES

Capítulo Un. — Normas generales	93-105

TITULO SEXTO — DE LAS ORDENANZAS Y ORDENES DE SERVICIO

Capítulo Un. — Normas generales	106-109

SEGUNDA PARTE — DEL PERSONAL

TITULO SEPTIMO — DE LOS FUNCIONARIOS

Capítulo I — De los requisitos y forma de ingreso 110-113
Capítulo II — De los deberes y derechos 114-122
Capítulo III — De los ascensos 123-127
Capítulo IV — De la calificación 128-154

a) Sistema 129-138
b) Procedimiento 139-154

Capítulo V — De las pruebas de suficiencia y los concursos 155-160
Capítulo VI — De la elección de Representantes del Personal 161-163
Capítulo VII — De la sustitución del superior 164-165

TITULO OCTAVO — DE LOS HORARIOS Y LAS ASISTENCIAS

Capítulo I — De los horarios 166-169
Capítulo II — De las asistencias 170-188

TITULO NOVENO — DE LAS LICENCIAS

Capítulo I — De la licencia anual 189-201
Capítulo II — De las licencias extraordinarias 202-213
Capítulo III — De las licencias por enfermedad 214-224
Capítulo IV — Disposiciones generales 225-229

TITULO DECIMO — DE LAS FUNCIONES FUERA DEL TRIBUNAL

Capítulo Un. — De las normas de contralor 230-236

TITULO UNDECIMO — DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I — De las sanciones 237-246
Capítulo II — De las investigaciones sumarias y los sumarios 247-265

TITULO DUODECIMO — DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Capítulo Un. — Disposiciones generales 266-268

TITULO DECIMO TERCERO — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Capítulo Un. — Disposiciones especiales 269-272

Montevideo, 26 de junio de 1962.

PRIMERA PARTE

DE LA ORGANIZACION

TITULO PRIMERO

DEL GOBIERNO DEL TRIBUNAL

CAPITULO I

DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Artículo 1.o El Tribunal de Cuentas tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos en la forma y con las facultades y cometidos que se indican en este Capítulo.

Art. 2.o Designados sus Miembros por la Asamblea General, el Tribunal, por simple mayoría, procederá a la elección de aquellos que ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente, durante el término de su mandato.

No obstante, por cuatro votos conformes, el Cuerpo podrá resolver que la elección se haga anualmente.

Art. 3.o El Presidente es el jerarca superior de la administración ejecutiva del Organismo, y son funciones privativas del mismo:

A) Presidir las sesiones del Tribunal, y representarlo en todos los actos relacionados con su gestión;
B) Convocar al Cuerpo a reunión extraordinaria, cuando así lo considere necesario o lo soliciten dos Ministros;
C) Aprobar el Orden del Día que, para cada sesión, formule la Secretaría;
D) Dar cuenta al Tribunal de los asuntos que se le sometan directamente y que sean de interés para el mismo, y
E) Autorizar con su firma, refrendada por la del Secretario, las actas, resoluciones y comunicaciones del Tribunal.

Art. 4.o El Presidente informará en casos de ascensos, suspensiones y destituciones de los funcionarios.

Art. 5.o Confirmará a los funcionarios que, en ausencia de cualquiera de los Directores Generales, subrogarán interinamente a éstos, de acuerdo al Título III de la Primera Parte de este Reglamento.

Art. 6.o Asimismo propondrá al Tribunal los horarios que deban regir en sus oficinas.

Art. 7.o Está facultado para dictar resoluciones de trámite en los asuntos, tendientes a completar la instrucción de los mismos.

Art. 8.o Podrá disponer la respuesta o el archivo de las comunicaciones que, a su juicio, no requieran resolución del Cuerpo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se realice.

Art. 9.o Podrá autorizar los pagos, cuando correspondiera y conforme a lo establecido en el artículo 18.

Art. 10. El Presidente podrá tomar resolución en casos graves o imprevistos, debiendo dar cuenta de inmediato al Tribunal, a cuya resolución deberá estarse.

Art. 11. Tiene la facultad de intervenir las Ordenes de Pago, Planillas o Cheques que no merecieran observación de las dependencias técnicas que las hayan informado.

Por resolución del Tribunal se podrá extender esta facultad a otros integrantes.

Art. 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de licencia o cualquier otro impedimento transitorio, con todas sus atribuciones y deberes.

Art. 13. En caso de ausencia definitiva del titular de la Presidencia, se procederá a la elección de nuevo Presidente.

Art. 14. En caso de inasistencia a una sesión del Presidente y Vicepresidente, el Cuerpo, a invitación del Secretario, procederá a la elección de un Presidente "ad hoc".

CAPITULO II

DE LOS MINISTROS

Artículo 15. Corresponde a los Ministros, en forma individual y|o colectiva:

A) Procurar la constante superación de los servicios, vigilando la estricta aplicación de los preceptos constitucionales, legales y demás normas de carácter general e interno, relacionadas con las funciones y cometidos que corresponden al Tribunal; y

B) Cumplir y hacer cumplir fielmente el presente Reglamento General, patrocinando las correcciones, ampliaciones o supresiones que tiendan a su perfeccionamiento, examinando la administración interna en el doble aspecto de su organización y de su personal.

Art. 16. Son derechos y obligaciones de los Ministros:

A) Tomar conocimiento de todos los asuntos remitidos al Tribunal o iniciados en éste; asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, participar en los debates y en las votaciones a que diera lugar la consideración de los mismos;

B) Solicitar, para su mejor ilustración, los expedientes o antecedentes de asuntos a resolución, antes o durante su consideración por el Cuerpo, pudiendo inclusive requerir el asesoramiento personal de los Directores Generales o de Departamento con respecto a aquellos;

C) Integrar las Comisiones auxiliares con fines determinados, permanentes o transitorias, que fueran creadas por el Cuerpo, y para las que hayan sido designados por el mismo. Cualquier Ministro podrá asistir a las reuniones que realicen las mismas, e intervenir en sus deliberaciones con voz pero sin voto, y

D) Emitir su voto, con las siguientes excepciones: cuando así lo resuelva el Cuerpo a solicitud del interesado y luego de apreciar las razones invocadas para la abstención, o necesariamente, cuando se trate de un asunto o asuntos en que un Ministro tuviese interés personal o lo tuviesen sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
Mientras se considere el o los asuntos que motivaron la abstención forzosa, el Ministro de que se trata permanecerá ausente de la sesión.

Art. 17. Corresponde a los Ministros, en forma corporativa, autorizar todos los gastos del Organismo, pudiéndose, por resolución del Tribunal, delegar en alguno de sus Miembros o funcionarios la facultad de disponer total o parcialmente de las partidas cuyo gasto fue autorizado.

Art. 18. La autorización previa de todo pago que se realice, el que ha de responder a las autorizaciones de gastos genéricas y expresas a que se refiere el artículo anterior, podrá otorgarla el Presidente. Esta facultad puede ser extendida a las personas y en la forma que se establecen en el mismo artículo.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 19. El Tribunal fijará los días y hora de sus sesiones.

Art. 20. El quórum mínimo para sesionar será de cuatro miembros, sin perjuicio de que con tres se pueda reunir el Cuerpo al solo efecto de tomar conocimiento de los asuntos entrados.

Art. 21. Si no se obtuviera el quórum mínimo después de tres convocatorias consecutivas, el Tribunal podrá sesionar con tres de sus Miembros, mediante convocatoria especial efectuada por escrito y suscrita por la Presidencia o por dos Ministros, y notificada por escrito, con indicación del día y hora de sesión y del o los asuntos a considerar.

Art. 22. A la hora indicada para iniciar la sesión, se llamará a Sala, fijándose una tolerancia de 15 minutos, pasados los cuales cualquier Miembro puede reclamar la hora.

Vencido ese término y no habiendo quórum mínimo, se procederá a labrar el acta, dejándose constancia de las asistencias.

En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, la misma será firmada por los asistentes.

Art. 23. Habiendo número en Sala, se declarará iniciado el acto y se pondrá a consideración el acta de la sesión anterior, la que, si no mereciera observaciones, se tendrá por aprobada.

Art. 24. Aprobada el acta, los Ministros podrán plantear asuntos previos, disponiendo a ese efecto, cada uno, de cinco minutos por asunto. Oída la o las exposiciones que se formulen, el Tribunal resolverá el tratamiento a darle a cada asunto en base a lo preceptuado por el artículo 32.

Art. 25. Para hacer uso de la palabra, deberá solicitarse previamente autorización del Presidente, quien para concederla tendrá en cuenta el orden en que se solicitó.
El miembro que haga uso de la palabra, deberá dirigirse a la Presidencia.

Art. 26. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, salvo en los casos en que la Constitución, la Ley o este Reglamento, dispongan lo contrario.

Art. 27. Cuando se produzca empate en una votación, se reabrirá el debate por un término no mayor de 30 minutos; si subsistiese el empate, el mismo adquiere los siguientes efectos:

A) Frente a una moción relacionada con un asunto de carácter interno, —la misma se considerará rechazada, y

B) Frente a un expediente en que el pronunciamiento es imprescindible, —el mismo se considerará en suspenso, debiendo realizarse nueva votación en la sesión siguiente, y así sucesivamente hasta su resolución definitiva, salvo que el Cuerpo indicase en qué sesión ha de votarse nuevamente.

Art. 28. Para resolver el aplazamiento de un asunto se requiere que así lo disponga el Presidente o lo solicite algún Ministro. No obstante, el asunto igualmente se considerará si así lo resuelve el Cuerpo por cuatro votos conformes.

Art. 29. Si alguno de los Miembros manifestase deseo de mayor estudio de un asunto puesto a consideración, se dispondrá que se le pase el expediente respectivo, por simple mayoría, debiendo fijarse la sesión en que ha de tratarse el mismo.

Art. 30. A solicitud de cualquier Miembro podrá disponerse el repartido de un asunto, en la forma más completa que sea posible.

Art. 31. El Tribunal podrá reunirse en sesión secreta o pasar a Comisión General, a indicación del Presidente o de cualquiera de sus Miembros, salvo que el Cuerpo por mayoría disponga lo contrario.

Art. 32. También podrá considerarse cualquier asunto que no integrando el Orden del Día fuese solicitado por un Miembro, y contase con la mayoría absoluta del Cuerpo.

Art. 33. Agotado el Orden del Día se levantará la sesión. La misma podrá ser prorrogada a pedido de cualquier Miembro, en la eventualidad que resulta del artículo anterior.

Art. 34. Las sesiones podrán suspenderse en cualquier momento de las mismas, cuando a solicitud de un Miembro, la mayoría decrete pasar a cuarto intermedio, debiéndose indicar expresamente el día y hora en que se levantará el mismo.

CAPITULO IV

DEL ORDEN DEL DIA

Artículo 35. El Orden del Día es la relación de los asuntos que se elevan a consideración del Cuerpo, y lo formará la Secretaría, con los asuntos entrados, los informados por las Direcciones Generales y los solicitados por la Presidencia o los Ministros.

Art. 36. Vencido el término para las cuestiones previas o si éstas no se hubiesen formulado, el Presidente dispondrá que se pase al Orden del Día, tratándose los asuntos de acuerdo a la prelación establecida en el mismo.

Art. 37. Para alterar el Orden del Día se requiere la iniciativa de un Ministro; su solicitud es una moción de orden que se vota sin discusión, pudiendo ser aprobada por simple mayoría.

Art. 38. Agotado el Orden del Día, cualquier Miembro podrá solicitar la reconsideración de uno o más asuntos, tratados en esa o la anterior sesión. Se trata de una moción de orden que se vota sin discusión, pudiéndose aprobar por simple mayoría.

No obstante ello, la anulación, modificación o sustitución de la resolución adoptada, deberá hacerse con un número de votos igual o mayor al que contara la resolución primitiva.

CAPITULO V

DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 39. El Tribunal podrá oír exposiciones individuales o colectivas de las autoridades de los organismos, que, por asuntos de su función, lo requieran, y para que este acto pueda realizarse, el Cuerpo deberá acordar previamente la conformidad respectiva.

Art. 40. Si la urgencia del asunto no permitiese recabar la conformidad previa, el Presidente podrá igualmente conceder la audiencia, dando cuenta en la sesión siguiente de las razones que tuvo para ello.

Art. 41. En cualquiera de ambos casos, el Tribunal se limitará a oír, sin abrir discusión ni adoptar resolución. Sólo por excepción y entendiendo que el carácter del asunto planteado puede resolverse de inmediato, procederá a considerarlo, pudiendo comunicarse lo resuelto si así lo juzgase conveniente.

TITULO SEGUNDO

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 42. El Tribunal de Cuentas es el jerarca de sus Oficinas, las que se agrupan en tres Direcciones Generales: la Dirección General, la Dirección General de los Servicios Jurídicos y la Dirección General de Secretaría.

Art. 43. Los Directores Generales ejercerán la superintendencia de los Departamentos y Secciones que se les asignen, ejerciendo sobre ellos el contralor directivo, consultivo y correctivo, siendo en el cumplimiento de sus cometidos directamente responsables ante el Tribunal.

Art. 44. Los cometidos principales de los mismos son:

A) Asistir a las sesiones del Tribunal, asesorando al Cuerpo en los asuntos relativos a sus específicas competencias y a las de los Departamentos y Secciones de su dependencia;

B) Dar cuenta de inmediato al Tribunal, a su Presidencia, y en caso de ausencia del titular de la misma, al o a los Ministros presentes, de las cuestiones que por su gravedad o urgencia así lo requieran;

C) Informar personalmente, o elevar con su opinión los expedientes informados por las oficinas de ellos dependientes;

D) Redactar las resoluciones que, por su especial contenido, lo disponga el Tribunal o la Presidencia;

E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Tribunal, dando trámite o resolviendo los asuntos que les fueran encomendados;

F) Dirigir y organizar las funciones de los distintos Departamentos y Secciones de su jurisdicción, sin perjuicio de las disposiciones que, para el funcionamiento interno de cada uno de ellos, adopten sus respectivos Directores o Jefes;

G) Distribuir el personal de los Departamentos y Secciones que les están asignados, considerando las necesidades del trabajo, obrando de acuerdo con los Directores correspondientes, sin perjuicio de las normas que en la materia establezcan este Reglamento o el Tribunal. Podrán asimismo, dentro de los términos que anteceden y por acuerdo entre sí, redistribuir o intercambiar el personal de las Direcciones Generales;

H) Dictar órdenes de servicio tendientes a la organización y cumplimiento de sus cometidos, dentro de su jurisdicción;

I) Proponer al Cuerpo las medidas que, a su juicio, tiendan a mejorar los servicios del Tribunal y que no puedan adoptarlas por sí mismos;

J) Aplicar las sanciones que correspondan a los funcionarios de su dependencia, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento, y suspender preventivamente a los mismos, dando cuenta de inmediato a la Presidencia, estándose a lo que ésta resuelva en definitiva;

K) Otorgar las licencias al personal de su dependencia, en la forma que determina este Reglamento;

L) Integrar los órganos de Calificación, de acuerdo a las normas contenidas en el Capítulo respectivo;

M) Proporcionar toda información solicitada por los Ministros, y

N) Llevar, y elevar al Cuerpo, registros y estadísticas de los asuntos resueltos, de los que se hallan a estudio, de los que se encuentran pendientes y de los que deban rendir cuenta o informar nuevamente los Organismos sometidos al contralor del Tribunal.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 45. En la órbita de la Dirección General y bajo la superintendencia de la misma, actuarán los siguientes Departamentos:

Departamento "A", de Contralor de Recursos;
Departamento "B", de Contralor de Gastos y Pagos del Gobierno Central;
Departamento "C", de Entes Industriales y Comerciales;
Departamento "D", de Entes Culturales y de Previsión Social;
Departamento "E", de Organismos Comerciales e Industriales Jerarquizados y Organismos Varios, y
Departamento "F", de Contralor de los Gobiernos Departamentales.

Sus cometidos se establecen en el Capítulo respectivo.

Art. 46. Compete también al Director General ejercer el contralor de Tesorería, practicando periódicamente y sin aviso previo arqueos de Caja, de cuyos resultados informará a la Presidencia; igualmente someterá a consideración del Cuerpo los estados de ejecución presupuestal mensuales y el Balance General.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

Artículo 47. En la órbita de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, actuarán los Departamentos Jurídicos y de Contrataciones Administrativas, con los cometidos que se especifican en el Capítulo respectivo.

Art. 48. Corresponde a esta Dirección General la recopilación de las leyes y decretos que tengan relación con la gestión del Tribunal, remitiendo duplicado a la Dirección General de Secretaría para su incorporación al Registro a su cargo.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Artículo 49. En la órbita de la Dirección General de Secretaría actuarán: el Departamento Administrativo, el Prosecretario, la Oficina de Publicaciones y Prensa y el personal integrante del Escalafón de Servicio.

Asimismo corresponde a su jurisdicción la Biblioteca, en la forma que se reglamenta en el Capítulo VI del presente Título.

Art. 50. Al Director General de Secretaría, en su carácter de Secretario del Tribunal, corresponde:

A) Asistir a las sesiones del Cuerpo, y redactar las actas correspondientes a las mismas;

B) Preparar el Orden del Día de las sesiones, realizando los repartidos correspondientes con la debida antelación;

C) Redactar las resoluciones y comunicaciones que el Tribunal o la Presidencia dispongan;

D) Refrendar con su firma, en todos los casos, la del Presidente, y

E) Disponer el trámite de los asuntos entrados, a objeto de instruirlos debidamente antes de su consideración por el Cuerpo.

Art. 51. Incumbe a la Dirección General de Secretaría:

A) Publicar en el "Diario Oficial" toda ordenanza o resolución de carácter general dictada por el Tribunal;

B) Recopilar y formar un registro por orden cronológico, de las ordenanzas y resoluciones de carácter general, haciendo constar en cada una la fecha de la sesión en que se aprobó y el número del "Diario Oficial" en que se publicaran;

C) Formar un registro, por orden cronológico, con los dictámenes y resoluciones que, por ser de interés público, se hubieran insertado en el "Diario Oficial", haciendo constar en cada una de las publicaciones la fecha de la sesión en que se aprobaran, y

D) Llevar un registro con las leyes y decretos que tengan relación con la gestión del Tribunal, confeccionado con el material suministrado por la Dirección Geeral de los Servicios Jurídicos.

Art. 52. Visará los comunicados de prensa en los que se dan a conocer las resoluciones adoptadas por el Tribunal, siempre que éste no se haya pronunciado en contrario respecto a la publicación de determinado asunto.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 53. El Tribunal contará con tres órganos permanentes de asesoramiento, con la denominación, integración y cometidos que se establecen en los artículos siguientes.

A) De la Sala de Asesores.

Art. 54. La Sala de Asesores es la reunión conjunta de la Sala de Abogados y la Sala de Contadores, teniendo por cometido asesorar, evacuar las consultas e informar los asuntos en su doble aspecto jurídico y contable.

Los mismos le serán sometidos por el Tribunal, las Direcciones Generales o cualquiera de las dos Salas que la integran.

Art. 55. La presidencia de esta Sala es rotativa, por períodos anuales, correspondiendo a los titulares de la Dirección General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, siendo la presidencia de turno la facultada para proceder a la convocatoria.

La tarea administrativa será cumplida en forma conjunta por los Secretarios de las Salas de Abogados y de Contadores.

B) De la Sala de Abogados.

Art. 56. La Sala de Abogados estará integrada por el titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos, que la presidirá, el Director del Departamento Jurídico y los demás Abogados del Organismo.

Art. 57. Serán cometidos propios de esta Sala, asesorar e informar en todos aquellos asuntos que le sean sometidos por el Tribunal o la Dirección General de los Servicios Jurídicos, por sí o por indicación del Departamento Jurídico.

A los efectos de realizar la tarea administrativa de la Sala actuará un Secretario, que será designado por el Director General de los Servicios Jurídicos.

C) De la Sala de Contadores.

Art. 58. La Sala de Contadores estará integrada por el titular de la Dirección General, que la presidirá, y los Contadores Directores de Departamento.

Art. 59. Serán cometidos propios de esta Sala, asesorar e informar en todos aquellos asuntos que le sean sometidos por el Tribunal o la Dirección General, por sí o por indicación de cualquier Departamento técnico-contable.

A los efectos de realizar la tarea administrativa de la Sala, actuará un Secretario, que será designado por el Director General.

Art. 60. Los órganos de asesoramiento referidos, eventualmente podrán ser integrados además con otros técnicos del Organismo, siendo suficiente para ello que las respectivas presidencias así lo dispusiesen.

Art. 61. Los mencionados órganos, en todos los casos, dispondrán de un plazo de 30 días para expedirse en los asuntos que les sean sometidos. Dicho plazo es prorrogable por igual lapso.

CAPITULO VI

DE LA BIBLIOTECA

Artículo 62. Dentro de la órbita de la Dirección General de Secretaría funcionará, como una Sección de la misma, la Biblioteca del Organismo, asesorada por una Comisión Especial integrada por los tres Directores Generales, y teniendo a su frente un funcionario responsable de sus servicios.

Art. 63. La Biblioteca tiene por finalidad primordial el asesoramiento e información de los Ministros y funcionarios y, en atención al carácter esencialmente técnico del Organismo, debe prestar preferente atención al material bibliográfico de naturaleza jurídica y contable.

Art. 64. Corresponde a la referida Comisión, cuyo miembro ejecutivo es el Director General de Secretaría, asesorar sobre la orientación a darse a la Bibiloteca, proponiendo su reglamento interno, el material que ha de integrarla, los ejemplares que han de adquirirse y las sanciones que deban aplicarse por infracciones derivadas de la utilización de sus servicios.

Igualmente deberá aconsejar soluciones para los casos no previstos por los reglamentos que la rijan.

Art. 65. El funcionario que actuará al fren[illegible]blioteca es el responsable de su organización y funcionamiento, así como del orden y disciplina del personal asignado, correspondiéndole, en lo que sea pertinente, las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo I.

Art. 66. Al mismo corresponde la atención de los procesos técnicos, Inventario, Catalogación y Clasificación de los elementos qeu la integran, y de sus servicios de información, consulta y préstamos que le son inherentes.

TITULO TERCERO

DE LAS DIRECCIONES DE DEPARTAMENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 67. Los distintos Departamentos dependerán directamente de las respectivas Direcciones Generales de acuerdo a lo establecido en los artículos 45, 47 y 49.

Se expedirán, de acuerdo a las funciones específicas que se establecen en el Capítulo siguiente, en todos los asuntos que les sean remitidos por la Dirección General que corresponda.

Art. 68. Al frente de cada Departamento actuará un Director, con las facultades y cometidos siguientes:

A) Dictaminar y asesorar directamente, cuando así lo estime oportuno, en los expedientes o asuntos que se sometan a consideración del Departamento;

B) Ejercer, dentro de su jurisdicción, la dirección técnica, administrativa, funcional y disciplinaria, conforme a lo que se establece en el presente Reglamento y en las Ordenes de Servicio que emanaren del Tribunal, o de la Dirección General correspondiente en su caso, siendo el responsable directo del correcto cumplimiento de los servicios a su cargo;

C) Vigilar bajo su responsabilidad el cumplimiento de los Reglamentos General e Interno, dentro de su Departamento, denunciando ante la Dirección General respectiva las omisiones o violaciones que constatare, proponiendo en su caso, las medidas correctivas o disciplinarias que estimare pertinentes;

D) Sustituir a los Directores Generales, conforme al Reglamento o a lo dispuesto por el Tribunal, cuando corresponde;

E) Disponer el trámite interno y la distribución del trabajo del personal, refrendando con su firma el trámite de los expedientes y dando su opinión respecto al asunto de que se trate;

F) Calificar a los funcionarios de su dependencia, en base a lo establecido en el Capítulo IV del Título Séptimo, y

G) En caso de ausencia de un Director de Departamento, la Dirección General respectiva designará al sustituto, siempre que las ausencias acumuladas en el ejercicio no excedan de 30 días.

Excediéndose dicho plazo, será el Tribunal quien efectúe la designación del sustituto.

CAPITULO II

DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 69. De acuerdo a la naturaleza de los servicios que cumplen, los Departamentos se ajustan al ordenamiento siguiente:

A) De los Departamentos Técnico-Contables

Artículo 70. Los Departamentos dependientes de la Dirección General tendrán a su frente un Director Contador, siendo sus cometidos fundamentales los que se establecen en los artículos que siguen.

Art. 71. Al Departamento "A", de Contralor de Recursos, compete efectuar el contralor de legitimidad sobre

el activo financiero de la Hacienda Pública. El mismo comprende, en consecuencia, los recursos ordinarios y extraordinarios del Presupuesto; los recursos extraordinarios provenientes del crédito público, destinados a la atención de obras o gastos especiales o financiación de deudas; los recursos no comprendidos en "Rentas Generales", destinados a financiar gastos o costos del servicio que los recauda, y los recursos utilizados por la Tesorería General de la Nación, —el que ha de cumplirse mediante un régimen combinado de estados periódicos y visitas de inspección—.

Art. 72. Al Departamento "B", de Contralor de Gastos y Pagos del Gobierno Central, corresponde el asesoramiento ,estudio e información, de todos aquellos asuntos que le sean sometidos, iniciados o tramitados por la Contaduría General de la Nación, efectuando el contralor de legalidad de las planillas de sueldos y gastos liquidadas, y de las órdenes de pago, transferencias, cheques, subsidios, etc., tramitadas por la mencionada Repartición, así como la intervención de todos los pagos efectuados por la Tesorería General de la Nación, o el Banco de la República, en función de aquella.

Art. 73. Al Departamento "C", de Entes Comerciales e Industriales, le corresponde asesorar, estudiar e informar, en todos aquellos asuntos que le sean sometidos y que se relacionen con los Entes Comerciales e Industriales del Estado, ejerciendo las funciones de contralor pertinentes. Informará, fundamentalmente, los proyectos de Presupuesto, ampliaciones y modificaciones presupuestales, Memorias y Balances Generales, relativos a los mismos.

Art. 74. Al Departamento "D", de Entes Culturales, y de Previsión Social, compete verificar las trasposiciones de rubros, presupuestos de proventos, distribución de créditos globales, estados de ejecución presupuestal, administración de fondos especiales, actas de arqueos y balances generales de los Entes asignados, así como la realización en los mismos de visitas de inspección. Igualmente debe informar afectaciones de recursos, extralimitaciones duodecimales, distribución de Premios Estímulos a la Producción, presupuestos de Entes privados de utilidad pública y balances generales, y proporcionar toda información o asesoramiento complementario.

Art. 75. El Departamento "E", de Organismos Comerciales e Industriales Jerarquizados y Organismos Varios, tiene por cometido principal el contralor permanente de la ejecución presupuestal con posterioridad al gasto, de los Organismos asignados, pudiendo realizar, en aquellos en que lo estime necesario, un contralor complementario respecto al fiel cumplimiento de la función, para la que han sido creados, debiendo asesorar o informar en aquellos asuntos que les sean sometidos.

Art. 76. El Departamento "F", de Contralor de los Gobiernos Departamentales, tiene como competencia asesorar, estudiar e informar, en todos aquellos asuntos que le sean sometidos y que tengan relación con la Hacienda Municipal, ejerciendo funciones de contralor respecto a la misma.

Art.77. Los Directores de estos Departamentos son los que han de sustituir, en casos de ausencia temporaria, al titular de la Dirección General, en forma rotativa y por períodos semestrales, con vencimiento al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

B) De los Departamentos Técnico-Jurídicos.

Art. 78. Los Departamentos dependientes de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, tendrán a su frente un Director Abogado en el Departamento Jurídico y un Director Abogado o Escribano en el Departamento de Contrataciones Administrativas, teniendo por cometidos primordiales los que se establecen en los artículos que siguen.

Art. 79. Al Departamento Jurídico corresponde el asesoramiento del Tribunal, estudiando e informando en todos aquellos asuntos o procedimientos que les sean sometidos, por estimarse necesario un pronunciamiento de carácter jurídico.

Art. 80. El Departamento de Contrataciones Administrativas tiene a su cargo el asesoramiento, estudio e información de los contratos de cualquier naturaleza que otorgue la Administración, analizando la legalidad de los mismos, a los fines de la intervención preventiva preceptuada por el artículo 211 de la Constitución.

Art. 81. El Director del Departamento Jurídico ha de sustituir, en caso de ausencia temporaria, al titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

En la eventualidad de que al frente del Departamento de Contrataciones Administrativas actuase un Abogado, la sustitución se ajustará al régimen establecido en el artículo 77.

C) Del Departamento Administrativo

Artículo 82. El Departamento dependiente de la Dirección General de Secretaría tendrá a su frente un Director integrante del escalafón administrativo.

Art. 83. Al Departamento Administrativo corresponde:

A) Registrar los nombramientos de los funcionarios que efectúen los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos comprendidos dentro del artículo 222 de la Constitución y los que procedan de Organismos creados por leyes especiales, debiendo informar sobre las resultancias de su Registro a efectos de la comunicación a la Contaduría General de la Nación;
B) Llevar por medio de la Sección Personal, el Registro de los Funcionarios del Tribunal y el legajo personal de los mismos, cumpliendo las funciones que, relativas al personal, establece este Reglamento;
C) Tener a su cargo la Mesa de Entrada, Trámite y Despacho;
D) Tener a su cargo el Archivo del Organismo;
E) Tener a su cargo la Proveeduría, atendiendo lo relativo a las adquisiciones y procediendo al suministro de material y útiles a las distintas dependencias, y
F) Tener a su cargo el inventario físico permanente.

Art. 84. El Director del Departamento Administrativo ha de sustituir, en caso de ausencia temporaria, al Director General de Secretaria, con la limitación establecida en el Capítulo de Disposiciones Transitorias.

TITULO CUARTO

DE LOS CARGOS ESPECIALES

CAPITULO UNICO

DE SU DEPENDENCIA Y COMETIDOS

Artículo 85. Los titulares de los cargos que con denominación especial figuran en los cuadros presupuestales del Organismo, dependerán y tendrán los cometidos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 86. El Secretario de Presidencia y Sala tiene por cometido la realización de tareas administrativas especiales que le encomienden la Presidencia, de la que dependerá, o cualquiera de los Ministros, siendo un colaborador directo e inmediato de éstos.

Sin perjuicio de las referidas tareas, corresponde a dicho funcionario el contralor del movimiento de Carpetas y asuntos, desde la consideración por el Cuerpo hasta su liquidación definitiva y despacho, cuidando de especial manera los aplazados, los que circulan entre los Ministros, los decretados para mejor proveer, los aprobados con condicionantes y todos aquellos de particularidad similar.

Art. 87. A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Séptimo de este Reglamento, se considera adscripto a la Dirección General de Secretaría.

Art. 88. Los Directores de División cumplirán los cometidos que el propio Tribunal les asigne. En caso de no adoptarse resolución sobre el particular, cumplirán las tareas que la Dirección General o la de Departamento, a la que estén afectados, les encomienden.

Art. 89. Bajo la dependencia directa de la Dirección General actuará la Tesorería. El Tesorero es el Jefe de la misma y, como tal, el responsable directo de su organización y funcionamiento, y d[illegible] orden y disciplina de su personal, correspondiéndole, en lo que le sea pertinente, las disposiciones contenidas en el Capítulo III de la ley N.o 11.925.

Art. 90. El Pro-Tesorero es el segundo Jefe de la Sección, y tiene con el Tesorero la responsabilidad directa en los actos en que intervenga. Sustituirá a éste en los casos de ausencia temporal, y en tales circunstancias le corresponden todas las facultades y obligaciones del titular.

La sustitución se hará, practicándose arqueo de Caja y verificando su resultado con las registraciones de los distintos libros, labrándose acta de lo actuado, cuyo original firmado por los intervinientes se archivará en Tesorería, entregándose copias de la misma al Director General, al Tesorero y Pro-Tesorero.

Art. 91. El Tesorero tendrá a su cargo la Caja del Organismo, y no podrá efectuar pago alguno que no haya sido intervenido previamente de conformidad al artículo 18.

Igualmente deberá llevar un Libro de Imputaciones, en el que se indicarán las dotaciones, afectaciones, reservas y saldo o disponibilidad de los distintos rubros del Presupuesto.

Art. 92. Bajo las dependencias inmediatas que se indican, actuarán:

1) De la Dirección General de Secretaría:

A) El Pro-Secretario, que es el colaborador directo del titular de la mencionada Dirección General, al que secundará en todas aquellas funciones típicas de Secretario del Cuerpo, sin perjuicio de las demás tareas administrativas que aquella le encomiende, y

B) El Jefe de Publicaciones y Prensa, al que corresponde dirigir la preparación y remisión de los comunicados de prensa, en los que se informa de las resoluciones adoptadas por el Tribunal, salvo resolución en contrario recaída en determinado asunto, procediendo al archivo de los originales inicialados por la Dirección General aludida, como testimonio de su aprobación. Asimismo tomará de la prensa toda noticia o comentario relacionado con el Tribunal o los Organismos sometidos a su contralor, y que, directa o indirectamente, puedan interesar a la gestión de éste, debiéndoseles elevar a su consideración.

Tendrá a su cargo la publicación y distribución de los trabajos que ordenare el Tribunal así como el Boletín Oficial, bajo el asesoramiento y contralor del Cuerpo o de los Miembros o funcionarios en que el mismo delegue tal función.

2) Del Departamento Administrativo:

El Jefe de Mesa de Entrada, al que compete la recepción, vigilancia de trámite y despacho de los asuntos iniciados o venidos a consideración del Tribunal, efectuando previamente un extracto del mismo, su registro en el libro respectivo, fichaje, indizado, formación de carpeta y numeración correspondientes, de manera tal que permita su fácil individualización y localización, en cualquier etapa de su tramiento.

TITULO QUINTO

DE LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES

CAPITULO UNICO

NORMAS GENERALES

Artículo 93. Sin perjuicio de las normas particulares que dicte el Tribunal, la tramitación de los expedientes se regirá, en general, por las disposiciones que se articulan en el presente Capítulo.

Art. 94. La Dirección General de Secretaría remitirá a la Presidencia una nómina de los asuntos entrados en el día, con finalidad informativa.

Art. 95. La misma remitirá a las respectivas Direcciones Generales los asuntos que deban diligenciarse en la órbita de éstas.

Art. 96. Las Direcciones Generales mantendrán rigurosamente actualizado el fichero de trámites que han dispuesto, con indicación de fecha y Departamento a los que han remitido expedientes, cuando correspondiere.

Art. 97. Las Direcciones de Departamento distribuirán las carpetas que reciban entre los funcionarios de su dependencia, lo que anotarán en las fichas respectivas, teniendo los Departamentos un plazo de 20 días para su despacho.

Art. 98. Todas las carpetas que fueren retenidas por los funcionarios actuantes por más de diez días impone la obligación de dar cuenta al Director sobre las causas que han demorado su despacho, debiéndose informar de inmediato al Director General correspondiente, que si no estimare satisfactorias las explicaciones pondrá el hecho en conocimiento de la Presidencia.

Art. 99. Los expedientes debidamente informados que eleven los Departamentos a sus respectivas Direcciones Generales, no podrán retenerse en ellas por un término mayor de 20 días. Sin embargo, cuando la necesidad de otros antecedentes o la complejidad de la materia a resolverse lo justifique, dará cuenta a la Presidencia a efectos de la prórroga que correspondiera.

Art. 100. Los asuntos, una vez despachados por las Direcciones Generales, se tramitarán a la Dirección General de Secretaría, a efectos de su inclusión en el Orden del Día, para su ulterior consideración por el Cuerpo.

Art. 101.—Los asuntos sobre los que ha recaído resolución del Tribunal, vuelven a la Dirección General de Secretaría, para su despacho y posterior archivo, luego de cumplidos los requisitos pertinentes.

Art. 102. Los plazos referidos en los artículos que anteceden son sin perjuicio de los dispuestos por leyes u ordenanzas vigentes o que en el futuro se dictaren.

Art. 103. La Mesa de Entrada no recibirá escrito que no se presente con sellados y timbres, cuando correspondiere.

Art. 104. En la tramitación interna de expedientes se aplicarán las normas contenidas en los decretos de fechas 25 de octubre de 1948 y 9 de julio de 1954.

Art. 105. No se recibirá ningún expediente, o se devolverá de inmediato por la Dirección General de Secretaría, si se hubiere recibido por error proveniente de oficinas sometidas a las normas de los mencionados decretos, y cuya tramitación no esté de acuerdo con lo preceptuado en éstos.

TITULO SEXTO

DE LAS ORDENANZAS Y LAS ORDENES DE SERVICIO

CAPITULO UNICO

NORMAS GENERALES

Artículo 106. El Tribunal, por cuatro votos conformes, podrá dictar ordenanzas y, por simple mayoría, Ordenes de Servicio, que entrarán a regir en la fecha que en cada caso se indique, —debiendo notificarse al personal en forma colectiva o individual por intermedio del Departamento Administrativo—.

Art. 107. Aquellas que tengan relación con otros organismos o instituciones, así como las de carácter general o interés público, se publicarán en el "Diario Oficial" y en dos diarios de notoria circulación.

Art. 108. Las Direcciones Generales podrán dictar Ordenes de Servicio limitadas a los cometidos o personal de su jurisdicción; dichas Direcciones, y también las de Departamento, podrán proyectar similares de carácter general, las que serán sometidas a consideración del Tribunal.

Art. 109. La Dirección General de Secretaría llevará, debidamente actualizado, un Registro de Ordenanzas, y el Departamento Administrativo un Registro de Ordenes de Servicio, generales y particulares, que dictaren el Tribunal o las distintas Direcciones Generales, —debiendo ser aquéllas y éstas compiladas por los Departamentos y Secciones para conocimiento y uso de sus funcionarios.

SEGUNDA PARTE

DEL PERSONAL

TITULO SEPTIMO

DE LOS FUNCIONARIOS

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE INGRESO

Artículo 110. Son requisitos generales para el ingreso al Tribunal, los siguientes:

A) Ser ciudadano natural o legal y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional;

B) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley N.o 9.943, de 20 de julio de 1940, sobre Instrucción Militar;
C) Poseer aptitud física para el desempeño del cargo, acreditada mediante el Carnet de Salud;
D) No formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por la violencia, tiendan a destruír las bases de la nacionalidad, y
E) Tener convicciones democráticas, que deberán acreditarse mediante declaración jurada.

Art. 111. Los ingresados serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados del cargo, sin expresión de causa, dentro del plazo de seis meses.

Art. 112. El ingreso al Tribunal se realizará mediante prueba de suficiencia. En casos especiales y debidamente fundados, el Cuerpo, por cinco votos conformes, podrá resolver que las designaciones se realicen en forma directa.

Todo ingreso se hará por la última categoría de cada escalafón, y las pruebas de suficiencia se ajustarán a lo reglamentado en el Capítulo V del presente Título.

Art. 113. El Tribunal, en la medida que lo permita su presupuesto y lo reclamen sus necesidades, podrá designar personal contratado, en la forma establecida por el artículo anterior, y que, en lo pertinente, también quedará sujeto a las disposiciones de este Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 114. Son deberes fundamentales de los funcionarios:

1º) Desempeñar fiel y exactamente las funciones inherentes a su cargo;
2º) Observar puntual asistencia;
3º) Respetar y obedecer al superior jerárquico, en las órdenes de servicio y demás relaciones funcionales;
4º) Aceptar los cargos, destinos y traslados conferidos, y cumplir las comisiones asignadas;
5º) Guardar secreto sobre los asuntos en trámite, o resueltos, hasta tanto no se haya cursado la comunicación pertinente, y
6º) Sujetarse al régimen disciplinario del Organismo.

Art. 115. El funcionario debe obediencia, sin perjuicio de su derecho a observar cualquier orden de un superior jerárquico, que repute ilegal, irregular o inconveniente en cualquier sentido; pero si el superior, no obstante la observación, mantuviera la orden, ésta deberá ser acatada de inmediato.

En caso de que el funcionario considere que el cumplimiento de la orden puede implicar responsabilidad para el que la ejecute, tendrá derecho a solicitar que aquella se le de por escrito, fechada y firmada, y la cumplirá de inmediato bajo la responsabilidad del superior.

Art. 116. No obstante el cometido asignado a un funcionario, se entiende que éste deberá desempeñar cualquier otra tarea que le sea ordenada por sus superiores, indispensable para el buen servicio y siempre que no vulnere su dignidad funcional.

Art. 117. En beneficio propio y del Organismo, el personal está obligado a conocer y estudiar los reglamentos, circulares, etc. que se refieran al funcionamiento del Tribunal, y de todas las disposiciones de carácter general que se dictaren.

Art. 118. A los funcionarios les está prohibido:

1º) En los lugares y horas de trabajo, toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie;
2º) Constituir agrupaciones con finalidad proselitista, utilizando el nombre del Tribunal o invocando el vínculo que la función determina;
3º) Tramitar o patrocinar asuntos en el Organismo, o tomar en ellos cualquier intervención que no sea la correspondiente a las funciones propias a los cargos que desempeñen; asimismo, actuar cuando se trate de asuntos en que tengan interés directo o indirecto, o que sean de interés de familiares o de personas con las que se encuentren vinculados convencional o profesionalmente.

En estos casos, si por su cargo les correspondiere intervenir, deberán excusarse, informando circunstanciadamente al superior de quien dependen, y
4º) Solicitar audiencia a un Ministro, a efectos del planteo de asuntos de servicio, sin seguir la vía jerárquica correspondiente. Si la solicitud hecha en forma le hubiere sido denegada, el funcionario podrá recurrir por escrito ante la Presidencia, a cuya resolución deberá estarse.

Art. 119. Todos los funcionarios son responsables de sus errores, omisiones o negligencias.

Art. 120. Los superiores deberán vigilar asiduamente el trabajo de los funcionarios de su dependencia, teniendo en cuenta que su responsabilidad no queda eximida con la que pudiera caber a éstos, no debiendo bajo ningún concepto silenciar las faltas en que incurran sus subalternos.

Art. 121. Cualquier violación a lo dispuesto en los artículos precedentes, o de lo establecido en las normas legales vigentes respecto de deberes o prohibiciones de los funcionarios, constituirá falta, sin perjuicio de la eventual acción civil o penal que correspondiere.

Constituye circunstancia agravante especial cualquier simulación o procedimiento indirecto tendiente a realizar lo que directamente no puede hacerse.

Art. 122. Sin perjuicio de lo preceptuado en las normas constitucionales y legales, son derechos de los funcionarios, además de los que resultan de este Reglamento, los siguientes:

1º) La independencia de su conciencia moral y cívica;
2º) El derecho a la justa calificación;
3º) El derecho al ascenso, y
4º) El derecho a ser notificado, en forma genérica o individual, según correspondiere, de las resoluciones que les afecten y de las anotaciones que se hagan en su legajo personal.

CAPITULO III

DE LOS ASCENSOS

Artículo 123. Los funcionarios del Tribunal de Cuentas estarán distribuídos en tres escalafones, a saber:

A) El escalafón técnico, que se integra con los funcionarios que poseyendo títulos otorgados o revalidados por la Universidad de la República, cumplan tareas relacionadas directamente con su especialización;
B) El escalafón administrativo, y
C) El escalafón de servicio, que queda afectado a la Dirección General de Secretaría, correspondiendo al Conserje la responsabilidad del cumplimiento de los cometidos asignados al personal que lo integra.

Art. 124. El Tribunal, en consideración del carácter esencialmente técnico de sus servicios, podrá implantar, en el momento en que lo estime oportuno, un régimen de "especialización" para cubrir las tareas que requieran un grado de idoneidad o capacitación especial.

Art. 125. Todo funcionario tiene derecho a ser ascendido, por orden jerárquico, en las vacantes que se causen, y de acuerdo al régimen de Antigüedad Calificada y demás disposiciones establecidas al respecto.

Art. 126. Los ascensos deberán hacerse dentro de los respectivos escalafones, y se efectuarán de la categoría inferior a la inmediata superior.

Art. 127. No podrán ser ascendidos en forma directa aquellos funcionarios que tengan un puntaje de calificación inferior a 75 puntos.

Si dentro de una categoría no hubieren funcionarios en condiciones de ascenso directo, la provisión de la respectiva vacante se realizará por concurso de oposición y méritos.

En la situación a que se refiere el apartado anterior, podrán participar en el concurso los funcionarios de la categoría cuyo ascenso directo resultó desierto y de acuerdo a lo expresado en el artículo 8.o del Estatuto del Funcionario.

CAPITULO IV

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 128. Son calificables todos los funcionarios, con excepción de los Directores Generales y los de Departamento, y las calificaciones se realizarán mediante el régimen y forma que se establecen a continuación.

Art. 129. Las calificaciones se fijarán de acuerdo al régimen de "antigüedad calificada", que está integrado por los siguientes elementos:

A) La antigüedad, considerada en el cargo, en el Organismo y en otras reparticiones de la Administración Pública, y

B) La calificación, referida a los conceptos de asiduidad, conducta, laboriosidad, iniciativa, exactitud, rendimiento y preparación general.

Art. 130. La antigüedad se valorará por puntos, que se computarán por cada mes de servicio, de acuerdo a la siguiente escala: 6 puntos en el último cargo, 3 puntos en el Organismo y 1 1|2 punto en otras reparticiones de la Administración Pública.

Art. 131. El puntaje de antigüedad se establecerá al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. En caso de ascensos durante un semestre, este puntaje deberá actualizarse a la fecha de los mismos, en aquellos escalafones y categorías en que fuere necesario, para la correcta realización de las promociones.

Art. 132. Las sanciones,—suspensiones, multas y|o descuentos a que se refieren el Capítulo II del Título Octavo y el Capítulo I del Título Undécimo, así como todas las que resultaren de la aplicación del presente Reglamento— se traducirán a puntos, a razón de 6 por mes, y por su carácter negativo serán descontados del puntaje de antigüedad de los funcionarios afectados por ellas, con la sola excepción de las suspensiones preventivas, hasta tanto no se resuelva el sumario respectivo, y estándose a las resultancias de éste.

Art. 133. Los puntos negativos a que se refiere el artículo anterior se computarán al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, afectando el puntaje de antigüedad de la siguiente manera:

A) Los provenientes de sanciones correspondientes al Título Undécimo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244, y

B) Los restantes, que resultaren de la aplicación de este Reglamento, incidirán por el término de un año.

Los períodos de afectación se contarán a partir de la fecha en que se computaron los puntos negativos. Con éstos se confeccionará un cuadro por funcionario, en el que se hará constar su origen, fecha de cómputo y fecha en que dejarán de afectar el puntaje de antigüedad.

Art. 134. La antigüedad en el cargo no se perderá por cambio de denominación del mismo, siempre que no comporte aumento de sueldo.

Para aquellos cargos que conservan su denominación y son ocupados por los mismos funcionarios, la antigüedad en ellos se contará a partir del momento en que se hace efectiva la nueva dotación fijada por ley presupuestal.

El hecho de que la dotación sea acordada en forma escalonada, no modifica el punto de partida que, para el cómputo de la antigüedad en el cargo, se establece en el inciso precedente.

Art. 135. En el caso previsto en el apartado segundo del artículo anterior, así como cuando se opere la provisión de vacantes o ascensos simultáneos, que aparejen para los funcionarios promovidos la eliminación de las diferencias del puntaje de antigüedad que hasta entonces registraban, se tendrá en cuenta respecto a ellos dichas diferencias para la determinación de los nuevos puntajes.

A estos efectos conservarán la prelación que, por la antigüedad, tenían entre sí en el cargo anterior, manteniendo los mismos puntos de diferencia en el puntaje de antigüedad.

Art. 136. Las calificaciones se efectuarán con la base de los siguientes conceptos, índices de ponderación y notas:

Conceptos	Indices
Asistencia	1
Conducta	1
Laboriosidad	2
Iniciativa	2
Exactitud	2
Preparación General	2
Rendimiento	5

Notas	
Deficiente	(0)
Regular Deficiente	(1)
Regular	(2)
Regular Bueno	(3)
Bueno Regular	(4)
Bueno	(5)
Bueno Muy Bueno	(6)
Muy Bueno	(7)
Muy Bueno Sobresaliente	(8)
Sobresaliente Muy Bueno	(9)
Sobresaliente	(10)

La suma de los productos de las notas obtenidas en cada concepto por el índice de ponderación fijado para los mismos, da el puntaje de calificación.

Art. 137. El valor que corresponderá al máximo puntaje de antigüedad dentro de cada categoría será de 100 puntos; mediante regla de tres se determinarán los valores de dicho puntaje que corresponde a cada funcionario integrante de la categoría.

La suma del puntaje de antigüedad más el puntaje de calificación, da el puntaje general por el régimen de antigüedad calificada.

Art. 138. Las calificaciones tienen validez por el término de un año, prorrogable automáticamente hasta la fijación de las nuevas calificaciones.

Art. 139. Las calificaciones de los funcionarios se ajustarán al procedimiento que se reglamenta en los artículos siguientes.

Si cualquiera de los plazos que se establecen no fuesen cumplidos por los funcionarios u órganos con facultades calificadoras, éstos informarán de inmediato al Tribunal de Cuentas, el que apreciará las razones que motivaron el incumplimiento y adoptará las medidas que tiendan a la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Art. 140. Los Directores de Departamento procederán a calificar a los funcionarios de su dependencia en los distintos conceptos, dentro de la escala de notas y de acuerdo a los índices de ponderación, referidos en el artículo 136, en el lapso comprendido entre el 21 y el 30 de abril de cada año.

Los funcionarios que no estuvieran afectados a una Dirección de Departamento, serán calificados directamente por el Director General respectivo.

Dichas calificaciones deberán obrar en poder de las correspondientes Direcciones Generales el 2 de mayo siguiente.

Art. 141. Las referidas calificaciones se elevarán, para su consideración y fijación definitiva, a la Comisión de Calificaciones, que estará integrada por los tres Directores Generales y dos Representantes del Personal, del escalafón de que se trate en cada caso.

Este órgano deberá expedirse en el plazo comprendido entre el 3 y el 20 del mismo mes.

Art. 142. Esta Comisión para modificar una calificación, deberá oir necesariamente al Director de Departamento o al Director General en su caso, que la haya realizado, debiendo quedar constancia en actas de la posición adoptada por el mismo.

Art. 143. Establecidas las calificaciones, dicha Comisión las remitirá al Departamento Administrativo a fin de que, por la Sección Personal, proceda a la notificación genérica del funcionariado, la que deberá realizarse del 21 al 23 de mayo de cada año.

Art. 144. Dentro del plazo comprendido entre el 24 de mayo y el 2 de junio, los funcionarios que se consideren lesionados por la calificación que le haya sido dada, podrán presentar recurso de apelación, debidamente fundado, ante el Tribunal de Alzada.

Art. 145. Si ante la referida notificación no se interpusiere el recurso de apelación previsto en el artículo anterior, las calificaciones se elevarán al Tribunal de Cuentas a efectos de que proceda a la calificación definitiva, teniendo para expedirse plazo hasta el 15 de julio siguiente, rigiendo al efecto lo dispuesto en el último inciso del artículo 150.

Art. 146. El Tribunal de Alzada, a que se refiere el artículo 144, estará integrado por dos Ministros —uno de los cuales lo presidirá—, designados por el Cuerpo; un Director General, nombrado por los mismos; un Director de Departamento, designado por éstos, y un Representante del Personal, nombrado por los funcionarios del escalafón a que pertenece el funcionario apelante, no pudiendo ser éste ninguno de los que integran la Comisión de Calificaciones.

Este órgano deberá expedirse en el período comprendido entre el 3 y el 20 de junio siguiente, en todas las apelaciones que se presentaren.

Art. 147. Dicho Tribunal recibirá los antecedentes que obren en poder de la Comisión de Calificaciones, estando facultado para requerir toda información que juzgue conveniente.

Asimismo podrá rever y modificar, por sí, las calificaciones iguales o superiores a la que hubiere motivado la apelación, siempre que fuera para mejorarlas, en caso de haberse expedido favorablemente en cuanto a la reclamación, —circunscripta esta facultad al escalafón y categoría a que pertenece el funcionario apelante.

Art. 148. De la consideración de las apelaciones presentadas, pueden resultar las siguientes situaciones:

A) Que no se haga lugar, confirmándose la calificación dada, y

B) Que se haga lugar, procediéndose a una nueva calificación del reclamante.

Los fallos del Tribunal de Alzada son inapelables, y de los mismos se hará una notificación genérica al funcionariado, cualquiera sea el resultado de las apelaciones tratadas, —la que deberá efectuarse durante el lapso que va del 21 al 23 de junio.

Art. 149. Si el Tribunal de Alzada hubiere introducido modificaciones a calificaciones emanadas de la Comisión, los presuntos lesionados por éstas, podrán presentarse por escrito, ante la presidencia de dicho Tribunal, formulando las observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo comprendido entre el 24 y el 29 de junio.

Art. 150. Las actuaciones se elevarán, por parte de este órgano, al Tribunal de Cuentas el día 30 de junio, el que deberá expedirse entre el 1o. y el 15 de julio de cada año, fijando las calificaciones definitivas.

Se requiere, para la confirmación de las calificaciones recibidas, simple mayoría, en tanto que, para introducir modificaciones a las mismas, es necesario una mayoría de 5 votos conformes.

Art. 151. El Tribunal de Cuentas remitirá las calificaciones al Departamento Administrativo a efectos de que, por la Sección Personal, adicione al puntaje de calificación el puntaje de antigüedad, de lo que resultará el puntaje de "antigüedad calificada", procediendo a la ordenación que corresponda dentro de cada escalafón y categoría.

Para la realización de tales cometidos dicho Departamento dispondrá del plazo comprendido entre el 16 y el 20 de julio.

Art. 152. Cumplidos los extremos a que se refiere el artículo anterior, se realizará una notificación genérica del personal, dándose a conocer el puntaje general final que, por el preindicado régimen de "antigüedad calificada", le corresponde al mismo.

Esta notificación se realizará durante el lapso que va del 21 al 23 de julio de cada año.

Art. 153. Durante el período que va del 24 al 29 de dicho mes, podrán presentarse reclamaciones relacionadas con omisiones o errores resultantes del cálculo del puntaje de antigüedad, las que serán atendidas por el Departamento Administrativo, que confirmará, al 30 de julio, el puntaje general final.

Art. 154. Los Representantes del Personal, a que se refieren los artículos 141 y 146, serán elegidos de acuerdo a lo que determina el Capítulo VI del presente Título.

CAPITULO V

DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA Y LOS CONCURSOS

Artículo 155. Se procederá a la realización de pruebas de suficiencia y concursos de oposición y méritos, en los siguientes casos:

A) Prueba de suficiencia, para ingresar al Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 112, y

B) Concurso de oposición y méritos, para ascender de categoría, respondiendo a la situación prevista en el artículo 127, e ingresados que no hubieren cumplido el plazo de 6 meses de designados o que, cumplido éste, no hubieren sido calificados.

Art. 156. Los Tribunales Examinadores, elegidos cada dos años, estarán integrados por:

A) Para las pruebas de suficiencia:

Un Ministro, designado por el Cuerpo, que lo presidirá, y dos Directores Generales y|o de Departamento, designados por las Direcciones Generales, y

B) Para los concursos de oposición y méritos:

Dos Ministros, uno de los cuales lo presidirá, designados por el Cuerpo; un Director General o de Departamento, nombrado por las Direcciones Generales, y dos Representantes del Personal, de acuerdo al escalafón que corresponda, elegidos en la forma determinada por los artículos 161 y siguientes.

Art. 157. Corresponde a los Tribunales Examinadores:

A) La elaboración de las bases generales y particulares por las que han de regirse las pruebas de suficiencia y los concursos;

B) La determinación de las pruebas que han de rendir, según los casos, los participantes, teniendo presente, tanto para el ingreso como para los ascensos, el escalafón y categoría de los cargos a llenarse;

C) La organización de los actos, desde su convocatoria, publicaciones por cartelera, inscripción de participantes, realización de las pruebas, fallos y clasificación final, hasta la elevación de las resultancias, con sus antecedentes, al Tribunal de Cuentas;

D) Los llamados respectivos deberán realizarse con una anticipación mínima de 30 días, mediante publicaciones en cartelera, y en los que se establecerá la naturaleza de las pruebas, las bases que las regirán y el lugar, día y hora en que se realizarán, y

E) La recepción de inscripciones, cuyo plazo, se cerrará 5 días antes al fijado para la realización de las pruebas. Para el caso de ingreso, las incripciones deberán ser autorizadas por un Ministro, correspondiendo al Tribunal Examinador actuante la verificación del cumplimiento de dicho requisito y de los exigidos por el artículo 110.

Art. 158. Los fallos de los Tribunales Examinadores son inapelables, debiendo ser emitidos dentro de los 20 días siguientes a la realización de la prueba de suficiencia o concurso, y notificados en forma genérica por el término mínimo de tres días.

Art. 159. Cumplidos los requisitos indicados en el artículo precedente, los fallos y demás antecedentes se elevarán a la consideración del Tribunal de Cuentas, el que deberá expedirse dentro del plazo de 30 días.

Si a su vencimiento una mayoría de 5 votos conformes no le hubiere introducido modificaciones, los mismos se considerarán confirmados.

Art. 160. Los Representantes del Personal que integran Tribunales Examinadores serán elegidos en la forma que se establece en el Capítulo siguiente.

CAPITULO VI

DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL

Artículo 161. Los representantes del Personal, a que se refieren los artículos 141, 146 y 156, serán elegidos cada dos años mediante elecciones, en la forma que se reglamenta a continuación.

Art. 162. Son electores y elegibles los funcionarios de jerarquía inferior a la de Director de Departamento, eligiendo cada escalafón a sus representantes, los que pueden pertenecer a cualquiera de ellos.

Art. 163. El acto eleccionario se realizará en el mes de enero y se ajustará a los siguientes requisitos:

A) La convocatoria la hará la Dirección General de Secretaría, con 20 días de antelación como mínimo y con indicación del lugar, día y horario en que se realizará;

B) El voto será secreto;

C) La organización estará a cargo del Departamento Administrativo, con el que colaborará una Comisión Organizadora que estará integrada por el Director de dicho Departamento y por dos Representantes de cada escalafón, designados directamente en acuerdo de las Direcciones Generales;

D) Esta Comisión designará, de entre sus miembros, a la Comisión Receptora de votos, la que luego de finalizado el acto procederá al escrutinio de los votos emitidos;

E) Las hojas de votación deberán inscribirse con 5 días de anticipación como mínimo, debiendo ser firmada por los candidatos;

F) Las listas estarán integradas por 1 titular y 2 suplentes para cada uno de los cargos elegibles, ajustándose al sistema preferencial de suplentes, en tanto que la suplantación se hará por el régimen de sustitución automática;

G) Los votos observados o anulados, cuando los hubiere, serán objeto de estudio por la Comisión Organizadora, la que se pronunciará en definitiva;
H) Los cargos se adjudicarán en su totalidad a la lista más votada, de las presentadas por cada escalafón;
I) En la eventualidad de empate entre dos hojas de votación, se realizará una elección complementaria, dentro de los 5 días siguientes al acto, y limitada a las listas que han empatado.
J) Conocido el resultado, se hará conocer por la cartelera, y si dentro del quinto día no se hubieren presentado reclamaciones, el Departamento Administrativo proclamará a los candidatos electos;
K) Las reclamaciones quedan limitadas a irregularidades o vicios del procedimiento, y se formularán ante la Comisión Organizadora, que elevará las actuaciones al Tribunal, y
L) El Cuerpo resolverá en definitiva, dentro del plazo de 15 días, y si no lo hiciera traerá como consecuencia la tácita desestimación de las reclamaciones.

CAPITULO VII

DE LA SUSTITUCION DEL SUPERIOR

Artículo 164. Todo funcionario tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la ley de 30 de noviembre de 1960.

Solamente se liquidará la diferencia de sueldos, cuando la sustitución haya sido decretada por resolución expresa del Tribunal, motivada por razones de servicio.

Art. 165. El Tribunal hará la designación del sustituto, en la medida de lo posible y de lo conveniente, con funcionarios pertenecientes al mismo Departamento.

TITULO OCTAVO

DE LOS HORARIOS Y LAS ASISTENCIAS

CAPITULO I

DE LOS HORARIOS

Artículo 166. El horario general de las oficinas y demás dependencias del Organismo, será el que al efecto fije el Tribunal.

El mismo podrá establecer horarios extraordinarios o especiales de trabajo, cuando así lo estime necesario para el mejor cumplimiento de sus servicios, hasta completar ocho horas diarias como máximo.

Los Directores de Departamento deben proponer esos horarios cuando lo juzguen conveniente, y si existiera urgencia inmediata en su implantación, serán autorizados, previa conformidad de la Dirección General correspondiente, provisionalmente por la Presidencia, estándose en definitiva a lo que resuelva el Tribunal en la primera sesión que realice.

Art. 167. Los empleados están obligados a cumplir los horarios extraordinarios o especiales que se señalen, salvo resolución expresa del Cuerpo.

Art. 168. El Tribunal, por motivos especiales, podrá cambiar o reducir el horario que corresponde a algún funcionario. Cuando lo fuera por razones de salud, este beneficio sólo se concederá previo informe del médico del Organismo.

Art. 169. Sólo por mayoría absoluta, el Cuerpo podrá establecer horarios especiales a funcionarios, en razón de actividades particulares de éstos o cualquier otro motivo que no fuere el de salud.

CAPITULO II

DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 170. Con excepción de los funcionarios que determine el Tribunal, por mayoría absoluta, es obligación de la totalidad del personal ejecutar, en el reloj de contralor, las siguientes registraciones:

A) Hora de entrada a la labor;
B) Hora de término de la labor, y
C) Hora de salida, y de regreso cuando correspondiere, de las ausencias momentáneas por asuntos particulares o de oficina.

Art. 171. La omisión de cualquiera de las registraciones a que se refiere el artículo anterior, será penada con una multa equivalente a medio día de sueldo.

Las reincidencias en omisiones de registro de hora, dentro de cada mes, serán sancionadas, cada una, con el doble de la sanción establecida para la omisión.

Art. 172. Se considerará inexistente toda registración que no correspondiera a tiempo posterior a la hora fijada para la terminación de la labor, aplicándose, en tal caso, la misma sanción que corresponde a la misión de registro, —salvo que resultasen de salidas debidamente autorizadas u originadas por motivos extraordinarios, que no posibilitasen la correcta registración.

Art. 173. Las entradas fuera de hora, las salidas con o sin regreso, por asuntos particulares o de oficina, y las inasistencias, se ajustarán a lo preceptuado en los artículos siguientes.

Art. 174. Cuando las entradas fuera de hora totalicen en el mes más de 60 minutos, sin pasar de 90, el funcionario sufrirá un descuento de medio día de sueldo; de un día de sueldo, si aquellas totalizan más de 90 minutos y no exceden de 120; de un día y medio de sueldo, cuando superen los 120 minutos y no pasen de 150, y cuando excedan esta cifra, por cada media hora o fracción de excedente, tendrán además un descuento de medio día de sueldo.

Art. 175. Las entradas fuera de hora, originadas por circunstancias especiales, podrán ser autorizadas, hasta por dos veces en el mes, por el Director General respectivo, —y en caso de excederse dicho límite, solamente las autorizará con anuencia de la Presidencia.

Art. 176 Las salidas, con o sin regreso, por asuntos particulares o de oficina, deberán ser documentadas mediante los "formularios de salidas", con la firma del funcionario y la autorización del Director de Departamento, y la del Director General cuando correspondiere, los que serán presentados al Departamento Administrativo, Sección Personal, a efectos del contralor pertinente.

En dichos formularios, y cuando se trate de ausencias momentáneas motivadas por asuntos particulares, el funcionario deberá establecer, bajo su responsabilidad, la cantidad de autorizaciones y tiempo insumido por las mismas en el curso del mes.

Art. 177. Las salidas sin regreso, ya sean por asuntos particulares o de oficina, además de los requisitos exigidos por el artículo anterior, deberán contar con la firma del Director General respectivo dando su consentimiento.

Cuando las mismas correspondan a asuntos particulares, deberán ajustarse a los plazos determinados en el artículo siguiente, y quedan limitadas a dos por mes.

Art. 178. Las salidas con regreso, las podrá autorizar el Director de Departamento. Cuando las mismas respondan a asuntos particulares, la autorización queda limitada a un máximo de tres horas en el mes; cumplido dicho límite, la Dirección General correspondiente podrá autorizarlas por un lapso complementario de hasta tres horas, previa opinión favorable del Director de Departamento

Art. 179. Cuando las ausencias momentáneas, fueran éstas por asuntos particulares o de oficina, deban concretarse a la iniciación de la jornada, se cumplirán los mismos requisitos que para aquellas que son sin regreso, y los formularios respectivos deberán presentarse al Departamento Administrativo, Sección Personal, el día hábil anterior al que se originará la entrada fuera de hora.

Cuando estas ausencias respondan a asuntos particulares, el tiempo que insuman se computará a los plazos autorizados por el artículo 178.

Art. 180. Las ausencias que se constaten, dentro del horario de oficina y que no respondan a autorizaciones previas, serán sancionadas con suspensión de uno a cinco días, según la gravedad o reiteración de la infracción.

Art. 181. Toda inasistencia, con aviso o sin él, deberá ser debidamente justificada para que no motive descuento de sueldo u origine otra sanción.

Art. 182. Es obligación de todo funcionario dar cuenta de su inasistencia, dentro de las dos horas de iniciado el horario.

El no cumplimiento de esta obligación determina una multa de medio día de sueldo, la que sólo se dejará sin efecto si mediaren causas de excepcionalidad a juicio de la Dirección General correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder por la inasistencia.

Los avisos se deberán dirigir directamente al Departamento Administrativo, Sección Personal, la que los transmitirá a los superiores de los que depende el funcionario

Art. 183. A los efectos de la justificación de las inasistencias, se admitirán las siguentes causales:

A) Fallecimiento de un miembro de la familia hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad;
B) Enfermedad repentina, presumiblemente grave, de un miembro de familia, hasta segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad;
C) Nacimiento de un hijo, y
D) Cambio de domicilio.

La respectiva Dirección General apreciará la causal invocada, y autorizará las inasistencias por hasta cinco días, —lapso que podrá ser ampliado, previo informe de aquella, por la Presidencia.

Queda limitada a un día la autorización que responda a la causal del inciso D), debiendo gestionarse por adelantado.

Art. 184. La justificación deberá gestionarse dentro de los tres días de reincorporado el funcionario al servicio, por escrito y acompañando prueba que acredite la causal de la inasistencia.

El no cumplimiento de esta disposición, significa la no justificación de la o las inasistencias, y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 185. Las inasistencias sin justificación no devengarán sueldo, y serán penadas, además, con las siguientes sanciones de carácter progresivo y acumulativo:

1) Para las inasistencias corridas:

la primera, una multa equivalente a 1 día de sueldo,
" segunda, " " " " 2 " " "
" tercera, " " " " 3 " " "
" cuarta, " " " " 4 " " "
" quinta, " " " " 5 " " " y
por cada una de las subsiguientes, una multa igual a ésta.

Cumplida la quinta inasistencia corrida, automáticamente deberá elevarse el asunto a consideración del Tribunal.

2) Para las inasistencias alternadas:

la primera, una multa equivalente a 1 día de sueldo,
" segunda, " " " " 1½ " " "
" tercera, " " " " 2 " " "
" cuarta, " " " " 2½ " " "
" quinta, " " " " 3 " " "
y para cada una de las subsiguientes, una multa igual a ésta.

Las inasistencias corridas no tienen plazo para su cómputo, en tanto que para las alternadas, a los efectos del mismo, el plazo se interrumpe al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, iniciándose de nuevo la escala para las que se produzcan en los períodos siguientes.

Art. 186. Desde la décima inasistencia corrida y sin justificación, se presume el abandono del cargo, y el Tribunal, previa vista del interesado para que presente descargos, podrá declararlo cesante.

La falta de registro de la asistencia, bastará para documentar el presunto abandono del cargo.

Art. 187. Las sanciones referidas en el presente Capítulo serán aplicadas por la Dirección General correspondiente ,previa información del Departamento Administrativo, Sección Personal, que deberá tener presente lo dispuesto en el último inciso del numeral 1) del artículo 185.

Art. 188. Las reclamaciones que motiven las sanciones que, eventualmente puedan aplicarse por los funcionarios facultados al efecto, así como las motivadas por haberse denegado las solicitudes promovidas por el personal, sólo podrán dirigirse al Tribunal por la vía jerárquica correspondiente, quedando prohibido el planteo personal ante los Ministros, quienes no podrán autorizar inasistencias o salidas del personal.

TITULO NOVENO

DE LAS LICENCIAS

CAPITULO I

DE LA LICENCIA ANUAL

Artículo 189. Los funcionarios del Tribunal gozarán de un descanso anual, obligatorio y remunerado, de veinte días, siempre que tengan más de un año de trabajo ininterrumpido en el Organismo, el que será ampliado en un día por cada cuatro años de antigüedad, después de cumplido los cinco años de servicio.

Art. 190. La licencia a que se refiere el artículo anterior se aumentará, a los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

A) Que tengan más de veinte años de servicio en el Organismo, a razón de un día por cada año que exceda dicho lapso, y
B) Que durante un ejercicio no hubieran hecho uso del derecho de salida previsto en este Reglamento, se compensará con cinco días.

Art. 191. En ningún caso la licencia anual podrá ser mayor de 30 días.

Art. 192. En el mes de diciembre de cada año, los Directores de Departamento o los Jefes de Secciones no afectadas a un Departamento, deberán formular y elevar a la Dirección General respectiva, el plan de distribución de licencias de los empleados de su dependencia, que regirá durante los doce meses siguientes.

En el mismo se determinará el orden y los turnos sucesivos, de acuerdo al principio de rotación por estaciones, en que deberán acordarse tales descansos, contemplando las necesidades del servicio y, en lo posible, los intereses de los funcionarios.

Art. 193. Aprobados los planes referidos por las Direcciones Generales correspondientes, volverán a los Departamentos y Secciones de origen a efectos de la notificación de los empleados, quienes pueden presentar sus reclamaciones en dicho acto.

Art. 194. Los reclamos interpuestos por los empleados contra el orden y los turnos fijados, serán resueltos, en definitiva, por la Dirección General que corresponda, previo informe de la Dirección o Jefatura elaboradora del plan.

Art. 195. Una vez cumplidos los extremos del artículo 193, y eventualmente el del artículo anterior, los planes aludidos serán remitidos al Departamento Administrativo, a los fines de su cumplimiento y contralor correspondiente.

Art. 196. El mismo, por intermedio de la Sección Personal, diez días antes del vencimiento de cada mes, indicará a las Direcciones Generales y de Departamento y Secciones que correspondan, los nombres de los empleados que entrarán de licencia en el mes siguiente; éstas últimas informarán de ello a los funcionarios interesados.

Art. 197. El descanso obligatorio no podrá solicitarse fraccionadamente, ni ser interrumpido una vez acordado, sino por motivos debidamente fundados o cuando así lo exijan las necesidades del servicio, a juicio del Director General que corresponda.

De ser interrumpida la licencia, el empleado conservará el derecho al complemento de la misma, una vez desaparecida la causa originaria de la interrupción.

Art. 198. La licencia anual debe cumplirse dentro del ejercicio correspondiente, con cierre al 31 de diciembre de cada año. Si por razones de servicio no se pudiese otorgar, la misma deberá ser transferida al ejercicio siguiente, en el que necesariamente ha de gozarse.

Art. 199. Al ausentarse de licencia es obligación de todo funcionario, sea cual fuere su categoría, indicar a su superior la dirección a la cual se le podrá llamar en caso de necesidad.

Art. 200. Cuando las licencias por enfermedad interfieran con la fecha de iniciación de las licencias anuales o fracciones de las mismas, éstas serán prorrogadas automáticamente para el día siguiente a la finalización de aquellas, salvo casos en que, por razones de servicio, la Dirección General respectiva autorice la fijación de nueva fecha.

Una vez iniciada una licencia anual, no podrá fraccionarse por razones de enfermedad.

Art. 201. Las licencias de los Directores Generales y del Secretario de Presidencia y Sala, serán concedidas por el Presidente del Tribunal.

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 202. Las licencias extraordinarias, con o sin goce de sueldo, serán concedidas por el Tribunal, salvo los casos exepcionados en el presente Capítulo.

Las referidas licencias deberán ser solicitadas, exponiendo los motivos que la fundamentan, y ser presentadas con una antelación no menor de 10 días respecto a la fecha de iniciación.

En caso de urgencia debidamente justificada, que no permita el cumplimiento del plazo referido ni esperar el pronunciamiento del Tribunal, podrán ser concedidas provisionalmente por la Presidencia, la que dará cuenta al Cuerpo en la primera sesión que realice.

Art. 203. No se podrá conceder en el año, a un funcionario, más de un mes de licencia extraordinaria con goce de sueldo. Para exceder este límite, se necesita resolución del Tribunal adoptada por mayoría absoluta.

Art. 204. Los funcionarios que donen sangre con destino al Servicio de Transfusiones del Ministerio de Salud Pública, a la Central de Sangre y Plasma de la Facultad de Medicina u otro organismo oficial similar, gozarán de un día de licencia con goce de sueldo, por cada donación.

Para hacer efectiva dicha licencia se deberá presentar certificado de los servicios aludidos, en el que conste la fecha y cantidad de sangre donada.

Art. 205. Los funcionarios que, designados por la Corte Electoral, actuasen en la realización de actos eleccionarios, tendrán la licencia extraordinaria que al respecto determina la ley.

Art. 206. De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.943 —artículo 86 de su reglamentación— sobre Instrucción Militar Obligatoria, y a solicitud de las respectivas autoridades, se acordará licencia con goce de sueldo a los funcionarios que deban concurrir a maniobras militares o navales.

Art. 27. Se concederán 10 días de licencia con goce de sueldo, al personal que aduzca como causal la de contraer enlace.

Art. 208. Se podrá conceder hasta 30 días de licencia con goce de sueldo, además de la anual, fracionados o no, para la rendición de exámenes, dentro de las siguientes normas.

Se deberá justificar ante el Departamento Administrativo, Sección Personal, el haber rendido examen, mediante la presentación de los certificados correspondientes, que se agregarán al legajo personal.

Si se comprobase que no se hubiere cumplido con las condiciones en las cuales fue otorgada la licencia, se incurrirá automáticamente en las siguientes sanciones:

A) Perderá el sueldo correspondiente a los días de falta a partir del vencimiento de su licencia anual, o ésta si no la hubiere gozado le será rebajada en los días que tuviese de licencia otorgada por exámenes no rendidos, y

B) Perderá por un año el derecho a usar del beneficio que se otorga por el presente artículo.

Art. 209. Las empleadas que se encuentren en estado de embarazo fisiológico, en los casos en que éste se presente en forma normal, tendrán derecho a 60 días de licencia con sueldo, en el período de pre y post parto, —la que podrá ser utilizada en la forma que más convenga a la interesada.

Art. 210. Finalizada la licencia a que se refiere el artículo precedente, las funcionarias comprendidas en el mismo tendrán el beneficio de medio horario por el término de 6 meses.

La prórroga de dicho plazo será resuelto por el Tribunal, siempre que el médico del Organismo certifique su necesidad, y por el período complementario que el mismo determine.

Art. 211. Para tramitar su jubilación se concederá al interesado licencia con goce de sueldo por el término de hasta 90 días.

Art. 212. Cualquiera de las licencias extraordinarias a que se refieren los artículos anteriores pueden ser acumuladas a la licencia anual reglamentaria, no siendo computables al artículo 203.

Art. 213. Las licencias referidas en los artículos 204, 205, 207, 208, 209 y 210, a pesar de su carácter extraordinario, pueden ser otorgadas directamente por las Direcciones Generales respectivas.

CAPITULO III

DE LAS LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Artículo 214. El personal del Organismo tiene derecho a licencia paga, por causa de enfermedad, desde el momento de su ingreso al mismo.

Art. 215. La tramitación de licencias por motivo de enfermedad se ajustará a las siguientes normas:

A) Los funcionarios que, por razones de enfermedad, no puedan concurrir al desempeño de sus funciones, deberán dar aviso al Departamento Administrativo, Sección Personal, dentro de las dos primeras horas hábiles, salvo que por la naturaleza del servicio que presten, se establezca la necesidad de que dicho aviso deba darse con mayor anticipación y cursarse directamente a la Dirección General de la que dependan;

B) Dicha comunicación indicará si el funcionario concurrirá al consultorio del médico del Organismo, o si la solicitud es para que el mismo concurra a su domicilio. En este caso se indicará calle, número y entre que calles está ubicado dicho domicilio, y cuanto dato facilite su localización, sin cuyo requisito no se dará curso al aviso y se considerará la falta como inasistencia, penada de acuerdo con las disposiciones correspondientes. No se admitirán avisos fuera de las condiciones establecidas, salvo aquellos casos en que se probase la imposibilidad de hacerlo en la forma reglamentada, y

C) Inmediatamente de recibido el aviso, el Departamento Administrativo, por medio de la Sección Personal, lo hará saber al Director de Departamento o Jefe de Sección del funcionario, y al médico de certificaciones. El médico visitará al enfermo, dentro de las 48 horas, estableciendo el número de días que necesita, y precisando la fecha desde la cual deben éstos computarse, cursando al Tribunal las resultancias de las visitas al día siguiente de efectuadas.

Art. 216. Si la dolencia que padece el funcionario no se lo impide, deberá concurrir, en el mismo día en que da el aviso a que se refiere el apartado A) del artículo anterior, al consultorio del médico, previo retiro de la orden correspondiente que expedirá el Departamento Administrativo, Sección Personal.

Art. 217. El funcionario que se encuentre impedido de concurrir al consultorio, deberá esperar en su domicilio al médico, y si aquél se encontrara ausente o si del examen resultare que estaba habilitado para el desempeño de las tareas, su ausencia será considerada como inasistencia, correspondiendo además la aplicación de las sanciones pertinentes.

Art. 218. Practicado el examen, en consultorio o domicilio, el médico entregará al empleado un formulario firmado en el que constará la licencia acordada, o la negativa, remitiendo al Departamento Administrativo, al día siguiente, el informe respectivo.

Art. 219. En los casos en que el empleado es visitado en su domicilio, estando sin embargo en condiciones de concurrir al consultorio, se aplicará un descuento de sueldo correspondiente a un día de sueldo, además del pago de honorarios del servicio médico.

Art. 220. Siempre que el médico considere que el empleado debe permanecer en su domicilio, así lo hará constar en el informe respectivo. Si el empleado no cumpliera esa prescripción, será penado de acuerdo con la gravedad de la falta.

Art. 221. Queda prohibida la presentación de certificados médicos particulares, y toda solicitud de licencia que venga acompañada de éstos será rechazada, salvo casos excepcionales.

Art. 222. Si antes de vencerse el término de una licencia concedida por enfermedad, el empleado se encontrara restablecido, deberá concurrir a ocupar su cargo de inmediato, debiendo dar aviso al Departamento Administrativo.

Art. 223. Los empleados que soliciten licencia por enfermedad deberán justificar su identidad en el momento del examen, sea en consultorio o domicilio, mediante la exhibición de la Cédula de Identidad o Credencial Cívica.

Art. 224. En caso de enfermedad, los Directores Generales cursarán el aviso directamente a la Presidencia, y los Directores de Departamento, a la Dirección General de que dependan.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 225. Salvo casos excepcionales no podrá comenzarse una licencia sin que previamente la autoridad correspondiente la haya concedido. Si el funcionario se ausentara antes de ser autorizada la licencia, se considerará que falta sin aviso, quedando sujeto a las sanciones respectivas.

Art. 226. El Departamento Administrativo, Sección Personal, hará constar en las relaciones que confeccione con destino a Tesorería, todas las licencias con afectación de sueldos, a efectos de los pertinentes descuentos.

Art. 227. La no presentación al servicio el primer día hábil siguiente al vencimiento de una licencia, quedará automáticamente comprendida dentro de las normas sobre inasistencias, y no se aceptará como excusa valedera la enfermedad, salvo que el médico del Organismo certifique la imposibilidad física del interesado para dicha presentación.

Art. 228. En todos los casos de licencias que se concedan sólo se deben computar los días hábiles comprendidos en el período de tiempo que corresponda, con excepción de las resultantes de enfermedad.

Art. 229. En la redacción de resoluciones, informes, dictámenes médicos, etc., relacionados con licencias del personal, se establecerá el lapso de las mismas en días.

TITULO DECIMO

DE LAS FUNCIONES FUERA DEL TRIBUNAL

CAPITULO UNICO

DE LAS NORMAS DE CONTRALOR

Artículo 230. Los Directores de Departamento vigilarán la asistencia del personal de su dependencia que cumpla tareas, con carácter permanente o eventual, fuera del Tribunal.

Art. 231. El personal aludido en el artículo precedente deberá cumplir las tareas asignadas, en lo posible, dentro del horario que rige en el Organismo en que está destacado.

Art. 232. Es obligación del mismo comunicar al Director de Departamento del que depende, dicho horario y el número telefónico por el que podrá ser requerido en cualquier momento.

Art. 233. Los funcionarios que por cualquier motivo deban retirarse del Organismo en que les corresponde actuar deberán presentar el "formulario de salida" sea ésta por asuntos particulares o de oficina, firmado por el superior a cargo de la comisión. Dicho formulario deberá presentarse a la Sección Personal el primer día hábil siguiente a la salida.

Cuando fuere el superior el que debe retirarse, será suficiente el aviso a la Dirección de Departamento correspondiente.

Art. 234. Los Directores de Departamento, y la Sección Personal por sí, procederán al contralor de la asistencia de los funcionarios en comisión, citándolos personal o telefónicamente cuando lo estimen conveniente. Las resultancias de tales citaciones serán comunicadas a las Direcciones Generales respectivas, por lo menos una vez al mes.

Art. 235. El comportamiento de los subalternos comisionados, deberá ser vigilado por el funcionario superior a cargo de los mismos, el que está obligado a dar cuenta al Director de Departamento de cualquier infracción al presente Reglamento o falta que cometiere, el que adoptará las medidas correspondientes.

La omisión de estas obligaciones traerá aparejada la responsabilidad solidaria del superior.

Art. 236. Los funcionarios en comisión fuera del Departamento de la Capital comunicarán al Director de Departamento del que dependan, por carta certificada, una síntesis de la actuación quincenal, si en tal período no hubiese finalizado la misma.

TITULO UNDECIMO

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

Artículo 237. Constituye falta toda infracción a los deberes funcionales establecidos o contenidos en los reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Art. 238. Las sanciones aplicables a los funcionarios del Tribunal son las siguientes:

1) La observación;
2) El apercibimiento;
3) La multa;
4) La rebaja de la calificación;
5) La suspensión;
6) La suspensión del derecho al ascenso, y
7) La destitución.

Art. 239. Las sanciones disciplinarias se clasificarán, a los efectos de este Reglamento, en leves, intermedias y graves.

Se consideran leves: la observación, el apercibimiento y la multa o suspensión por hasta dos días.

Se consideran intermedias: la multa o suspensión por más de 2 días y hasta 5 días.

Se consideran graves: la multa o suspensión por más de 5 días, la rebaja de la calificación, la suspensión del derecho de ascenso y la destitución.

Art. 240. La multa será de hasta un mes de sueldo, la suspensión durará hasta seis meses, y la suspensión al derecho de ascenso durará hasta 2 años.

Art. 241. Las sanciones leves serán aplicadas por la Dirección General que correspondiera, previo informe del Director o Jefe de Sección del que dependa el funcionario infractor.

Art. 242. Las sanciones intermedias o graves serán decretadas por el Tribunal, previo sumario, correspondiendo para las graves el voto conforme de la mayoría absoluta del Cuerpo.

Se exceptúan las sanciones derivadas del Capítulo II del Título Octavo, que se aplicarán en la forma dispuesta en el mismo.

Art. 243. La suspensión de hasta 3 meses será con privación total o parcial del sueldo, en la medida que se juzgue pertinente, según la gravedad de la falta; la que exceda de dicho término será siempre sin goce de sueldo.

Art. 244. Las sanciones previstas en el presente Capítulo inciden en el puntaje de antigüedad, dentro del sistema de "antigüedad calificada", de la siguiente manera:

A) La observación rebajará el puntaje en el equivalente de 1 a 2 días, y el apercibimiento en el equivalente de 3 a 5 días —correspondiendo al sancionador determinar el grado de cada una de estas penas, y
B) Las restantes sanciones rebajarán el puntaje en el equivalente del triple del lapso que comprenda la sanción.

Art. 245. Los puntos negativos, que resulten de las rebajas preceptuadas en el artículo anterior, incidirán por los siguientes términos:

A) Los provinientes de sanciones leves, por 6 meses;
B) Los provinientes de sanciones intermedias; por 1 año, y
C) Los provinientes de sanciones graves, por 2 años.

Art. 246. De las sanciones impuestas por las Direcciones Generales, podrá recurrirse dentro del término de 10 días ante el Tribunal.

De las impuestas por el Tribunal, podrán interponerse los recursos previstos por el artículo 317 de la Constitución.

CAPITULO II

DE LAS INVESTIGACIONES SUMARIAS Y LOS SUMARIOS

Artículo 247. De toda infracción que se estime prima facie ha de corresponderle una sanción intermedia o grave, según la clasificación dada por el artículo 239, se dará cuenta al Tribunal con elevación de los antecedentes respectivos.

Art. 248. Del análisis de los mismos, el Cuerpo podrá disponer una investigación sumaria de la que resultará si corresponde o no la realización del sumario, o la instrucción de éste directamente.

Art. 249. Dispuesta la investigación sumaria, el Tribunal designará al funcionario que la realice, el que debe ser de categoría superior a la del funcionario al que se imputa haber cometido infracción.

Art. 250. Siempre que lo estime conveniente, el funcionario investigador podrá ajustarse, total o parcialmente, a lo reglamentado respecto a la realización de los sumarios.

Art. 251. Terminada la investigación sumaria, que no podrá exceder el plazo de 20 días, dentro de los 10 días siguientes redactará un informe circunstanciado dando cuenta de las diligencias practicadas, en el que extractará las declaraciones recibidas verbalmente y establecerá las conclusiones a que arribe.

Art. 252. Recibido el informe a que se refiere el artículo anterior, el Tribunal resolverá sobre la pertinencia o no del sumario.

Art. 253. Dispuesta la instrucción del sumario, como resultado de la investigación realizada, o en forma directa de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 248, el Tribunal designará al funcionario instructor, el que deberá ser de categoría superior a la del funcionario sumariado.

Art. 254. Cuando la gravedad y urgencia del caso lo requiera, la instrucción del sumario será ordenada por la Presidencia, que dará cuenta al Cuerpo en la primera sesión, y a cuya resolución deberá estarse.

Art. 255. En todos los casos de sumario se dispondrá la suspensión preventiva del funcionario inculpado, a menos que se estime absolutamente indispensable la presencia del mismo en su cargo.

Si en cualquier estado de las actuaciones, éstas indicaren la no responsabilidad del funcionario, el instructor informará de inmediato a la Presidencia de esta circunstancia, a efectos de su consideración por el Cuerpo en la primera sesión que realice.

Art. 256. Las suspensiones preventivas serán con retención provisoria de la mitad del sueldo.

En cualquier estado de un sumario, cuando surja la convicción de que la sanción a recaer no excederá del tiempo ya transcurrido de la suspensión preventiva, previo informe del funcionario instructor se dejará sin efecto ésta, sin perjuicio de la prosecusión y terminación de aquél.

Art. 257. La Presidencia, a solicitud del funcionario instructor, podrá suspender provisoriamente a los funcionarios cuyo alejamiento se considere indispensable para la mejor instrucción del sumario, dando cuenta al Tribunal en la primera sesión, el que resolverá en definitiva.

Estas suspensiones no serán consideradas faltas y, por tanto, no aparejan privación del sueldo ni serán anotadas en la ficha personal del funcionario.

En ningún caso estas suspensiones podrán exceder de 15 días.

Art. 258. El funcionario instructor deberá realizar todas las diligencias tendientes a aclarar los hechos que dieran mérito a la instrucción del sumario. A tal efecto queda facultado para disponer las medidas que juzgue necesarias y solicitar toda clase de informes, datos, documentos, etc., estando obligados los funcionarios del Tribunal a facilitárselos de inmediato.

Art. 259. Inmediatamente de recibir el expediente para iniciar el sumario, tomará declaración al sumariado, salvo que juzgue beneficioso realizar previamente otras averiguaciones.

Las diligencias se efectuarán con la mayor continuidad posible, evitándose cualquier demora.

Art. 260. Se interrogará separadamente a los testigos, en lo posible dentro del mismo día.

Los testigos serán siempre interrogados por las generales de la ley y por la razón de sus dichos, y previamente se les pedirá promesa o juramento de decir la verdad.

Art. 261. Se solicitará en todos los casos, del Departamento Administrativo, las fichas y antecedentes de los funcionarios sumariados, así como las de los declarantes cuando se consideren necesarias.

Art. 262. Terminadas las diligencias que el funcionario instructor hubiere practicado, dará vista de lo actuado al sumariado, el que dispondrá de un término perentorio e improrrogable de 8 días hábiles para evacuarla. Durante dicho término, el sumariado por sí o por intermedio del Letrado que designe, podrá examinar el expediente, que quedará a disposición durante el horario de oficina, en la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Si fueran varios los sumariados, el instructor podrá ampliar el referido plazo hasta 30 días, disponiendo en qué forma el expediente podrá ser consultado.

Art. 263. Al evacuar la vista, el sumariado presentará sus descargos y podrá solicitar diligencias probatorias que serán evacuadas siempre que, a juicio del instructor, no tengan finalidad dilatoria.

De la resolución negatoria del instructor, que deberá ser fundada, habrá recurso dentro del término de 10 días ante el Tribunal.

Art. 264. Terminada la instrucción del sumario, que deberá sustanciarse dentro de un plazo máximo de cinco meses, las actuaciones, con informe circunstanciado del instructor, serán elevadas al Tribunal, el que deberá dictar resolución dentro de los 30 días siguientes.

Art. 265. El funcionario investigador, el funcionario instructor, los declarantes y demás funcionarios que de cualquier forma intervinieren en la investigación sumaria o en la instrucción del sumario, guardarán reserva de lo actuado.

TITULO DUODECIMO

DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 266. Aprobado por el Tribunal de Cuentas el presente Reglamento General, entrará en vigencia el día 1.o del mes siguiente si su aprobación se efectuó dentro de una primera quincena, o el día 1.o del mes subsiguiente, si la misma se operó dentro de una segunda quincena; destinándose el lapso resultante para su publicación y notificación del funcionariado.

Art. 267. Toda modificación que se introduzca al mismo —incorporación, supresión o variación de normas,— se ajustará a los siguientes requisitos:

A) La iniciativa corresponde a los Ministros (art. 18, inc. B), los que presentarán por escrito y debidamente fundada la o las modificaciones que estimen oportunas;
B) Los respectivos proyectos pasarán, en todos los casos, a informe de la Comisión de Asuntos Internos, la que deberá expedirse en un plazo máximo de 15 días, y
C) Vencido dicho plazo, el Tribunal de Cuentas considerará, con o sin informe, los proyectos correspondientes, requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación.

Art. 268. Los Directores Generales (art. 44, inc. I), y los Directores de Departamento por la vía jerárquica correspondiente, tienen facultad para proponer las modificaciones que consideren pertinentes.

Los proyectos respectivos, se ajustarán en un todo a los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo que antecede.

TITULO DECIMO TERCERO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 269. Mientras actúe como Pro-Secretario el actual titular del cargo, al mismo corresponde sustituir al Director General de Secretaría en los casos de ausencias temporarias.

Art. 270. Las licencias atrasadas deberán regularizarse dentro de un plazo máximo de dos años, para entrar en el régimen establecido por el artículo 198.

Los funcionarios que tengan licencias atrasadas podrán gozarlas en forma fraccionada y acumulable, a efectos de la regularización que se dispone.

Art. 271. Dentro de los 180 días siguientes a la aprobación del presente Reglamento, se realizará el primer acto eleccionario a efectos de la designación de Representantes del Personal que integrarán la Comisión de Calificaciones, el Tribunal de Alzada y Tribunales de Concursos, que se crean.

Art. 272. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones de carácter interno dictadas hasta la fecha, que se opongan a las normas establecidas en el mismo.

ESTEBAN ROSTAGNOL BEIN, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 2 de agosto de 1962

Romualda Pereyra de Victoria, oriental, 62 años, casada, Colonia Dr. Echepare.
María Cadovia de De Mori, italiana, 89 años, viuda, San José 1226.
Natalia Amestoy Morelli, oriental, 78 años, soltera, Vázquez 1027.
Paulo Sivori, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.
Catalina Manfrini de Martínez, oriental, viuda, Itú 2175.
Angel Torres, oriental, 83 años, viudo, Asilo Piñeydo del Campo.
Carlos María Colombi, oriental, 85 años, viudo, Hospital Español.
Roberto Nacini, oriental, 84 años, soltero, Garibaldi 1729.
Salvador Alfredo Ríos Iriart, oriental, 66 años, casado, Garibaldi 1729.
Manuel García Fernández, oriental, 49 años, casado, San Fructuoso 1043.
Angela Rotela de Goros, oriental, 71 años, casada, Sindicato Médico.
Hortensia Vives de Fialo, oriental, 68 años, viuda, Colonia 1778.
María Orfilia Mencia, oriental, 69 años, soltera, T. Narvajas 1276.
Luis Eduardo de Brun, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Alberto Núñez, oriental, 21 días, Casa del Niño.
María Inés Cabral, oriental, 7 horas, 30 minutos, Casa del Niño.
Luis Alberto Pereira Machado, oriental, 32 años, soltero, C. Mendoza s/n.
Alfonso Díaz, oriental, 3 días Pablo Pérez 4464.
Manuel Lorenzo, español, 88 años, viudo, Barquisimetro 3821.
Juana Sesto de Méndez, oriental, 66 años, casada, Soc. Española.
Teresa Rodríguez Ameghino, oriental, 70 años, soltera, Caganchа 2163.
María Elena Amestoy de Martínez, oriental, 60 años, casada, Ganaderos N.o 6050.
Corina Moreira de Rodríguez, oriental, 84 años, viuda, Berinduague 305.
Claro González, oriental, 47 años, casado, Coronel Raiz 1586.
Angel Fernández, orietnal, 81 años, casado, Haig 4055.
Sara Emaldi de Graziosi, oriental, 65 años, casada, Juan Paullier 1890.
Erminia Cataldo de De Lisa, oriental, 75 años, casada, Atlántico 1580.
Martina Denis de Pagani, oriental, 61 años, casada, Martínez Nieto 5638 bis.
José Curcho Viana, oriental, 52 años, casado, Hosp. de Clínicas.
José Sabanes Valdris, oriental, 57 años, viudo, Hosp. de Clínicas.

Día 3 de agosto de 1962

Jacinta Méndez de Grezzi, oriental, 83 años, viuda, Hospital Maciel.
Victorio Tricarico, italiano, 51 años, divorciado, Hospital Maciel.
Salvador Fontela Camre, oriental, 64 años, casado, Paraguay 1165.
Luisa Rodríguez de Cabrera, oriental, 72 años, casada, Ramps 4312.
Antonina Alfano de Salvia, italiana, 56 años, casada, Cno. Maldonado 5353.
Amalia Arias, oriental, 102 años, soltera, Pan de Azúcar 2480.
Ignacia Falco de Dornell, oriental, 57 años, Martín Fierro 2616, apto. 2.
Blanca Rossi de Suparregui, oriental, 73 años, viuda, Dr. Pedro Castellanos N.o 1576.
Inocencio Soria, oriental, 88 años, viudo, Agraciada 3638.
Hilda Muiño Vila de Alvarez, oriental, 31 años, casada, Alfredo García Morales, N.o 1156.
Pablo Luis Estades, oriental, 4 años, José Llupes 6140.
Juan José Daniel Rodríguez Techera, oriental, 4 meses, Gregorio Ortíz 4508, Apartamento 1.
Carlos Ottonello Lecea, oriental, 72 años, casado, Cabarí 4155.
Armando Giffodi, oriental, 46 años, casado, Industria 3778.
Enrique Alvarez Oliva, español, 66 años, casada, Carlos A. López 4070.
Rosina Pena Borsani, oriental, 4 1|2 años, Pedro Campbell 1444 A.
José Fco. Villar Favilla, oriental, 76 años, casado, Hosp. Italiano.
Felisa Blanca Richordon Damiani, francesa, 66 años, soltera, Rivera 2236.
María Rosa Suzaca de Larroque, oriental, 87 años, viuda, Hosp. Italiano.
Justo Peloza, oriental, 78 años, soltero, Hosp. Italiano.
María Antonia Molinari de Pontolillo oriental, 67 años, casada, José B. Lamas 2759.
Romel Antonio Garrido, oriental, 3 meses, Hosp. P. Rossell.
Julio Arcos, oriental, 63 años, casado, Miguelete 2238.
Faustino José María del Carmen Dávila, español, 75 años, casado, Luca número 1888, apto. 1.
Isolina Virginia Bayle de Lezama, oriental, 82 años, casada, C. de la Vega N.o 4079.
Domingo Quinteiro Pérez, español, 57 años, casado, Millán 4482.
Angel Sagone Grasso, italiano, 74 años, viudo, Avda. Sayago 1531.
José Andrés Mourigan, oriental, 48 años, casado, León Pérez 3531.
Santiago Schettini, oriental, 74 años, viudo, Belgrano 2934.
José Ramón Medina Santana, oriental, 49 años, casado, Hosp. Militar.
Fco. José Martínez, oriental, 64 años, casado, 8 de Octubre 2870.
Inés Del Río Romano, oriental, 2 días, Garibaldi 2644.
Luis Corrales Artigas, oriental, 88 años, viudo, Hosp. Militar.
Juan Bautista Dussarrat Barecllo, oriental, 75 años, viudo, Hosp de Clínicas.
Raúl Arévalo, oriental, 69 años, casado, Santiago Gadea 3496.
Margarita Martínez de Erserguer, oriental, 67 años, viuda, Colman 7061.
María Magdalena Chanes de Amenedo, oriental, 70 años, viuda, Atlántico 1542.
Martín Lima, oriental, 57 años, soltero, Hosp. Fermín Ferreira.

Día 4 de agosto de 1962

Donato Giménez, oriental, 75 años, viudo, Hosp. Maciel.
María Eloisa Suárez Braga, oriental, 50 años, soltera, Santiago de Chile número 1030, apto. 3.
Enriqueta Ilia de Miguel, oriental, 87 años, viuda, Minas 1471 apto. 9.
Ruben Darío Torres Fernández, oriental, 2 meses, Martín García 1363.
Nancy Mabel De García Peralta, oriental, 15 días, Martín García 1363.
Alberto Cortelezzi, oriental, 67 años, soltero, Mahoma 4324.
Saturnino Olaberry, oriental, 61 años, casado, Chayos 5040.
Pranas Jankauskas Tutlaite, lituano, 62 años, viudo, Dinamarca 3953.
Nelson Barboza, oriental, 7 meses, Hospital Pasteur.
Homero Alvarez Bengoa, oriental, 63 años, casado, Depto. Canelones.
Teresa Rodríguez de Rama, española, 67 años, viuda, Oficial 1.o N.o 3087.
Simona Barreiro de Pereyra, oriental, 92 años, viuda, Pamplona 2850.
Alejandro Sandobal, oriental, 80 años, viudo, Charrúa 2218.
María Juana Fernández Hernández, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Generoso Gómez Vázquez, español, 72 años, soltero, Lima 1737.
María Teresa Silvina Maggi de Bertoni, italiana, 78 años, viuda, San Fructuoso 1804.
Miguel Alfredo Istueta, oriental, 5 meses, M. Vidaurreta 1171.
Miguel Angel González, oriental, 19 años, soltero, Hospital Militar.
Andrea Siervo Marmo, italiana, 57 años, divorciado, Paysandú 1644.

Día 5 de agosto de 1962

María Celia Duffau de Razzoni, argentina, 79 años, viuda, San José 1226.
Tomás Pastorino, oriental, 80 años, viudo, Soriano 1724.
María de Rouder Pérez, oriental, 11 días, 3 horas, Martín García 1363.
Esteban Cilleruelo Quinteros, oriental, 39 años, casado, Santiago de Anca 1645.
Teobaldo José Mazzone, oriental, 68 años, Asilo 3338.
Francisco Román López, oriental, 67 años, casada, Hosp. Pasteur.
Gregorio Peña, oriental, 56 años, casada, Santiago Sierra 3284, Apto. 3.
Carlos Eugenio Montero, oriental, 68 años, soltero, Capri 2535.
José Manеiro, español, 70 años, soltero, Punta Yeguas.
María Mónica Roca Díaz, oriental, 2 días, 16 horas, Agraciada 2965.
Elisa Corbeiras de Cambón, oriental, 88 años, viuda, Burucayupí 3184.
Lourdes del Rosario Pérez, oriental, 2 meses, Pedro Visca.
Edison Roberto Ubarne, oriental, 24 años, soltero, C. Nacionales 2823.
Rosa Viacikuja de Hrmán, yugoeslava, 59 años, casada, Robinson 3487.
Carlos Alberto Alvez, oriental, 2 meses, Hosp. P. Rossell.
Maruja Salvio de Fernández, oriental, 38 años, casada, Mariano Estapé 5030.
Isolina Suárez de Gómez, española, 62 años, casada, Cuñapirú 2012.
Josefina Díaz de Paz, oriental, 71 años, viuda, Iquique 815.
José Mato, español, 89 años, viudo, Gauchos 3965.
Roberto Loduca Reiris, oriental, 17 años, soltero Br. Propios 3233.
Manuel Costa González, español, 78 años, viudo, José Leguizamón 3629.
María Díaz de Tasende, argentina, 56 años, viuda, Florencio Varela 3767.
María Pizzorno Arrais, 69 años, Inst. Traumotalogía.
Juana María Dellacasa de Agazzi, oriental, 82 años, casada, Miguel Barreiro 2468.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Lunes 13 de Agosto de 1962 — Núm. 16456

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	**" 1 00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 63.00	" "
1937	"	" 60.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30 00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 26.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRANCA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13711 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13717 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 13100 Ag 2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UNIVERSINA CLAVIJO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13015 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 12958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13397 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PILATTI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13541 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CLEMENCIA GONZALEZ de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13542 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER de BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30 pub. 13545 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA RUIZ GACIO de GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13612 Ag 9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO MENEGHETTI, (L.o 59, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13603 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL PLATO, (L.o 59, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub 13615 Ag 9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAÑO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13492 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER AMADO de FONTAN, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA RAGGIO REBOSIO de MEO ZILIO, (L.o 59, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13544 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSI o DOMINGO TOSI CORTE (L.o 59 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13398 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRIDO OSO, (Libro 59, Folio 442), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13018 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BASSI o RAFAEL BASSI GONZALEZ, (Libro 59, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13013 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CELIA FYNN CARZON de OLIVA, (Libro 59, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13014 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDO COLAMARINO BENIGAR, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12900 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IPES o IPES DA SILVA, (L.o 59, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12901 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO, libro 63, folio 51, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13710 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRIDO SUAREZ (Libro 63, Folio 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13194 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE NICOLAS o LUIS CERISOLA RIOLFO, (Libro 63, Folio 48) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13195 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BENITO SANCHEZ BARRIOS, (Libro 62, Folio 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12898 Ag 2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MICHELINI COSENTINO, (Libro 62, Folio 689), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI BARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12802 Ag 1.o-v ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (L.o 62 Fo. 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30 pub. 8221 Jl 27-v set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de TAMARA NEFELOFF o NEYELOFF de LARDET. (Libro 62. Folio 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.Jl.29. Jl. 23-v. ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ACOSTA CASTILLO, (L.o 62, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13320 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA de COTELO, (L.o 62, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA COLLAZO, 159-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13715 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA OLGA HERNANDEZ de ORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13714 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MANUELA MARIA PEROU de SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13423 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS CABRERA SILVA y MERCEDES BALLESTRINO DELAPEÑA de CABRERA, (442|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13019 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hacen saber la apertura de las sucesiones de OSCAR DE STEFANI ZOLLA y MARIA DEL CARMEN OLIVER de DE STEFANI, (443|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13020 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO (71-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12952 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDMIGIO VATTUONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12902 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12903 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO, (71-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de SANCHEZ BARRIOS, (L.o 62, F.o 687), citante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12952 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12943 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ALBERTO o ALEJO CALDEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13613 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la suscesión de HECTOR A. o HECTOR ALBERTO GERONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13196 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVEZ o ALVAREZ DO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13609 Ag.1o.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO JUAN SUANES o SUANES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PRIETO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12956 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12957 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12899 Jl.31-v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 10536 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10699 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ABALO o ABALO GAYOSO, (56-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13129 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODULIA o CAMILA OBDULIA ECHEVARRIA o ECHEVARRIA ESPOSITO, (56-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — [illegible] Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12959 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOCARATO o BOCCARATO GUARIGLIA o GUARILLA, (55-223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12953 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA D'ONOFRIO de SUAREZ, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12954 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de FELIG KAIZER (56,653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12544 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 30 pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KOHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30 pub. 11701 Jl.5-v ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DORIOS o DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13525 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13526 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO NEGRIN o NEGRIN CARAMBULA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13527 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o MARCOS ROBERTO DE LOS REYES REAL, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13528 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA URTA o URTA SIVORI, (57-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13520 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SANDRES, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13521 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FOGLIA o FOGLIA FAGETTI o FAGGETTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13522 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13523 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO o BARREIRO FUERTE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13524 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CELESTINA MACHIN o MACHIN BERMUDEZ de DIP o RIP, (56-524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13533 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO CASTELLS CHALAR, (57-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13534 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN FERNANDEZ NIETO de PEREZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13535 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE OLIVAR de LLAMBIAS, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13536 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto pi[illegible] Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio [illegible] [illegible]cal, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13537 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO SILVERIO o [illegible]LFO SILBERIO QUINTANA o QUINTANA BURGOS, (56-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13538 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA URTUBEY o UTURBEY GOWLAND de SAEZ, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, [illegible] 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13539 Ag 8-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO GARCIA, (55-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13540 Ag.8-v.ag 21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEL GUEVARA RECARTE, libro 51, folio 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13713 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ CAGNETTI o CAGNETE, libro 51, folio 418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13712 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13611 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA, (L.o 51, F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13614 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA ANACLETA QUEIJO de HARETCHE, (L.o 50, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13319 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARTINEZ PUÑAL, (Libro 51, Folio 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13199 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Séptimo Turno, se [illegible] saber la apertura de [illegible] sucesión de SIL[illegible] BACTISTA RIZZI, (Libro 51, Folio 438), cit[illegible]dose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13198 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLOSA BEZON, (Libro 50, Folio 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10,pub. 13200 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABRIEL LUC MOURAT, (Libro 51, Folio 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13201 Ag.3-v.ag 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESPI o CRESPI CASSIA, (L.o 51, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10,pub. 13104 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (L.o. 51 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30'pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN BERRUTTI, (Libro 51, Folio 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BANFI de BANFI. (Libro 51, Folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 2 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13022 Ag.1.o-v ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLAR de VALVERDE, (Libro 50 Folio 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 15 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $60.00 10.pub. 13021 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51. Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $180.00 30'pub. 11218 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag 29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $180 00 30'pub 11425 Jl.2-v.ag 13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1962 — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10308 Jn 25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30'pub. 11218 Jn 28-v.jn29.
Jl.23-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEMA VILLAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13317 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE FIGEROA, (F. 383), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13178 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORLANDO ROSELLO u ORLANDO MARIO ROSELLO, (F. 424), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10'pub. 13179 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA VIOLETA SERRALTA de BERALDO, (F. 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10'pub. 13180 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RICARDO CEA, (F. 517), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10'pub. 13181 Ag 3-v.ag 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ARIAS o DIARIAS o DEARIAS (F. 997), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub 13182 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON RAMA o JOSE RAMON RAMA VILANODA o JOSE RAMON RAMA VILANOVA. (F. 405), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10'pub. 13183 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS NISIVOCCIA FREDA y de NICOLAS NISIVOCCIA MADERINO (F. 536), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10 pub. 13184 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN PALACIOS, (F. 942), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 13185 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC FACAL GAMBOGI, (F. 649), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10,pub. 13186 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PERASSO HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13187 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BAUTISTA MARQUEZ o LUIS BAPTISTA MARQUEZ, (648), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10,pub. 13188 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, (F. 139), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13177 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEGIORGIS. (Fo. 512), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11068 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN MUSLERA GARCIA, (F. 141), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12986 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20 pub. 32156 Ag.2-v ag.13.
Set.17-v set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de ISOLINA RUECCO de TRUSCELLI o TRUCCELLI, (F. 624), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 20 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13078 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AURORA FALERO de NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13720 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13719 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANIOAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13745 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO OLMEDO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13755 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA EO de YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 13202 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO o JOSE MARIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13203 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH UNWIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13207 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES LORENZO EVANGELISTA o EVANGELISTA de ROSAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13412 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o FERMINA RAMONA GARCIA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13411 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA MANUELA FALCO o VALCO MASCARO o SOFIA FALCO o VALCO MASCARO de BENTANCOURT o SOFIA o SOFIA MANUELA FALCO de BENTANCOURT o SOFIA MANUELA FALCO MASCARO de BENTANCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $80.00 10|pub. 13208 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO CARLOS o CARLOS RUFINO o CARLOS MIANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13410 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIA DELIA o DELIA CURTI de DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13409 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MUÑOZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13399 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13446. Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PAGOLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13280 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13130 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GERMAN PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12941 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MANCINI de MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub 12949 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13069 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA DIOTTI de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12960 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO NACHOR PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12961 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL CLARA GARDIOL de BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12790 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PAREDES de VETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13349 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl 25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl 3-v ag14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $108.00 30|pub 7393 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BURLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13504 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DALMIRO MAGALLANES o MAGALLANES CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13543 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO o CONSTANTE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13463 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13464. Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO PAIVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13465 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13105 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBIO DE SOUZA o ATALIBA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13106 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHELLO PATTETA o GIOVANNI GIACCHELLO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13724 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13743 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13197 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ZACARIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13017 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICA PASTORA SAETTONE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13016 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA YANES de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13056 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARDI DE SESILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13057 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ de MELITO o MELITTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13058 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COUAYRAHOURCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12930 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CELHAY de GARCIA o MODESTA SELAY o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 13059 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la Suc. de JOSE MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13294 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Junio de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13363 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BETROS CEMERLLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13461 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA DALTO DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13664 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MERIGGIO CAMPOGRANDE o CAMPOGRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13744 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEREZ VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13723 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13678 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13679 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URICO ALBERTO DALZARETTO o BALZARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13691 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BOGA, CARLOS BOGA, BENJAMIN BOGA, FERNANDEZ y LUCIANO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13487 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13519 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO RIGOBERTO Del HORNO Del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13381 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13431 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13432 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REYES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30

días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13433 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 29 de Junio de 1962. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 13359 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA SCALABRINI MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13360 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA HERNANDEZ BENTANCOR y ALEJANDRO PABLO HERNANDEZ BENTANCOR, (L.o 1, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 27 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13313 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AVELINO CHINELLI, (L.o 1, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 13314 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCHI MANRIQUE o EUSTAQUIO FRANCHI, (L.o 1, F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13658 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO RECALDE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13274 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13275 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, 20 de Junio de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS UCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13750 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA MUNIST de CAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13757 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUJAN o ELBIO SALVAGNO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13252 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES OFELIA CARDOZO de FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $60.00 10|pub 13253 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13254 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CACARO ULTRA o HULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10.pub 13251 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCONJUZON o ESCONJUNZON de CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13285 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA BASILIA VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13025 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA o LUCIA FERNIOT de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13026 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL ARNOLDO ROLAND GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 108.00 30 pub. 10787 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12934 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA ROSLI de MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13321 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MABEL CELINA MAFFONI de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 13623 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA CERRUTTI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13624 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13653 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PESQUEIRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13654 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODOLFO MUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13655 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13656 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IRENE FERREYRA o FERREIRA DE ALGAZABURU, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13394 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO VAZQUEZ DE FERREIRA o MAURICIA o MAURICIO VAZQUEZ o BAZQUEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FORISCHI DE LOCATELLI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno. 11 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HORACIO PIRIZ o FLORENTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13393 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDRO MARCELINO MONTAÑO, o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o MONTAÑA o MONTAÑO ASTRADA o ESTRADA o ASTRADE o STRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 2: de 1962. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12851 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMADOR o AMADOR JULIAN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13762 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAMBELTZ JAUJE o JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A: Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA DELIA o MYRTHA DELIA MEDINA de SCHUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12991 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE HERNANDEZ y de PETRONA GORGOROSO de HERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
1) $60.00 10|pub. 12992 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CARMEN o MARIA CARMEN ARAMBURU de ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13476 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FUENTES ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13477 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA o NICACIA FERNANDEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13478 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13480 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trellés, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13481 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13482 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13483 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de CONMEMORACION SILVA de SILVA o SILVA OTTONELLI de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12993 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TEJERA CASTRO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12996 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO GILBERTO PIÑEYRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12997 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DANIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Sarandí Grande, 23 de Julio de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 13753 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDOZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 11 de Mayo de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12998 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GIL LAVECA PALAVECINO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Minas, Mayo 3 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13723 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ALONZO o CASIANO ALONZO BENTANCUR, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12909 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUELMO o HUELMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Actuario
1) $60.00 10|pub. 12979 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PRAXEDES PAIS de FETANCUR o BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12800 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 12818 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TAIS o ROBERTO TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13336 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MARTINIANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ 60 00 10 pub. 13512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMESIO AVIAGA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
$60.00 10|pub. 13456 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
$ 60.00 10 pub. 13684 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CURBELO LARROSA y VENUS CURBELO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13685 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO AVERO o JUAN BRAULIO o BRAULIO JUAN AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13686 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RICARDO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13145 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13146 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGENTINA BERALDO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13147 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13148 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA CIRIACA RODRIGUEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $50 00 10|pub. 12915 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose á todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 20 pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JOSE PERONI o JOSE PERONI y EMILIA REBOLINI de PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Piaceres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13266 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RONCA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13265 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SALVADOR ZABALETA ECHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZABALETA ETCHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZAVALETA ECHEVERZE o MARTIN SALVADOR ZAVALETA ECHEVERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1962.
1) $80.00 10|pub. 12938 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL STIRLING de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13298 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PERERA o LUIS ALBERTO PERERA SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 24 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13299 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA DA SILVA de LOPEZ, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10 pub. 13692 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCILDA FELICIA MARTINEZ de TUR, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10 pub. 13693 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO DE LEON o CLAUDIO DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 12935 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARTA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $40.00 10|pub. 12936 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO SANGUNETTI o SANGUINETTE o SANGUINET o SANGUINETT o SANGUINETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12937 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CREGORIA BERNARDA NUÑEZ de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60 00 10|pub 13211 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO NICOMEDES BONILLA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13212 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BENITO LEANDRO o FERMIN BENITO o FERMIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13213 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO SESEFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechods ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13214 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL VICENTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1952. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13215 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de

CARLOS GONZALEZ BALDUVINO o CARLOS ANTOLINO o ANTONINO GONZALEZ o CARLOS A. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13216 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO QUINTIN ROCHA o ROCHA MOLINA o ULPIANO ROCHA o ROCHA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13217 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CIRIACA o CATALINA C. FERRER de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13218 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13608 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13741 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13740 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANCELLOTTI de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13292 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13293 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PORRAZ o PORRAS de BERARDI o TEODORA BORRAZ de BERARDI, (Libro 16, Folio 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuarno.
1) $60.00 10|pub. 13219 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARTINEZ de BALDIVIA o VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 23 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13220 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ de CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13221 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE ERASMO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de Julio de 1962. — Irene B. de Córdoba, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 13027 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MUSSINI de FAJARDO. (Libro 16, Folio 365, N.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13028 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8777 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FUHR o FUHRER o FURH o FURHS o FURHES o FURT o FUHS o FURS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — F. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13380 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACCHI o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13567 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVACIO o GERVASIO, y VENANCI o RAMON PESECHE o APESECHE, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Febrero 22 de 1962. — Vicente H. Olhagaray, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub 12940 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CATALINA RIVA de REINOSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13302 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA JACINTA ITURRARTE a de PRESTES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13303 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13560 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO WENSESLAO o WENCESLAO ALEJANDRO GADEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13561 Ag.8-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PROSPERO FIORITO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13562 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SEGUNDO VAZQUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13563 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA CORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARDOZO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Mayo de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13091 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LOYARTE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13223 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13224 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA SILVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13225 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ de

MEDERO o JOSEFINA RODRIGUEZ de MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13226 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MERCEDES ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13227 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA GOMEZ o GOMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13228 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SARAVIA o SARAIVA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13229 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AVILA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13230 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LEOPOLDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13231 Ag.3-v.ag.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 16 en el plano del agrimensor don José Maranesi del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 13 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub 13047 Ag 1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1948, con frente a la calle Pablo Zufriategui. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15,pub. 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar N.o 11, padrón mayor Area 8531, superficie 522 ms. 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 316 ms. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5086, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 25 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy sucesores Risso-Burastero.
2) $270.00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darré, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante
Solares Nos. 13 18 21, 23, 24 y 25: Manzana N.o 10: Nombre: José y Miguel Anastasia Clotilde Rodríguez. Nelson Griesco. Carlos Risso. Walter Bentancort, Nelson Bentancort, respectivamente.
Solares Nos. 4 y 5: Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.
Solar N.o 6: Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Harbat.
Solares Nos 14, 24 y 28: Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez. María Rosa Fernández y María F. Valiero, respectivamente.
Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García. Yolanda Casas y Héctor Morales Juan Echetto. Martina R. de García. Mercedes Pereyra. Osvaldo Moreno y Damman Andrade Pereyra, respectivamente.
Solares Nos. 10 12, 14 y 16. Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.
Solar N.o 17: Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina
Solar N.o 8: Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Duran Meharu.
Solar N.o 9. Manzana N.o 26. Nombre: E. Luis Valzoi.
Solar N.o 13. Manzana N.o 30 Nombre: Tomás Santos.
Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.
2) $ 330.00 15|pub. 12380 Jl.24-v.ag.13.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber:

Solar 28, manzana D; Padrón 22.792 m|é; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su promitente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
2) $ 130.00 15 pub. 13424 Ag.7-v.ag.27.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuaró 3294 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 1005, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 994, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 3526, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.
2) $ 210.00 15|pub. 13708 Ag.10-v.ag.30.

3-Convocatorias Comerciales

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1962 a la hora 10, en el local social, calle Mercedes 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1961; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en institución bancaria.
3) $ 140.00 10|pub. 13392 Ag.7-v.ag.20.

URIMPEX S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el directorio de "Urimpex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1962, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle General Pacheco 1123|5, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo que establece el artículo 18 de los estatutos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación. — El directorio.
3) $70.00 5|pub. 13667 Ag.9-v.ag.15.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 45, 46 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 17 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del Banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio para el próximo período (artículo 23); 4.o) Elección de nuevos directores, en sustitución de los salientes (artículo 23); 5.o) Nombramiento del síndico, así como de su suplente, y fijar su remuneración (artículos 40 y 43); y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas, o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos, deberán registrarse en la gerencia del banco, con dos días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El directorio.
3) $100 00 5|pub. 13633 Ag.9-v.ag.15.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 47 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 18 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y amplia ión de capital formulado por el directorio; y 3.o) Designación por la

asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5 pub. 13632 Ag.9-v.ag.15.

BENECH I. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Setiembre de 1962 a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o) Elección de la Comisión escrutadora; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación, en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 9 a 17 horas. — El Directorio.

3) $ 60.00 5|pub. 13768 Ag.10-v.ag.16.

EUGENIO DANREE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 16 y 30 horas en el local social, calle Cerrito 701, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de un accionista para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Elección de Directores.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la asamblea en la Tesorería de la Sociedad.

3) $ 30.00 3|pub. 13761 Ag.10-v.ag.14.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día domingo 2 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local de la Institución, calle Gral. Artigas 265, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28. — De acuerdo a lo establecido por este artículo, se previene a los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. — Rosario, Agosto de 1962. — Esc. Amador P. Foderé, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.

3) $ 42.00 5|pub. 13756 Ag.10-v.ag.16.

CASSARINO Hnos. SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en el local social, calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Reavalúo de bienes de activo y destino de las reservas resultantes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $ 50.00 5|pub. 13707 Ag.10-v.ag.16.

[illegible]ción de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leonardo José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección

4) $ 432 90 pub 8155 My.22-v.set.26

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciapposcni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Bucco a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarria contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383) se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 22 de 1962. — Sebastián. A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20|pub. 11245 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58 Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Bianca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20 pub. 11168 Jl.23-v ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

5) $160.00 20|pub. 13181 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20.pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María

Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V 102-62) se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200 00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624).

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13683 Ag.9-v.set.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Del Pup, Ernesto con VIRGILY MONTALDO, ALBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160 00 20|pub. 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 136), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|433, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11987 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20 pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytía con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytía y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO DE GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos,

dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13605 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante [illegible] Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub 13350 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub. 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1, Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20 pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c|. JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20 pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio [illegible]", se hace saber al público que con fecha [illegible] de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. [illegible] Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $200.00 20 pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL, FULCO". (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20 pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Verngo, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de [illegible] con APOLINARIO [illegible]. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o [illegible]), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de [illegible] úl-

timo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apo... rio Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
... 20|pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

...or disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1... — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
$160.00 20|pub 13337 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 11051 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal. L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $120.00 20|pub 11053 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33, Folio 032, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20 pub. 11796 Ag.3-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía."; con sede en Hocquart 1927

Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag 17.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20 pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80.00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|1961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituida para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega, Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.", (Lo 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13589 Ag.9-v.set.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Lo. 51, Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lemas, Actuario
7) $240.00 30|pub 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mancanelli, Humberto c| YESI CARBALLO Divorcio. Ficha E 136'62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos

y llenar el conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo Junio 12 de 1962 — Eduardo Mattos Ramos Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monestiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio. ficha E. 114 62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4'55) 30|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 1º F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO". Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag 22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56). se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c.Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivani.
8) $ 120.00 15 pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432. Año 1961) — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 483) se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10.5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5 464 91), por concepto de saldo del vale N.o 53515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo Junio 12 de 1962. — José Curt Zagia, Actuario
8) $252.00 30|pub 10448 Jn.15-v jn 29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1962)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 390.00 30'pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1. Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $ 108.00 30|pub. 10667 Jn 23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento; y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur. Actuario
8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12 Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J Serra Tur Actuario
8) $180.00 30 pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio.

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Replejo; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.27.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1962, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad, libro 57, folio 494", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 13400 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MUNIZ ESCUDERO ELEUTERIA. Incapacidad, libro 49, folio 180", se hace saber que por resolución fecha 27 de Octubre de 1960, se designó curador interino de doña Eleuteria Muniz, a su hermano legítimo Angel Muniz Escudero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 13401 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en los autos caratulados "CURBELO FUENTES LUCIO. Incapacidad, libro 1, folio 509", se hace saber que por auto N.o 3180, de fecha Mayo 31 del corriente año LUCIO CURBELO FUENTES, ha sido declarado incapaz. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Pando, Junio 26 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $60.00 10|pub. 13315 Ag.6-v.ag.17.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Ruben Antonio Estable Faure, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 707, escritorio 8, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos señores Abel José Domínguez y escribano Edison Giannantonio a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. R. A. ESTABLE FAURE. — Nedy de Souza, escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13136 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: Arturo Costas Rossi, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Av. Dr. Américo Ricaldoni N.o 1838, ap. 2, al señor Juez, dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la declaración de los testigos señores Osvaldo Brites, domiciliado en Bulevar Artigas 1414, piso 1.o y Apolo Dotti, domiciliado en La Paz N.o 2337, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbres, debiéndose expedir testimonio. — Arturo Costas Rossi. — H. Garicoits. Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13403 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JOAQUINA LOPEZ SOLER. Información. libro 59, folio 168", se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Joaquina López Soler, constituyendo domicilio en la calle Constitución N.o 1964, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos, señor Alberto Ramón de la Bandera y Dra. Isabel Piosas, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Joaquina López Soler. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13435 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Julio Enrique Izubejeres Bellenda, domiciliado en Lasagna 6313, optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a los señores Miguel Mallan y Ruben Fernández, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio Izubejeres. — Wáshington Méndez, Esc. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.0 10.pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VARTABEDIAN MARTIN. Información de vida y costumbres", (F.o 247, año 1962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Martín Vartabedian, constituyendo domicilio en Colón 1432 P. 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Raymundo Artecona y Manuel Varela, expidiéndose el certificado de rigor. — Martín Vartabedian. — Martha Abella de Artecona, Abogada".
En su mérito, se emplaza a los que quisieren oponerse a esa gestión, para que comparezcan en dicho expediente, ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro de diez días. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120 00 10|pub 13191 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 8.o Turno: Milton Pecoste Core, domiciliado en Treinta y Tres 1318, al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites de la información necesaria para obtener el título de Procurador, y se cite a Carlos Eduardo Loriente, domiciliado en Legionarios 2281 y a Marta Negrone, domiciliada en Patria 626 a fin de que sean examinados sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Milton Pecoste Core. — Jaime Greif, abogado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12987 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: BLAS LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1756, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a los señores Miguel Serna y Julio Casal, ambos con domicilio en Guayabo 1756, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — Blas Logaldo. — Raúl A. Eussas, Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 13310 Ag.6-v.ag.17.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

Llamado a licitación N.o 650|61

Clavos de acero para vía. Postergación de fecha de apertura de propuestas.
Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 7 de Setiembre de 1962 a las 17 horas.
Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32158 Ag.2-v.ag.15.

No 690|62; Sobres. Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub 32159 Ag.2-v.ag.15.

LICITACION N.o 708|62

Aclaración sobre artículo 2.o), del pliego particular.
Con referencia al artículo 2.o —Características— del pliego de condiciones particulares establecido para la licitación N.o 708|62, por vía de aclaración a lo expresado en la última parte del citado artículo, se ha resuelto modificar su redacción pasando a ser la siguiente: "La trasmisión de los cuatro movimientos: pluma, izado, giro y desplazamiento del vehículo, será con preferencia eléctrica".
Los interesados deberán darse por notificados con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32196 Ag.6-v.ag.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 21.874. Boletines Informativos N.o 38, 39|40 y 41. 45.000 ejemplares de c.u.
Apertura: Miércoles 22 de Agosto de 1962, Hora 16.
Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10 pub. 32206 Ag.7-v.ag.20.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 190

Se llama a licitación pública para la compra de una guillotina automática con un blanco de corte mínimo de ms. 1.30 y 3 cuchillas de repuestos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub 32191 Ag.6-v.ag.15.

COMISION DE AQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 187
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc. con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32241 Ag.10-v.ag.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 27 de Agosto de 1962 a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Rollos de película fluorográfica sensible al azul. — Plaza, y|o CIF. Montevideo.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32237 Ag.10-v.ag.21

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

N.o 13. — 1.600 gramos Oro Roach. Segundo llamado (plaza). Apertura día 15 de Agosto de 1962, hora 8 y 30.
N.o 14. — 1.000 gramos Oro 22 kilates, laminado de un centímetro de ancho. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 9 y 30.
N.o 15. — 1.000 gramos Oro 18 kilates platinado. Segundo llamado. Plaza Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 10 y 30
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 32143 Ag.1.o-v.ag.14.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 36|962
Suministro de un galpón de estructura metálica desmontable
(Primer llamado)

Apertura: 29 de Agosto de 1962: Local, Colonia 1013; Hora, 17.00.

PLUNA llama a licitación pública para el suministro de un galpón de estructura metálica desmontable en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 129 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32238 Ag.10-v.ag.21.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de naipes de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.

Las ofertas se recibirán el día 20 de Agosto cte., a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. En caso de no presentarse el número reglamentario de ofertas pasada una hora se dará por válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32232 Ag.9-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Estructura de Hormigón Armado para el edificio de la Jefatura de Policía de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 95.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto corriente a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 7|pub. 32195 Ag.6-v.ag.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12-1962

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.7-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Liceo de Carmelo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 190.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1962.
12) (C.C.) 7|pub. 32209 Ag.7-v.ag.15.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Adquisición de equipo

El Departamento de Parques Nacionales del M. O. P. llama a licitación pública el día 20 de Agosto de 1962 para la adquisición de:

Hora 15.30:

6 (seis) Tractores sistema Diesel; 2 (dos) Máquinas cortadoras chicas, rotativas; 4 (cuatro) Máquinas cortadoras pasto, rotativas; 1 (una) Máquina hacer pozos; 4 (cuatro) Zorras remolque, y los siguientes implementos:

2 (dos) Palas cargadoras frontal; 2 (dos) Topadoras de ángulo regulable.

Hora 16.30:

1 (una) Sierra sinfín para elaborar madera.

Hora 17.30

1 (un) Tanque de riego portátil equipado con bomba para succión y expulsión de agua.

El pliego de condiciones deberá retirarse en el Departamento de Parques Nacionales del M. O. P., Camino Carrasco s|n, próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco.
12) (C.C.) 7|pub. 32208 Ag.7-v.ag.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11-1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32240 Ag.10-v.ag.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de Agosto de 1962. Hora 16 y 45: Lic. N.o 179. Sacones tipo marinero. Plaza, primer llamado.

Martes 4 de Setiembre de 1962. Hora 14 y 45. Lic. N.o 180. Muebles para oficina. Plaza, primer llamado.

Hora 15 y 15. Lic. N.o 163. Aparatos para anestesia a gases. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Martes 2 de Octubre de 1962. Hora 14. Lic. N.o 178. Aparatos de Rayos X transportables, Cif y|o Plaza. Primer llamado.

PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 1962

Hora 14 y 15. P. P. N.o 75. Frascos para maderas. Plaza, Segundo llamado.

PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1962

Hora 14. P. P. N.o 73. Material para Hemoterapia. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 30 P. P. N.o 61. Viandas porta comida. Plaza. Tercer llamado.

Hora 14 y 30. P. P. N.o 81. Máquinas de escribir. Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección licitaciones y compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aviso N.o 569.
12) (C.C.) 2|pub. 32229 Ag.9-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, para el establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32230 Ag.9-v.ag.22.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Una amasadora, con una capacidad mínima de amasijo de 4 bolsas por vez.

Pago al contado, contra entrega de conformidad.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32231 Ag.9-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 228

Maquinaria agrícola, primer llamado. — Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación de referencia, que había sido establecida para el día 7 de Agosto de 1962, a la hora 16, se ha prorrogado para el día 3 de Setiembre a las 16 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32187 Ag.6-v.ag.17.

U. T. E.

N.o 5.318. — 60 litros fondo antióxido y 600 litros pintura de aluminio para intemperie.

Apertura: 11 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5.324. — 198 válvulas para calderas "Franco Tosi-Combustión Engineering" de distintos tamaños, etc.

Apertura: 13 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5.325. — 6.990 metros lineales de sierra sin fin para metales.

Apertura: 14 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5.326. — 227 baterías de acumuladores de 6 y 12 V. 75-90 y 120 amp. h.

Apertura: 18 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5327. — 6 tejidos filtrantes de 1m48x3m78 cada uno.

Apertura: 19 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00

N.o 5329. — 40.000 litros aceite multigrado para motores a nafta y diesel y 2 000 de transmisión y 2.000 kgs. grasa.

Apertura: 20 de Setiembre, hora 16 Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5331. — Batería para carretilla elevadora marca Yale, modelo KV 30 2M de 70 cent metros de largo 61, de ancho y 50, de alto.

Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C) 10|pub. 32133 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5268|62

Masa Aisladora Telefónica.

Prórroga de fecha de apertura.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, pone en conocimiento de los interesados, que ha resuelto prorrogar hasta el 24 de Agosto de 1962, a la hora 16, la apertura de propuestas por la licitación del rubro.

Al mismo tiempo se informa que se ha ampliado el pliego de condiciones, de modo de permitir la intervención de la industria nacional en la competencia de que se trata. Consecuentemente queda sin efecto cualquier comunicación anterior que contradiga lo dispuesto en el párrafo precedente. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32131 Jl.31-v.ag.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 10 de Agosto de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

[illegible]

HERMAN RUBEN VIANA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 477 apto 1 y LIRICA RISSOTTO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 477.

5.a Sección

JORGE ANICETO MOLINARI, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Isla de Flores 1274 y SILVIA PAGOLA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1274.

6.a Sección

PROSPERO ZARRIOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1294 y GUILLERMA JUANA RODRIGUEZ, 31 años soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1294.

7.a Sección

CAYETANO PAPPALARDO, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1571 y HEBE ELIZABETH PONCE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1571.

9.a Sección

ANGEL OSVALDO SOBRINO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tobatí 1122 y CELIA MARIA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5292.

10.a Sección

VICTORIO BATTAGLIESE, 26 años, soltero mecánico, italiano, domiciliado J. B. Morelli 3586 y MARIA GRACIA GIORDANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Lambaré 1935.
ALVARO NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domciliado Fedra 6483 y ELMA MARIA DE LEON, 20 años, soltera, orental, domiciliada Fedra 6483.
AMADO FELIPE MIJARES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3929, apto. 1 y SECUNDINA MIREYA ACOSTA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3929, apto. 3.
CLAUDIO WASHINGTON AMESTOY, 23 años niquelador, oriental, domiciliado Porvenir 2479 soltero, niquelador, oriental, domiciliado Porvenir 2479 y MABEL AISER GIORDANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4207.

11.a Sección

MARON LIBERATO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Alsacia 3838 y MARIA CANDIDA GARCIA, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Pontevedra 3447.
ANTONIO BRUNO SAN MARTIN, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5952 y CELIA ACOSTA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5952.

12.a Sección

MARIO JOSE GOLDMAN, 23 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Domingo Aramburú 1418 y SUSANA ELISABETH BRICHT, 24 años, soltera, estudiante, austríaca, domiciliada Domingo Aramburú 1418.
CARLOS GRETHER, 35 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Porongos 2815 y GABRIELA CHOMETOWSKI, 27 años, soltera, decoradora, polaca, domiciliada Porongos 2815.
ANGEL MIRAS, soltero, empleado, español, domiciliado Gustavo Gallinal 2117 y MARTA JOSEFA HAYDEE GIACOBBE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2387.

13.a Sección

ROLANDO MALDONADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4268 y OLGA TERESA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4268.

14.a Sección

EDILFONSO JUAN GOMEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asencio 1128 y MARGARITA MARIA GARCIA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1128.

17.a Sección

JUAN CARLOS MOCHI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4301 y MARTHA GLADYS TERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4301.

20.a Sección

JULIAN NICOLAS RODRIGUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 992 y MARIA DEL CARMEN OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4135.

21.a Sección

LUIS CIRILO LOPEZ O'NEIL, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Casavalle 5581 y ELIDA RENEE BRITOS SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1535.
ATILIO ANDRES PETRAGLIA, 34 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Domingo Torres 4365 y BIANCA CATTARIN, 35 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Las Violetas 715.

LINO ALBERTO ROMERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Cabrera 3723, apto. 20 y SILVIA MARIA STEFANI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merim 4432.

22.a Sección

RAMON ADAN JUAREZ DIAZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3717 y LILIAN MABEL VITTOLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3717.
HEBER OSVALDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 3953 y MARIA ROSA LEMES HONTARREDES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Muñoz 3953.
WALTER DURAN, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado R. EGUREN 3433 y AURORA RAMALLO FLEITAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3446.

24.a Sección

GRAUERT LEZAMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1432 e YVONNE JEANINE OCCELLI, 23 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada Soca 1432.

2.a Sección "A"

MOISES RUS, 53 años, soltero, soldador, ruso, domiciliado Pérez Castellano 1289 y JUANA ERRATCHU, 52 años, divorciada, francesa domiciliada Pérez Castellano 1289. In extremis.
MARIANO PEDRO WOJNAR, 51 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Baltimore 1477 y AMALIA ADONIA RINALDI, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1477, In extremis.
14) $4.00 3 pub. v.ag.15.

Montevideo, Agosto 9 de 1962

4.a Sección

JOSE SACCHETTI, 38 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Florida 1183 y LILIANA PANIZZO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Florida 1183.
WASHINGTON MANUEL BAUZAN, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1038 y LILIAN NORMA ZACCHINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1034.
ALFREDO CASTRO NAVARRO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Río Negro 1157 y GLADYS ALBINA DOTTA BOTTINO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1157.

7.a Sección

KELBY ALBERTO MONTERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1573 y JUANA ELOI VAZQUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1573.

9.a Sección

ADRIAN ERIBERTO NUÑEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva California 1680 y MIRTA GRANADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1680.
ANTONIO GIRALDI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carve 5845 y LUCY ELIZABETH EUGENIA DOBALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1876
JUAN CARLOS PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5486 y LUISA ESTHER PUCCINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5509

10.a Sección

SARKIS MEKDJIAN, 64 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Comercio 2300 y MARIE SEFERIAN, 57 años, soltera, armenia, domiciliada Comercio 2300.
LUIS ESTEBAN RIERA, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado L. Forteza 2531 y VICTORIA BENTANCOR, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada L. Forteza 2531.
ARNALDO CHIACCHIO, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Tabobá 3871 y SOFIA URBANA PEÑA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tabobá 3871.
HUGO ALBERTO BELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3562 y VIOLETA IRENE RISSIG, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3882.

11.a Sección

WILDER BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6ta. 3265 y FRANCISCA BERTOCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6ta. 3265.
WASHINGTON NORBERTO ROJAS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3047 y JULIA BLANCA RAMIREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3047.

12.a Sección

ELIAS PIPERNO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2924 y RAQUEL BARCELO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2924.

13a. Sección

JULIO CESAR FRANCIS, por poder de don Sergio Gallinares, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Grecia 3527 y MIRTHA MARIA CUITIÑO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grecia 3527.
LUIS ALBERTO KRISTIC, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 2320 y MARINA ELSA OBLIZALO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4020.

14.a Sección

JUAN JOSE CORREA FARIAS, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hnos. Ruiz 3382 bis y MARIA ESTHER HUELMO JUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hnos. Ruiz 3382 bis.
CARLOS EVARISTO MARIA ROMERO MIRASON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1220 y FRANCISCA OVIEDO HORNOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1220.

15.a Sección

ANTONIO ANGEL BELLIZIA, 27 años, soltero, pescador, italiano, domiciliado Gaboto 1296 y ANTONIA BONAVOTA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1296.
JAIME CESAR MAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1045 y GRACIELA BALERIO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. de Salterain 1045.

17.a Sección

ADRIAN HECTOR MÜHLETHALER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 4847 y GLORIA TOMASA AMORIN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4800.
JOSE ANTONIO FARIAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sorata 3918 y LAURA ABREU, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3918.
OMAR SILVA, 29 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Burgueño 4829 e ISABEL ACOSTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgueño 4829.
JOSE MARIA ESTIGARRIBIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí 4242 y BLANCA LUZ BUSCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4242.

18.a Sección

JOSE RAMON MEANA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guipuzcoa 410 Ap. 4 y LAURA LEIRO, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Charrúa 2827.
FABIANO SVIRSKI, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Charrúa 2184 y BERTA BILBINDER, 43 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Charrúa 2184.
ALADINO CAABEIRO DILAFOI, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado C. de B. Blanca 2474 y DOLORES VIEIRO, 31 años, soltera, española, domiciliada C. de B. Blanca 2474.
ENRIQUE ARAMBURU, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Diago 705 y BLANCA GOMEZ HAEDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada T. Diago 770.
ALBERTO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3089 y ALICIA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3074.

19.a Sección

RUBEN JOSE CASABELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1980 A y MARIA ROSA CIRINTANA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1980 Ap. 1.
HEBER MADRID, 29 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Hocquart 2181 y OLGA RAQUEL OLGUIN, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2181.

20.a Sección

ORIOL SAAVEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4366 y SURIE WALKIRIA VILLARREAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4366.

FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Humbolt 4228 y EMA SUSANA ALAMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4277.

LUIS CESAR DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 103 y GRISELDA MARISA BALBI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De la Marina 77.

CATALINO FERNANDEZ, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cotagaita 292 y OFELIA MARINA ARAUJO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Cotagaita 292.

JORGE NELSON PACELLI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Canabal 761 y MARIA CRISTINA JAURRECHE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3633.

21.a Sección

FRUCTUOSO PIÑEYRO, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Conrado Molle 49 y OLGA SUAREZ PORTO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5525.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 28 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza 4482 y MYRIAM LELEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5677.

JUAN FRANCISCO CAMPERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 979 y ELISA SANTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 979.

22.a Sección

MANUEL ANGEL ACRI, 22 años, soltero, técnico en T. V., argentino, domiciliado Zapucay 3272 y SUSANA RENEE MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3272.

24.a Sección

FLOREAL OLIVERA, 48 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1936 y ELENA CARRASCO, 33 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Magariños Cervantes 1930.

14) $ 4.00 3 pub. v. Ag.13.

15-Pago de Dividendos

"NIFRA" SOCIEDAD ANONIMA
DIVIDENDO EJERCICIO 1961|62

Se recuerda a los señores accionistas que disponen de plazo hasta el 7 de Setiembre de 1962 para que se les acredite en cuenta el saldo de dividendo por el Ejercicio 1961|62 pendiente de pago, a efectos de evitar que de acuerdo con lo dispuesto por decreto del P. E. 17·5 962, Art. 7.o se les considere indefectiblemente: "titulares no identificados y por lo tanto, sujetos a la retención establecida en el Art. 46 de la ley (Ley 30 11|960 en el texto dado por ley 7|12 961).

Esta Sociedad les acreditará en cuenta la renta a aquellos accionistas que así lo deseen, previa individualización del beneficio y sellado de sus acciones en nuestras Oficinas, calle 25 de Mayo N.o 470, piso 4.o todos los días hábiles, excepto sábados de 15 a 18 horas.

15) $18.00 3|pub. 13696 Ag.9-v.ag.13.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768 compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589; al Sud-Oeste con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30 pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 54 centímetros; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $600 00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo. 1, Fo 542, ficha C-1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gerriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15360; 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302; 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324; y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

16) $396.00 30|pub. 10608 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17 mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1 777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero: al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maldana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Sudoeste una línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 2?? metros 60 cms. y 343 mts. 20 cms. y separando de campos del citado Tort y Pedro R[illegible]. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a [illegible]. — Melo, Junio 21 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30 pub. 11257 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILLERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", L.o 30, F.o 4[illegible] se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble. Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 hás., 6 498 cás., 95 dms. según plano del Agr. José E. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2273 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub 11258 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 370", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos lo que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.o Sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458, e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas, 5663 ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marcial Eulogio Rodríguez; al Sudoeste, Albertino González, Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda G. de González y por el Oeste, Silvino González". — Melo, Mayo 16 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $420.00 30|pub. 13404 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, ANA María IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|352)", se cita, llama y emplaza

a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo, y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arooleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor DALTON OSMAN RIOLFO, solicita la inscripción del libreto titulado "Juguetes Mágicos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13278 Ag.3-v.ag.16.

HORACIO ZAPIOLA, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución.

Francisco Reinares y Walter Méndez y Héctor Delor, declaránse autores de música y letra responsables de "Orgullo del 61" (Club Independiente), marcha

Hugo Walter Di Yorio y Julio César Velázquez, declaránse autores de música y letra responsables de "Tierra Maragata" zamba y de "Para tí, mi amor", vals.

Julio Carressons, declárase autor de música y letra responsable de "Nuit de Paris", canción francesa.

Antonio Cerviño y Héctor Sapelli, declaránse autores de música y letra responsables de "Qué lejos está el candombe", candombe.

Antonio Cerviño e Isidoro Zácara, declaránse autores de música y letra responsables de "Pedaleando", candombe patito.

Héctor Palleiro, declárase autor de música y letra responsable de "Alma enamorada", bolero y de "Once estrellas", tango

Tito Santoro y Elena C de Santoro y Roda y Valenti, declaránse autores de música y letra responsables de "Cerca de tí" (Vivirá) rock lento.

Marcelo de Alcántara, declárase autor responsable de "Pasión gitana" radioteatro.

Regina Moro, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Gina Moro". — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pais, Director.
17) $90.00 10|pub. 13141 Ag.2-v.ag.15

El señor IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, apoderado de la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Leyenda Patria"; "Huerto Cerrado"; "Detalles de Historia"; "El libro de Ruth"; "El sermón de la Paz"; "Conferencias y Discursos"; "La epopeya de Artigas"; "Resonancias del Camino"; "Las Américas"; "Maris Stella"; "La profesía de Exequiel" y "El monólogo de Hamblet", de los que es autor el causante. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 13068. Ag.1.o-v.ag.14.

El señor WALTER ARQUIMEDES CORREA, solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "Mundo Social"; "Noticiero Social"; "Vida Social" y "Asesor en Impuesto a la Renta", del cual se declara Director, autor y editor el mismo. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13067 Ag.1.o-v.ag.14.

El señor RODOLFO PEÑA, solicita la inscripción de la letra para una canción titulada "Charrúa" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12972 Jl.31-v.ag.13.

El señor RICARDO MARTINEZ CES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Uruguay Batllista" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 12981 Jl.31-v.ag.13.

El señor MANUEL SANCHEZ, solicita la inscripción de dos modelos de "Tapones de plástico" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13739 Ag.10-v.ag.23.

El señor ANGEL SOLIGON ZANELLATO, solicita la inscripción de dos metas para televisores en caños y alambre que denomina "Honolulú" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13169 Ag.6-v.ag.17

El señor ILDO PISANI MESSANO solicita la inscripción del nuevo modelo de "Envase combinado para cigarrillos y fósforos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10'pub. 13358 Ag.6-v.ag.17.

El señor AMADOR E. GUTIERREZ solicita la inscripción de las poesías tituladas "Cantos Epicos" y "Romancero - O Y. Rítmicas" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13301 Ag.6-v.ag.17.

HORACIO ZANIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

ADEMAR BANCHIERI y WALTER ROVELLI declaránse autores de música y letra responsables de "Yo soy de la nueva ola", Tango.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declaránse autores de música y letra responsables de "El de la zurda". Tango.

JOSE S. MATTEO y WALTER ROVELLI, declaránse autores de música y letra responsables de "Concierto de tambores". Candombe.

HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Alondra". Vals Peruano.

MARIO V. SANCHEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Canción del templo". Rezo Moreno.

LUIS PASQUET, declárase autor de música responsable de "Noche gitana". Paso Doble

ANGELICA FERREIRA, declárase autora de "El destino manda" y "El misterioso monsieur Jaloux", Radio Teatros.

RAMIRO LACOSTE, declárase autor responsable de "Aquel amor junto al río". Radio Teatro: "Esta dulce vida nuestra". Radio Teatro: "Impaciencia del corazón". Versión Libre; y de "La hermana San Sulpicio". Versión Libre.

RAMIRO LACOSTE y EDGARDO LATORRE, declaránse autores responsables de "El príncipe de los gauchos" Radio Teatro y comedio en tres actos y seis cuadros.

JUAN CARLOS PETRUCHELL declárase autor de música y letra responsable de "Album musical latino". Album Musical.

Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 13559 Ag.8-v.ag.21.

NILO FABBRI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Diccionario" y "Descalzo" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13530 Ag.8-v.ag.21.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LA CORDANA SOCIEDAD EN COMANDITA" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Juan I. Cámpora; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. Judicial) 10 pub. 32172 Ag.3-v.ag.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Fereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32152 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Ravela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Fereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20.4|955) 15|pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Fereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32126. Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 32228 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakisian" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Junio 14 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) (R 20|4|55) 15 pub. 32049 Jl.24-v ag 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA, pues en la misma donde figura como "Lucia Cairolo" debe decir "Lucia Queirolo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32235 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS. Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA: en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llug...o Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRIOSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 287). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12695 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430), Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54. Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo", y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo", debe decir "comparece don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 32183 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 59, Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice Rafael, debe decir; Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación, donde dice Baldéramos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32212 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Larraure, debe decir: Larrauri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32223 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años" debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. [illegible] Jl.27-v.ag.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour", debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI de IMAS", Sucesión. Rectificación de partida Se hace saber que ha comparecido ante dicho juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Imaz", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 13128 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pués donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pia Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juárez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros", Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Bizzolini", en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13068 Ag 1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50 Fo. 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino": en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María B. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" en la de su matrimonio con Genaro B. Silva donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini" debe decir: "Alfredo Bacino: y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32077 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI Rectificación de partida, (Ficha F. 939 1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|19|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS, Rectificación de partida, ficha F-266|1962" se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15|pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE". Rectificación de partida. (Ficha F. 138|1962), se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.
19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F-479|1962), se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández", debe decir "Fernández"; donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández, debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15 pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE, pues en la misma donde dice: ANATOLIA SOUSA, debe decir, ANATOLIA SOSA, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32108 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13318 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia", debe decir "Analia", por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15,pub. 13694 Ag 9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de partida de nacimento de su hija María Elena". (Lo. 19, Fo 263), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco del mes de Agosto de 1945, debe decir: Que en esta sección el día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma, donde dice Fagundez, debe decir: Fernández, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Degiuda y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Fiorito"; en la partida de nacimiento, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Fiorito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembro 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4 955) 15|pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ALEJANDRINA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice hija legítima de Francisco Regino López y Celestina González, debe decir: hija natural de los mismos. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 7165.962. — Colonia, Julio 25 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32162 Ag.3.-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 10|pub. 13751 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ de ARTIGAS", Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos ocho, por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femnino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 15 de 1962. -- Héctor Raúl Vernengo Act.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 32236 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ", Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimento, inscripta con número cua-

renta y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos diez y seis, por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima", debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo" por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 8 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $180.00 15pub. 13729 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia" en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta", donde debe decir nieto.

Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub 32153 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

19) (R. 20|4'55) 15 pub. 32184 Ag.6.-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: Tabeura; que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $120.00 15pub. 13232 Ag.3-v.ag.23.

23-Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 28.861), consta de una superficie de 482 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el "Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $560.00 15.pub. 12965 Jl.31-v.ag.20.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48, A Fo. 570), se hace saber que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.520.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo. con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 13546 Ag.6-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio. dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaria". (Lo. 57, Fo. 361), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:

Padrón N.o 62.703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 62.702 y 10 metros 745 milímetros al Norte.

Padrón N.o 62.702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte: 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.701.

Padrón N.o 62.701. Hora 16. Base $ 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y cuya superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 62.700.

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo. con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub 13418 Ag.3-v.ag.23.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte, Alban contra HERMINIA FOLINI SPAGNOLI DE OLIVERA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el día 24 de Agosto de 1962 a las 16 horas y en la calle Minas N.o 1577, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Fiat, modelo 1958, empadronado en Montevideo con el N.o 168.461 matrícula N.o 502.222 motor N.o 519876, chassis 492940 de 12 Hp a nafta para cinco pasajeros.

Se previene: 1.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 13417 Ag.7-v.ag.20.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrque V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca", (Libro 59. Folio 213), (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 28 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 metros 61 centímetros al S.O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.); 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $150.00 15|pub. 13718 Ag.10-v.ag.30.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 69, Fo. 61), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de los 2|3 partes de su tasación, por intermedio del marti-

ñero Amado Cuimés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546 que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74; 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar.

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio; 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.652.68, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario; 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156: 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60,154.

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78 con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615: 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60.157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34,48 metros al Sur, lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.38, y se deslinda en total 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador o impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15|pub. 12213 Jl.25-v.ag.14.

MATEO ARNOLDO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrera y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148, matrícula N.o P 2-148, motor N.o B105-936 — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10 pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942, Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al Sur-Oeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ARIEL LEONCINI
Poder Judicial
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvin", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1896. Area. 317 ms. 33 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms. de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221. Se previene; A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13619 Ag.9-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta: B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 650|62), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 Tonel. Diesel motor N.o 515J.ENAZ.D. 67547, padrón A-3899 Matrícula A-39.408. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13581 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra JUAN OMAR GOMEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda". (Ficha C-225 de 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Austin" 1961, Diesel, padrón N.o 163.139, Matrícula N.o 236.583. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13578 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ALDO CALZADOS S. A." (Ficha C|25 año 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 600 pares de zapatos para hombre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13590 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e hijos contra MIGUEL MAGNO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 631), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina desviradora "Siweg" N.o 2099. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13589 Ag.8-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Taveira, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51|61) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos

terceras partes de su aforo o sea ... pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble: un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.876, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; 8 metros 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros. en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay; Hipoteca Urbana N.o 280, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 360.00 15 pub. 13335 Ag.6.-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13.678, solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F Delgado según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noivembre de 1946 con el N.o 16.328. Area: 658 metros 20 decímetros. Deslinde: 14 metros 15 centímetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores entre Cuñapirú y M. García: punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2220 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste. lindando con padrones 58.850 y 13.679. 23 metros al Sureste. lindando con parte de los padrones 13.682 y 13.677. y 36 metros 57 centímetros al Norte. lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates; C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana 423, Serie C|53. — Montevideo. Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13429 Ag.7.-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dictado en autos: "Juan A. Gómez Salaberry contra WASHINGTON W. CUELLO. Ejecución de prenda" (Lo. 59, Fo. 154), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Reo", matrícula A 41417. padrón de Canelones N.o 61.273 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13576 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra MARIA ESTHER AMORIN. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 126) se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 heladera "Luxor" N.o 3000 y 1 lavadora M. de S. C. N.o 561 Shi! 6006|98. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13587 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado e nautos: "Hugo Baruch contra RUBENS J. PONZIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 85), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de 1 equipo para soldar eléctrico de punto marca T.S. Modelo 6 M. N.o ... — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13585 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Ltda. contra ENRIQUE V. BOGGIA. Ejecución de prenda". (Lo. 59 Fo. 93), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café "Super Omega" tipo S.O. 150 N.o 1264. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13591 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dictado en autos: "Carlos Ramón Lissardy Aristegui contra ROSALINO GARCIA BUGALLO Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 184). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una patente con licencia para alcohólicas, padrón N.o 24.463 una instalación para bar "Standard N.o 1" con cámara refrigerada de 9 puertas, mostrador enlozado, con lavandín y cajón de frío, estanterías, panneaux de espejos, mueble con ganchera y mármo! y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13584 Ag.8.-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JULIO GONZALEZ RUBINI. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 74). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas. en Rondeau 1888. se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café marca "La Cimbali" C 150 de 2 grupos y 1 dosificador de café "Quinck" modelo 501. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13592 Ag.8-v.ag.21.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA. Cesación de condominio. libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de las 2|3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.869, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 238 ms. 86 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término: 21 ms. 63 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6: 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9: y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1288, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $330.00 15|pub. 12641 J1.26-v.ag.15.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "J. y A. Alonso S. A. contra GUTIERREZ GASCUE, RAUL. Cobro de pesos". (Lo. 49, Fo. 591), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Clebar" 10'54 N.o 2585 y 1 máquina de coser "The Free Rotary N.o 42.2789.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13579 Ag.8.-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra CROSA ARTIGAS, EUGENIO. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 669), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Plymouth" matrícula N.o 50844, padrón 75.182. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13588 Ag.8.-v.ag.21.

WILMAR GONZALEZ SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "García, Mario contra MARCELO SAAVEDRA. Ejecución de Prenda", (Libro 50, Folio 571) se hace saber que el próximo día 4 de Setiembre a las 16 horas, en 8 de Octubre 3083, se procederá por el Martillero Wilmar González Sosa, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Simca", tipo pick-up, matriculada en Montevideo con el N.o 205|960 y empadronada con el N.o 157|329 motor N.o 207-560 modelo 1949.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el momento de ser depositada y en garantía de la misma. Que la venta será de contado y quedarán de cargo del comprador cualquier gasto que irrogue el retiro del vehículo así como la comisión del rematador e Impuestos Municipales. Que a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13140 Ag.2-v.ag.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro, desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, vestíbulo, escalera, horno, y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón 4.787; y

II) Apartamento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamento 502 y con bienes comunes, pallier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construído en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.360, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas: 22 metros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Cartera Urbana N.o 2576, C.50. Div. 6?? y 5??). a

disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $750.00 15|pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Barucho Rynkowski contra SALOMON MELERA. Reconocimiento de firma" (L.o 49, F.o 319), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Frigidaire" N.o F 126 con motor N.o 16960.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 100.00 10 pub. 13580 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S.I.W.E.G. S.A. contra ELBA VARELA DE KENT. Ejecución de prenda". (Ficha C 533|962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de las siguientes máquinas: 1 máquina "Willcox" 706 EZ N.o 9533, "Feldlock"; 1 máquina de coser "Pfaff" 234-6 BS N.o 7943746; 1 máquina Overlock "Willcox y Gibbs" modelo 1412 AZ N.o 6321 con motor A_4636; 1 máquina de cortar telas "Eastman" modelo 355 N.o 52H 2501 5|4. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 120.00 10 pub. 13577 Ag.10-v.ag.23.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Duque Hermanos contra RAFAEL AURELIO. Juicio ejecutivo", (Ficha A N.o 60|961), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de remate de 18 de Junio último el día veintitrés de Agosto de 1962, a las nueve horas, en la Avenida Rondeau N.o 1888, el martillero don Carlos De Anda, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor sin base, de los muebles y artículos diversos que se encuentran detallados a Fs. 11 a 13 de los autos mencionados.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el monto de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $100.00 10|pub. 13596 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reninger Kurt contra MIGUEL CASTELLANO. Ejecución de prenda". (Ficha C 6|1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café "Universal Express" de 2 canillas automáticas M.78. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13586 Ag.8-v.ag.21.

ENRIQUE BRUNO MULDER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Biraghi Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 346|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inbueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, sito en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el seis de los mismos, con el número dieciséis mil trescientos treinta y uno: tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle Uruguayana cuyas puertas se señalan con los números tres mil cuatrocientos setenta y cinco y tres mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Gil y Capurro, distando su punto medio sesenta y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada: veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, conexión domiciliaria, pavimento, cordón de vereda, acera, medianerías, arrimos y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras de préstamo hipotecario, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
20) $570.00 15|pub. 13402 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Mannise Cedrés, Hirnaldo Carmelo contra OSCAR MANUEL VILA DOBAL Y OTRA. Embargo", (Ficha N.o C-868), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina devanadora de 12 husos: 1 máquina enconadora: 1 rectilínea "Universal" tipo Perfecta semi automática 10 x 120 N.o 13039 con motor eléctrico N.o 21812 y 1 rectilínea "Dubied" N.o 63988 med. 10 x 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $120.00 10|pub. 13593 Ag.8-v.ag.21.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Luis Frisono contra EDGAR BOMIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha C-565), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 9 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas en autos, consistentes en ventanas, puertas, marcos, pinturas, grifería, manguera e hidrófugos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 13582 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Konig Román contra BATISTA SILVA JUAN Juicio Ejecutivo", (Ficha C-61), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de una barrenadora "Silber" con motor Marelli N.o 81.851. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub 13583 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av. Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3: 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $1 008.00 21|pub. 10918 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial de Montevideo, Dra. Sofía Margarita Belgrano de Causa Ayala en autos: "Serrat osa y Castells contra JUAN ENRIQUE MAMBERTO". Ejecución de Prenda, (Libro 15, Folio 237), se rematará sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto a las 16 horas, en Piedras 318: 1 batidora para helados de 20 lts., 1 compresor 200 FS N.o 790783-1, 1 motor eléctrico Westinghouse 2HP N.o 144215 y 1 tablerito eléctrico, Garantía 20 o|o.
20) $60.00 10|pub. 13172 Ag.2-v.ag.15.

JUAN O. FERRI
Juzgado de Paz de la 19a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR, DARIO, y ARRON KOPEIKA CRAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736 por 11 metros de fondo linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noreste con el resto del solar 14 y por el S. E con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1960—, a disposición de los interesados. — María Emilia Glens.
20) $330.00 15|pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Vigésima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Serratosa y Castells contra ANTONIO GONZALEZ BO... ...PEZ", (Libro 10, Folio 220, Ficha 1870|61), se rematará sin base y al mejor pos-

ter el martes 28 de Agosto en Piedras 318 a las 16 horas 1 Refrigerador Westpoint, Garantía 20 o.o.
20) $60.00 10 pub. 13173 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 20.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Hankus Andreas contra CELIA LOPEZ" Int. 1417-58 se rematará sin base y al mejor postor el viernes 24 de Agosto a las 15 horas en Piedras 318, 1 radio Phillips, 1 heladera a hielo, 2 sillones, y 1 mesita pino, Garantía 20 o|o.
20) $60.00 10 pub. 13174 Ag.2-v.ag.15.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 859 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.
20) $270.00 15 pub. 12984 Ag.1.o.-v.ag.21.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial". Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguia, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:

Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 33) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4, lindando en conjunto: 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos, 42 metros 70 centímetros de frente al Este-Sureste a calle Pública e igual medida al Oeste-Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.
20) $ 360.00 15 pub. 13443 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO. Ejecución de hipoteca. Libro 33, Folio 650", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 26 de la ciudad de Florida, Primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R. Aldama del 22 de Diciembre de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 2, deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río; Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja; Norte con calle General-Fructuoso y Oeste en 12 metros con solar 1 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $300.00 15 pub. 13764 Ag.10-v.ag.30.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 13a Seccion de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos" se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134, empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte, en 100 metros con la calle Ituzaingó; al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este, en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas.

Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación, por $ 800.00 (ochocientos pesos) la base. Que el mejor postor deberá depositar como seña el diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguense los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
20) $270.00 15 pub 13484 Ag.8-v.ag.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23, Folio 275 N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la bas de $ 36.000 00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
20) $320.00 16 pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

JUAN CARLOS URRUTY
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo. 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48.000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azeves y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador, los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.
20) $354.00 16 pub. 13466 Ag.8-v.ag.29.

JUAN ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45, Folio 184), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverría asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Zanja de los Ahorcados quinta Seccion Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937, inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintiséis hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronada con el N.o 1.052

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunt.
20) $360.00 15 pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Boldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45 Fo. 194), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiosoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión del Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este, lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15 pub. 13447 Ag.7-v.ag.27.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos "Banco de San José contra FIGARES, JOSE LEON. Medidas preparatorias" (Lo. 15, Fo. 444, N.o 48), se hace saber al público que el día 16 de Agosto venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero y en el local de remate que tiene instalado en la calle Colón N.o 499, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Una conservadora de fiambres marca IMESA.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto fue tasado en $ 6.450.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes o sea por $ 4.300.00; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de Derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, 30 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
20) $160 00 10 pub. 13269 Ag.3-v.ag.13.

JOSE LUIS PIAZZE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 585: GASPAR F. BIANCHI como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venia para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas; al sur este y oeste con Vico y Ubiría. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22.464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o/o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20) $ 300.00 15|pub. 13304 Ag.6.-v.ag.24.

FERNANDO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Cristián Correa Hors contra JOSE REMIGIO CARESANI. Cobro de honorarios", (Lo. 33, Fo. 401), se hace saber: Que el día 24 de Agosto próximo a la hora 19 y en el local de remates ubicado en calles Lavalleja y Cosagrande, el rematador Fernando Fernández, asistido de los señores, Actuario y Alguacil, ad-hoc de este Juzgado, procederá al remate al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los bienes que a continuación se detallan: 12 chaquetones talles 46, 48 y 50, varios colores $ 35.00 cada uno; 4 camperas tela pilot cada una $ 65.00; 2 tapados gris talle 48 cada uno $ 60.00; 3 tapados azules talle 48, cada uno $ 60.00; 1 tapado azul talle 48, $ 75.00; 1 tapado gris talle 46, $ 60.00; 1 tapado azul talle 48 $ 60.00; 2 tapados celestes calles 46 y 48, pesos 60.00 cada uno; 1 tapado azul talle 48; pesos 75.00 y 1 tapado azul talle 48, $ 70.00. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Horacio A. Camilo, Escribano Actuario.

20) $140 00 10 pub 13565 Ag.8-v.ag.21.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra [illegible] LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12811 Jl.30-v.ag.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARTINEZ ALVAREZ. Segunda copia" (Libro 58. Folio 133) se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Martínez Alvarez la expedición de una segunda copia de la escritura que en ésta ciudad autorizó el escribano Julio D. Lagos con fecha 7 de Julio de 1924 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 63483 situado en el Barrio Humberto Primo e inmediaciones de la Villa de la Unión, en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la fracción letra "D" del plano del ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 265 metros 63 decímetros que mide y linda 8 metros 59 centímetros frente al S. O. a la calle Juan de Dios Peza antes Vittorio Emmanuele, distante el punto medio 30 metros de la esquina formada por dicha calle con la de Miguel Angel antes D'Anzeglio por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando por el S. E.; N. O. y N. E. con los solares números 24, 22 y 11 del mismo plano respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 220.00 10|pub. 13547 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HECTOR DARIO FERNANDEZ Y OTROS. Segunda copia". (F. 267|962) se hace saber que Héctor María Fernández María Elmira Fernández y María Fátima Renée Gigena de Perno, han solicitado, conforme a la Ley N.o 11.759, de la Hijuela de Exequiel o Ezequiel Servando Fernández, expedida por el escribano Ulises W. Riestra, con referencia a la partición extrajudicial de los bienes dejados por José Francisco Fernández, que autorizó dicho escribano con el N.o 101 el 6 de Junio de 1922, en la cual se adjudicó a dicho heredero, una fracción de campo situada en la décimaprimera sección judicial de Lavalleja, (antes Minas), con una superficie de 2.3 hectáreas 9008 metros 16 decímetros, señalada con la letra "D" en la plano respectivo, que linda: al Norte y Sudeste con Lino Silveira; al Sur con las fracciones E y B y al Oeste con la fracción C del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 13190 Ag.3.-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado WALTER HUGO PERDOMO, JUAN LENZI y MARIA HELENA FENES de DE LOS SANTOS, solicitando segunda copia de la escritura de reconocimiento del Concejo A. Autónomo a la sucesión de Cándido Menéndez y Rosaura Morúa, de quienes son cesionarios, otorgada en la Ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, el veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Francisco Márquez, referente al siguiente bien: tres solares de terreno ubicados en la manzana ciento setenta de la ciudad de Santa Lucía, los que por estar unidos forman una sola fracción que en conjunto tiene setenta y dos metros al Sudoeste, sobre la antes calle Libertad hoy Doctor Antonio Legnani; igual extensión al Nordeste que según título confina con la sucesión Menditegui y Pedro Iturralde; cuarenta y ocho metros al Nordeste lindando con propiedad de don Juan Triulzi; y la misma extensión al Sudeste que por ser esquina también es de frente a la antes calle Maldonado, actualmente Felipe H. Lacueva, encerrando una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y empadronado con el número 411.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura, para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Y a los efectos legales se hace esta publicación. Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

ley número 11.759 del 19 de Noviembre de 1951.

21) $ 240.00 10 pub. 13532 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE. Segundas copias". (Lo. 16, Fo. 255), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano Carlos M.a Silva, por la cual el señor Antonio Triay Florit, adquirió el 28 de Marzo de 1911 de los señores Bautista Sarazola, Saturnino de León y doña Lucía Perdomo de Medina un terreno situado en Pueblo Libertad (sexta sección judicial de San José), empadronado entonces con los N.os 1863 y 2557, actualmente con los N.os 333 a 338, 350, 351 a 354, con un área de 7378 metros 81 decímetros en total y que linda en 85 90 metros por cada uno de sus cuatro lados con la calle Trinidad al Norte, con la calle Santa Juana al Oeste, con la calle Buschental al Sur y con el resto de dicha fracción por el Este, que es parte de la fracción 33 del citado pueblo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Julio 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $200.00 10|pub. 13222 Ag.3.-v.ag.16.

22-Sociedades de Responsabilidad

ANAN BA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones con el N.o 26 del folio 72 a 77 del Libro de Contratos, con fecha 27 de Julio de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Anan Bá Ltda., con sede en dicha ciudad, en la calle Batlle y Ordóñez N.o 505 integrada por: Máximo Barneche Mourgadez, Arnobio Pintos Prates, Antonio Cedrola Stoduto, Enea Salchi Rigoli, Lorenzo Zanesi y Faustino Lorenzo Villares, con las siguientes bases: Capital treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 6 cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000), cada una, perteneciente una a cada socio. Objeto dedicarse al ramo de productos comestibles, distribuir y representar, importar y exportar y realizar cualquier acto de comercio. Administración y uso de la firma, el socio Faustino Lorenzo Villares. Plazo 2 años; prorrogable automáticamente por períodos iguales. Ejercicio 31 de Julio de cada año.

22) $140.00 10|pub. 13171 Ag.2-v.ag.15.

SABRA LIMITADA

Por escritura privada otorgada el 15 de Abril de 1962 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1962, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre KIMBERLEY S. A. y ENRIQUE MITELMAN que se regirá por las siguientes disposiciones: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas comerciales, industriales o financieras en general del país, del extranjero y en especial Israelíes; Domicilio: Que fijado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos veinte, escritorio once, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior del país; Capital: El capital social se fija en la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) m|n. representado por veinticinco cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos)cada una. El capital será aportado de la siguiente forma: el socio Enrique Mitelman una cuota de $ 1.000.00 (un mil pesos) y el socio Kimberley S. A. ventinticuatro cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se integran en el acto de constitución de esta sociedad; Plazo: 3 años; Balance: 31 de Diciembre de cada año; Administración: Kimberley S. A. representada por su Presidente o el que haga sus veces.

22) $200.00 10|pub. 13698 Ag.9.-v.ag.22.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU LTDA.)

Por documento privado del 31 de Mayo de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de Agosto de 1962 con el N.o 426, al Fo. 1326 del Lo 1 de Contratos, el doctor HECTOR PAYSSE REYES cedió a Leopoldo Mohnblatt Wagner por el precio de $ 2.000.00 su cuota en la sociedad "Textil Algodonera Unida Sociedad Limitada" (Tau Ltda. aceptando los demás socios la cesión, ratificándose el contrato primitivo, quedando el Directorio integrado: Presidente: Leopoldo Mohnblatt; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt. Vocal: Melania Rosenthal de Mohnblatt.

22) $80.00 10|pub. 13663 Ag 9.-v.ag.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.484. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TEMJET" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 13040 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.493. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire por Mead Johnson y Company [illegible] solicitan la marca [illegible] para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — [illegible]

23) $40.00 10|pub. [illegible] Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.556. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Walter Calvo González, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIFEFRESH" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13499 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.502. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ricardo y Arquimedes Aycaguer (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10 pub. 12983 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.500. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca "ERCUSOL" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12923 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.489. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barraca Sarandí S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12922 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.486. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, David y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ELECTROCOLD" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12852 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.479. — Montevideo Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. de Montevideo solicita la marca "MC ALLISTER" para distinguir los artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12829 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.573. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANGORLIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13489 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.567. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DOLIBRAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13475 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.566. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FORTRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13474 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.554. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekilyan (Montevideo). solicita registrar la marca, "MARISCAL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $20.00 10|pub. 13674 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.555. — Montevideo. Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekilyan (Montevideo). solicita registrar la marca, "CAMPANA" para artículos de la clase [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13675 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.565. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc (EE.UU.A.), solicitan la marca "DECLINAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13473 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.478. — Montevideo. Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "MC TAVERN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12828 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.540. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugene-Gallia S. A., de Francia, han solicitado el registro de la marca: "VISONDE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13258 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.558. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia, solicita la marca:



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13361 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.547. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S A., de Montevideo, solicitan la marca "BORDFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.550. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "NOSCOMEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13385 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.553. — Montevideo. Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Pumex S. A., de Montevideo, solicita la marca "PUMEX" para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13386 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.560. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited de Inglaterra, solicitan la marca "GRAMOXONE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13387 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.551. — Montevideo. Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SOLUCALCIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13388 Ag.7-v.ag.20.
?

ACTA N.o 97.562. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIC-TAC" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13389 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.515. — Montevideo. Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven) S. A., de Bélgica han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130 00 10|pub. 13257 Ag.3v.ag.16.

ACTA N.o 97.475. — Montevideo Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Morphy-Richards (Cray) Limited, (Inglaterra) solicita la marca MORPHY-RICHARDS" para distinguir los artículos de las clase 6 12 21 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 12826 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.490. — Montevideo. Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ZENITH" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13041 Ag 1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo. Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Haralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

...AIDIS

para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub 13112 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.530. — Montevideo. Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "AMPLUS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13110 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No 97.534. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "NOVO-MESUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13045 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.517. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IPIRANGA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13244 Ag 3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.564. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LA CELESTE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13472 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.551. — Montevideo. Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por B. H. Bunn Company (EE.UU.T.), solicitan la marca

Bunn
PACKAGE TYING MACHINES

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13471 Ag.8-v.ag.21.

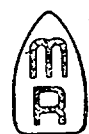
ACTA N.o 97.574. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Artox Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELLIN BARLET" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 13457 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.[illegible] — Montevideo, Julio [illegible] de 1962. — Con esta fecha J. Hugo Moiaqucro, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "CALCEFLEX" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. [illegible]

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|n Oscar E. Montañés y|o Adolfo U. Mallada, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "COLGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13072 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.491. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BACARA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13042 Ag. 1.o-v.ag.14.

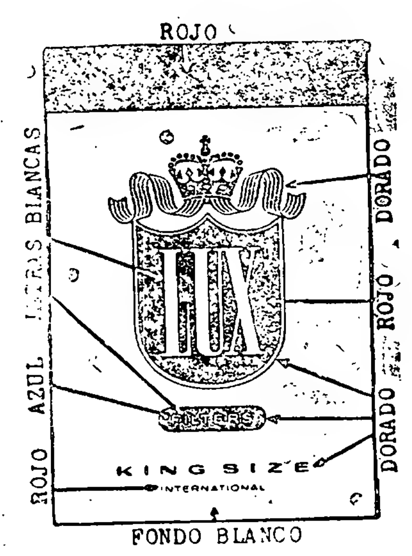
ACTA No 97.494. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards (Cray) Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 13038 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.499. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ESTELAR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13034 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.485. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martin Brinkmann, de Alemania, solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 13037 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.483. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TURBO-TEM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13039 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA Nº 97.552. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 13300 Ag.6.-v.ag.17.

ACTA N.o 97.5?1. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Aroutin Akirmaian (Montevideo), solicita registrar la marca "TELEHOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10|pub. 13142 Ag 2-v.ag 15.

ACTA N.o 97.507. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "BRANCA" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13126 Ag.2-v.ag 15.

ACTA N.o 97.506. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A por Tortorella Sociedad Anónima, de Cantegril, Punta del Este (Maldonado), solicitan la marca "SANTAMARIA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13125 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.482. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13117 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.481. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13116 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.512. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Avon Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PANORAMA" para distinguir los artículos de las clases 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13109 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.511. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A), solicitan la marca "MULTIFASE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13111 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.503. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycla, de Montevideo, solicitan la marca "SERRANA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.495. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DEPUROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13030 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.498. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13033 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.497. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "MANIVIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13032 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No 97.496. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DERMOGRAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13031 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.541. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra han solicitado el registro de la marca "FABRI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 13?59 Ag.3-v.ag 16.

ACTA N.o 97.542. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "MAGI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10,pub. 13260 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97 543. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Coiman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MAGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13261 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.544. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PLASTI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13262 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.523. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "VALIAXYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13245 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.522. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "TABRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13246 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.521. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOZAR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13247 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.518. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CONY" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13248 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.524. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Miguel Palmer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub 13234 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.525. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita la marca "SINAXALATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 13235 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.526. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, (U.S.A.), solicita la marca "CHIMORAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13236 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.519. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PENTRIUM" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13242 Ag.3.-v.ag.16.

ACTA N.o 97.520. — Montevideo, Julio 31 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "MENRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13243 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.559. -- Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "METEOR" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13362 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.568. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Yatay S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13488 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.587. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha el señor Basilio Ghede, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GHERSUINS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13625 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 97.583. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "TEXANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13628 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 97.582. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "TROCADERO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13600 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 97.581. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "ST. TROPEZ" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13601 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.595. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "TINTILLATE" para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13730 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.593. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU de América, solicita la marca "APICUR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13731 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.594. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein, Inc. EE. UU. de América, solicita la marca "ULTRA FEMININE", para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13732 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.576. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13733 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.577. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ASPOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13734 Ag.10-v.ag 23.

ACTA N.o 97.578. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "LARODON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13735 Ag.10-v.ag 23.

ACTA N.o 97.579. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "CUMBRE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13736 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.580. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13737 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.572. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVERTEX" para disntinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13700 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.571. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVULTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13701 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.597. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "OVIT" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13702 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.596. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TOP-FIX" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13703 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.557. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha Vidal y Alvarez, Uruguay, han solicitado registrar la marca "LOS ARAUCANOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 13296 Ag.10-v.ag.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.235. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor Esteban Klem, (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una nueva armadura empleada en la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $60.00 10|pub 13273 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.232. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hidrocarburos alquilarilos y derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13256 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.886. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen interpolímeros de estireno, Etil-Acrilato y Acido Metacrílico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13233 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.905. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen interpolímeros de Estireno, Acrilato de Etilo y Esteres Maleicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub 13239 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.228. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico y tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13240 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.229. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico o tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13241 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.246. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cuerpo de lluvia y deflector interior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13704 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.247. — Montevideo Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva instalación de ducha con flujo controlado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13705 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.230. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en Cubiertas Neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13233 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.925. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de nuevos derivados de hidrazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13108 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 13.747. — Montevideo Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Combinación desinfectante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13107 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.227. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha la firma Magyla Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de embolo para válvulas de cierre por flotación", y de acuerdo con.

lo que dispone el artículo tercero del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13143 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.223. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. R. Maag A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo y útil método para evitar el deterioro de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13036 Ag 1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.226. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Max Eugene Boudot, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reproducción de imágenes en colores sobre papel u otros soportes convenientes, partiendo de cualquier sujeto o documento en color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13003 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.225. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Clarence J. Endicott, Werner Lowenthal y Robert E. Singiser, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para revestir tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13002 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.211. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Seguro contra la giración de un tarugo extensor entallado sobre parte de su largo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12907 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.213. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz por Victor Tchernlavsky, de Argentina, solicita patente de invención por quince años, para: "Un mueble de asiento convertible" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $40.00 10|pub 12908 Jl31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.212. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de esteres de ácido fosfórico y de ácido tiofosfórico", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12909 Jl.31-v.ag 13.

ACTA N.o 14.210. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Muttoni Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Mejoras en baños de aspersión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12906 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.220. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, CINCELCUR Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas para subdividir bobinas de papel o lo similar"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12514 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 14.236. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivado de Benzimidazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13383 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.233. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbert (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en pilas y acumuladores electrónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13382 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.214. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, Apparatebau, de Alemania, solicitan patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor tubular", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13500 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.215. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Chemagro Corporation, de Estados Unidos de América, solicita patente de invención por quince años, para "Medios para la lucha contra las plagas" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13501 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.216. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Donald Walker, de Inglaterra, solicita patente de invención por quince años para "Procedimientos y medios para cortar o esquilar fibras animales, y acondicionarlas en forma de cable o cinta", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13502 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.231. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de Carbamatos" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13503 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.244. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha, Josefina Salpetro de Silva, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de conexiones múltiple, para desagües de cuarto de baño de planta baja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13531 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.239. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fritz Griesser, de Thurgan, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosías de tablillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub. 13459 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.237. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robert Gene Laughlin y John Thomas Yoke III, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13470 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.238. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13460 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.240. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Alberto Borondo Serrano, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de viguetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13458 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.222. — Montevideo, Julio 26 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13035 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.242. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13629 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.243. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13630 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.221. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Procedimiento para la preparación de 6-Cloro, 16-Alfa Metilo, Delta 4,6-Pregnadieno, 17-Alfa, Ol-3.20-Diona y sus 17 esteres" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13631 Ag.9-v.ag.22.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 10 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles. Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicó que prometí vender a Juan Carlos Colino el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acreedores, Escribanía Gorlero, Colorado 2361. — JOSEFINA PRADO de MUSSINI.
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldabaldetrecu y Luis Casar Castanedo la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1526 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 P. 6.o. Ap. 12 — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
25) $120.00 20-pub. 12368 Jl.20-v.ag.16

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o. Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag 16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o. Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN. — CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE.
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A., N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado, con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo el Departamento de Compra-venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12288 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20|pub. 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Gallao número 2499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 20 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — PERFECTO BARCA.
25) $80.00 20|pub. 13370 Ag.7-v.set.3.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio. 10 de Abril de 1962. — JOSE J. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag 19.-v.ag 22.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.
25) $ 120.00 20 pub. 13065 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo. Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Forrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1052. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag.14.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26 9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12503 Jl.24-v.ag.20.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Cropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Dsolz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim. Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la Institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag.19.-v.ag.23.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Ellberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Migueleto número 1951 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20 pub. 11690 Ag.2-v.a 29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Mario R y Saúl A. Idiarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DECLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Jose Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1062. Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463. P. 2. escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub 13291 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Villares González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simón Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Porteia Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2345 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Porteia Crespo.
25) $120.00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y Bolívar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en escribanía "Tres Carlán", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. MIRRAPI.
25) $160.00 20|pub. 13434 Ag.7-v.set.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 703 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor Gonzalez Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGULLEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444, escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier, Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ, prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12675 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 403 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v ag.20.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Borda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí— Montevideo. Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80.00 20 pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N.o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORNIDOGUEZ — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub 13425 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1808 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80.00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13665 Ag 9.-v.set.5.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943 al señor Gustavo Fernández Peinado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 20 a 18 y 30 horas.
25) $ 30.00 20|pub. 12223 Jl.17-v ag 14.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962 .— JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80.00 20|pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN — GULKYZ TECHKHOUNTAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12227 Jl.17-v.ag 14.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Airaz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20 pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20 pub. 12261 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Noguera el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad, a don José Abuin, Herbón. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20|pub 13556 Ag.8-v.set.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Lula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4252, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MONTA de MOSCATELLI
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12253 Jl.17-v ag 14

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub 12493 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardin y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20 pub. 12977 Jl.31-v.ag 27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Almacén, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag 14

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl 25-v.ag.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 635 Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30,6 62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3503 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2358 — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20 pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551 53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 9 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO
25) $120.00 20 pub 13367 Ag 7-v.set.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosca de esta plaza, Olimar 1338, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el comercio por cuenta del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle José L. Terra N.o 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120.00 20 pub. 13063 Ag.19.-v.ag 28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6 962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10 58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20 pub. 12938 Ag 19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo, el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13083 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé N9 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5 7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13082 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas N9 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6 6 962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso
25) $ 120.00 20|pub. 13081 Ag 19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada N9 2662, habiendo tomado posesión del mismo el 1 6 962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sotto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente N9 1600; habiendo tomado posesión del mismo el 23 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120 00 20 pub. 13079 Ag.19.-v.ag 28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 12984 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi N9 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2 7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso
25) $ 120.00 20 pub. 13036 Ag 19.-v.ag.28.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE, Escribano
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1559, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962 — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Noguelra el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962 — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120.00 20|pub 12177 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Eladio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120 00 20 pub. 12175 Jl.16-v.ag.13

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Carreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., fiambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26 9 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962 — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2890, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1238), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 839 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80 00 20 pub 13557 Ag.8-v.set.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1498 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 7 de Agosto de 1962.— ALBA SUAREZ BILBAO
25) $120.00 20 pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio N.o 904, habiendo tomado posesión el 2 7 962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13085 Ag.19.-v.ag.28.

27-Varios

... INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 5353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Lebat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y ordoñez (San Ramón), Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccili de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomelia, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes Licitaciones Públicas:

H. C. Nº 830. — Venta de cables de ascensores (Usados), segundo llamado. Apertura: 15 de Agosto de 1962, a la hora 9.

H. C. Nº 832. — Huevos, primer llamado. Apertura: 23 de Agosto de 1962, a la hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
27) (C. C.) 8|pub. 32170 Ag.3.-v.ag.14.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 59, concedida sobre los padrones números 20409 de N.Y.T.Y.S.A.; 19279 de los Pinos S. A.; 11264 de Molinari y Cía.; 11261 de Máximo Saldamando y Olmos; 9235 de Julieta I. Olmos de Molinari; 11268 de Esteban Olmos Piriz y 6835 de Alegre y Tufic Sasson en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10 pub. 32225 Ag.8.-v.ag.21.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 61, concedida sobre una zona de la costa del Río de la Plata que comprende la superficie de playa al sur de la Rambla Costanera, entre los balnearios Solís y Las Flores (Ruta 10) comprendida entre la Punta Solís y el Arroyo de las Flores, propiedad fiscal en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32226 Ag.8.-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo, se llama a concurso de méritos y pruebas para proveer el cargo de Ayudante de Clase de Historia Contemporánea.

Los interesados deben presentarse antes de las once horas del día tres de Diciembre del año en curso. El concurso se realizará de acuerdo a las disposiciones del respectivo Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad en fecha 11|6.62, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — La Secretaría.
27) (C.C.) 5|pub. 32200 Ag.7-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Condiciones de admisión y procedimiento de designación, duración del mandato y condiciones de su confirmación y reelección del personal docente no comprendido en la Ordenanza del personal docente

CAPITULO I

Condiciones de admisión y procedimiento de designación

Artículo 1º El ingreso a los cargos docentes de Profesor Adjunto, Jefe de Laboratorio, Asistente Técnico, Ayudante de Investigación y Ayudante Técnico, se efectuará únicamente por concurso de méritos y pruebas de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Art. 2º Todos aquellos otros cargos que se creen o que perteneciendo al escalafón docente no figuran en el Presupuesto de la Facultad, si fueren incorporados al mismo, tendrán un régimen similar a los del artículo 1.o

Art. 3º Producida una vacante, el Consejo llamará a concurso, procediendo a la elaboración de las Bases Especiales y nombramiento del Tribunal dentro de los plazos acordados por las Ordenanzas.

CAPITULO II

De la duración del mandato, confirmación y reelección

Artículo 4º Los cargos involucrados en esta reglamentación estarán sometidos al régimen del mandato a término.

Art. 5º Homologado el fallo del Tribunal: quedarán designados por el término de un año que se contará desde el día de la asunción de funciones. Dicho período, podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de dos años, por resolución fundada del Consejo competente para la designación adoptada por mayoría absoluta del total de sus miembros, cuando por causas no imputables al funcionario, éste no hubiere podido desempeñar su función en forma regular. Podrán ser confirmados por cinco años y reelectos sucesivamente por períodos de igual duración sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o

Art. 6º La confirmación y reelección de los funcionarios involucrados en esta reglamentación, podrá votarse dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al vencimiento del período para el cual fue designado el funcionario. De no obtenerse el resultado afirmativo antes del vencimiento del período, quedará vacante el cargo. La confirmación y reelección de estos funcionarios, requerirá mayoría absoluta de componentes y resolución fundada, pudiendo la votación ser sumaria. La falta de pronunciamiento expreso respecto a la confirmación o reelección se reputará omisión, debiendo el Consejo Directivo Central, adoptar de inmediato las medidas conducentes a la determinación de las causas de la misma, a los efectos de ejercitar las potestades disciplinarias conferidas por el artículo 21, incisos L, M, N y Ñ.

Art. 7º Los plazos de confirmación y reelección podrán ser reducidos hasta un mínimo de dos años y por una sola vez, durante la actividad del docente, mediante el acuerdo de dos tercios de votos del Consejo respectivo, adoptado previamente a la votación de la confirmación o reelección. Se dará cuenta al Consejo Directivo de la Universidad, de las razones de tal decisión.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 8º En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ordenanza del Personal Docente del 19 de Mayo de 1958 y sus modificaciones del 28 de Agosto de 1961, que se declaran aplicables al efecto.

Organización del Concurso de Pruebas para Practicantes Externos del Instituto de Clínicas

A) **Prueba escrita.** — Dos horas de duración. Tema sorteado entre los siguientes: 1) Asepsia y antisepsia. 2) Anestesia General y local. Métodos fármacos y vías empleadas. 3) Shoc. Sus diversos tipos. 4) Intoxicaciones comunes y sus antídotos. 5) Quemaduras.

B) **Prueba práctica.** — Duración a juicio del Tribunal. Sorteado entre: 1) Contención en las diferentes especies. (Manual y con aparatos). 2) Inyecciones. Instrumentos usados, técnica de las diferentes vías en las distintas especies (Inyecciones sub-cutáneas, intradérmicas, intravenosas intramusculares, intramamaria e intraraquídea). 3) Punciones. Instrumentos usados. Técnica según tipo (Pleural abdominal, vesical, intestinal, lumbar, pericárdida y del rumen) en las distintas especies. 4) Extracción de material para análisis. (Sangre, orina, leche, exudados, biopsias, raspajes, etc.) 5) Vendajes (urgencia). 6) Suturas y cohibición de hemorragias. Instrumentos y materiales usados. Diferentes tipos de suturas y su aplicación en las diferentes especies. Lavado de estómago y cateterismo naso esofágico, respiración artificial. 8) El Tribunal estará integrado por tres profesores, de los cuales, dos por lo menos, serán de disciplinas clínicas. 9) El Tribunal dispondrá de una escala de 0 a 20 puntos, para juzgar las pruebas. 10) Será considerado suficiente, la prueba que supere el 50 o o del puntaje establecido como máximo, adjudicándosele los cargos por orden decreciente. 11) Al finalizar cada externado, la Dirección del Inst. de Clínicas, deberá informar con calificación de la actuación. Los cargos durarán un año y en casos justificados excepcionales, podrán prorrogar por otro año por una sola vez. Los que hubieren desempeñado el externado, no podrán aspirar nuevamente al mismo cargo. 12) El alumno que no hubiera realizado el externado no podrá presentarse a concurso para practicantes internos del Inst. de Clínicas. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — J. Jaunsorlo de Corp, Jefe Sección Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 32234 Ag.9.-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a Concurso de Méritos y Pruebas, para proveer el siguiente cargo docente:

Jefe de Trabajo Práctico del Departamento de Medidas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (25 horas semanales), $ 1.345.00).

El Registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 15 de Setiembre de 1962, a la hora 12 en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32239 Ag.10-v.ag.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA Y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21 folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931. aplicó a las firmas "Surex Limitada" y Cuerylan S. C" y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5 859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1 777 35 por cada dólar es de $ 10 414 22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos — Ana Emma Bonet Torres Actuaria Adjunta
27) $324.00 30|pub. 9887 Jn.11-v.jn.29. Jl 23-v.ag.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por infracción de infracción aduanera" (Libro 21, Folio 502) se emplaza a Nelida Ofelia González Casanova pa-

... que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30,pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARCE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30,pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia ...ntancour contra Sucesión de HECTOR LAN... D. Inv. de Paternidad", (Lc. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela ...tagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tübichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO Juicio Ejecutivo". (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66-79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2 000.00 saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2 380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub 9332 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set 18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38.32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior. 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri; José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A. Liquidación Judicial. Libro 50. Folio 180", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Mayo próximo pasado, se estimaron los honorarios de los Síndicos, Banco La Caja Obrera y José María Sarasola, en la cantidad global de pesos 18.000.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
27) $. 80.00 10|pub. 13204 Ag.3.-v.ag.16.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTE CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27. (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente el estado de moratoria provisional. B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $144 00 30|pub. 9867 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARQUIMIDES SERIANOS. Concordato Preventivo Judicial". (Ficha C. 653|1962), se hace saber que: 1.o) Con fecha 8|6|1962 se presentó ante esta sede, don Arquímides Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo y Mercedes solicitando concordato preventivo judicial; 2.o)

El Juzgado, por Decreto de 12|6|1962, concedió al solicitante "moratoria provisional"; desig- nó contador interventor a don Raúl P. More- no y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1962 a las quince horas e nel local de este Juzga- do, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comer- cio y demás documentos presentados por el deudor, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores que podrán exa- minarlos; en la misma oficina estará de ma- nifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el "Diario Ofi- cial para hacer verbalmente, ante el Actua- rio, las obserevaciones que tuvieren por con- venientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 29 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 12970 Jl.31-v.ag.13.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CU- RIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escritura- ción judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparecen en forma a otorgar y suscri- bir la escritura definitiva del bien que pro- metieron en venta, empadronado con el nú- mero 42.666, situado en la 13.a sección judi- cial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez, todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 5.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Co- lombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30|pub 10316 Jn 14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelo- nes, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1355), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Ju- nio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Bal- tasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a dere- cho en estos autos dentro del término de no- venta días, bajo apercibimiento de designár- seles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán ade- lante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos le- gales se hace la presente publicación. — Ca- nelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Bar- cala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo, con- tra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo". (Li- bro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propieta- rio del bien padrón 433 de la ciudad de Cane- lones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el térmi- no de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele de- fensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Ca- nelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doc- tor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Gui- llermo Bil y otros contra MÜLLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), seemplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efec- tos legales se hace esta publicación. — Co- lonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto

27) $108.00 30|pub. 10369 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur- no de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión noto- ria de estado civil" (libro 13, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en es- tos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del tér- mino de 90 días, bajo apercibimiento de de- signárseles defensor de oficio con quien se lle- nará el requisito de la conciliación y se segui- rán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 20.4|55) 30 pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparez- can dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matri- monio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Ad- junta.

27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J 23.-v.ag.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectua- do por el Guarda 3º Omar Silvestre, en juris- dicción del Resguardo "Astilleros". Exp. nú- mero 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Rolgberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos ci- tados, bajo apercibimiento de nombrárseles de- fensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fer- nando S. Castillos, Receptor de Aduana.

27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del De- partamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Depar- tamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmo- biliaria". (Libro 3. Nº 128. Folio 231), se em- plaza a los propietarios del bien inmueble, pa- drón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departa- mental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.730 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión María Olivera de Callmares; por otro con sucesión Isidoro Jo- sé Olivera; por otro con parque de reserva fo- restal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título par- ticular o universal y a cualquiera que se con- sidere con derechos sobre el deudor de refe- rencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo aperci- bimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández, Juez de Paz.

27) D. 21|7|934 15|pub. 32171 Ag.6-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTURBIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acree- dores 18 de Julio 1103, tercer piso.

27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2.-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedo- res presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciu- dad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.

27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20.-v.ag.16.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por interme- dio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asocia- ción Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, rescin- dimos la promesa de compraventa de comer- cio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de café y bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PAI- LOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.

27) $120.00 20|pub. 12259 Jl.17.-v.ag.14.

Pongo en conocimientos de mis clientes y del público en general, que he trasladado al local de la calle Andes Nº 1235 el negocio de venta de lotería (Agencia Oficial N.o 84) y venta de quinielas (Corredor N.o 16 de la Agencia Ofi- cial N.o 19) que tenía establecida en la Aveni- da 18 de Julio N.o 1845. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — JUAN PABLO VALANZANO.

27) $ 60.00 10|pub. 13289 Ag.3.-v.ag.16.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA

En cumplimiento a lo dispuesto por el ar- tículo 36, de los estatutos sociales, la Comi- sión Directiva convoca a los señores asociados, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 (primer piso), a fin de con- siderar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consi- deración de la memoria, balance general y es- tado de aumentos y disminuciones; 3.o) Infor- me de la Comisión Fiscal; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota Especial: Artículo 37. La asamblea ge- neral ordinaria tendrá "quórum" legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la primera convocatoria y en la se- gunda con el número de socios concurrentes. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria se consi- derará a ésta, en segunda convocatoria, reali- zándose aquélla con el número de asociados presentes. Lo dispuesto en este artículo, deberá transcribirse en las citaciones que se hicie- ren para la asamblea referenciada. — Alberto C. Denby, Presidente. — Manuel Sánchez y Sánchez, Secretario

27) $48.00 3|pub. 13765 Ag.10-v.ag.14.

Habiéndose extraviado la promesa de compra- venta referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de An- tonio Marten Boris, ubicado en la 13.a Sec- ción Judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el núme- ro 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Haedo, de fecha No- viembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Des- cuentos, expedirá un duplicado de dicha pro- mesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.

27) $ 120.00 15.pub. 13357 Ag.6.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2099. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.

27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, in- terviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.

27) $40.00 20|pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

CENTRO AUDITIVO DEL URUGUAY LTDA.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, incorporado al Código de Comercio y en cumplimiento de su artículo 6, se hace la presente publicación de la Cesión de Cuota registrada en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el nú- mero 390 al Fo. 1196 del Libro N.o 1 de Con- tratos del día 23 de Julio de 1962.

ERNEST HAYMANN cedió y Roberto L. Lannes adquirió la totalidad de las cuotas so- ciales que el primero poseía en Centro Auditivo del Uruguay Ltda. Esta cesión fué también aprobada por el socio Joaquín Sopher.

27) $80.00 10|pub. 13529 Ag.8-v.ag.21.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el com- promiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes nú- mero 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal.

27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

S.O.D.R.E.

CONCURSO EN EL CUERPO CORAL

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. lla- ma a concurso abierto para proveer una va- cante de barítono en el Cuerpo Coral:

Bases: 1.o) Ser uruguayo o ciudadano legal. 2.o) Edad entre 18 y 32 años.

3.o) Interpretar una aria de ópera u oratorio, a elección del concursante. (Prueba eliminatoria).

4.o) Prueba de extensión de voz y de solfeo entonado a elección del Jurado.

Inscripción: hasta el viernes 17 de Agosto de 1962, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465) dentro del horario de Oficina, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: lunes 27 de Agosto de 1962, a las 19 horas.

Jurado: Señora Irene Ramírez de Aguirre Roselló (Presidenta), maestros Domingo Dente y Hugo Balzo y profesores María Elena Sanguinetti de Herrera Mac Lean y Hugo López. — Montevideo, martes 7 de Agosto de 1962. — La Comisión Directiva.

27) (C. C.) 3|pub. 32224 Ag.8.-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) 60.00 10|pub. 13787 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO BERUTTI o BERRUTTI o BERUTTI BORASI, (Libro 62, Folio 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13783 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o HERMINIA RODRIGUEZ LINARES de DOS REIS, (Libro 62, Folio 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13784 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IRIBAR CASTILLOS. (Libro 62, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Elbio A. Pazario, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13785 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA GIMENEZ o GIMENO o GIMENOS de ODERIZ u ODERIS u ODERI, (Libro 60, Folio 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13786 Ag.13-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALGUEIRO o JOSE SALGUEIRO PERNAS o PERNOS, (41|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13788 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUSKE de VILLARDINO o AMALIA LUISA RUSKE BERGDAHL de VILLARDINO, (42|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13789 Ag.13-v.ag.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE HECTOR ISABEL PEREGALLI, (Fo. 293), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 20|pub. 7654 Jn.8-v.jn.22. Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA ELENA o HILDA GFELLER de MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13822 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO EXEQUIEL PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub 13805 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GERALDINA MENDA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13793 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13829 Ag 13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BAUTISTA BENOIT o JUANA BAUTISTA BENOIT FUREST de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Agosto de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13801 Ag.13-v.ag 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO TIERNO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

1) $54.00 9|pub. 13800 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUÑOZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $60.00 10|pub. 13802 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOLIVAR BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13835 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGDAL KAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13836 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA RUIZ de VILLALBA o SELMIRA o CELMIRA o VICTORIA CELMIRA RUIZ de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13825 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13823 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMINTA NAN de VOLOCHINSKI o AMINTA NAN SANDERS de VOLOCHINSKI o VOLOCHINSKY o VOLOCHINKI o VOLOSCHINQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13824 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13826 Ag.13-v.ag.24.

3—Convocatorias Comerciales

CASCSA
CENTRO DEL AUTOMOTOR — SERVICIO Y CUIDADO S. A.

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Agosto de 1962, a las 18 horas en la sede de la Empresa, Avda. Rpca. Argentina y Bulevar Artigas de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de 2 titulares y 2 suplentes del directorio y 1 titular y 1 suplente de la Comisión Fiscal; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Con tres días de anticipación a la asamblea, y para asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados

bancarios respectivos en la Gerencia (Art. 26). — Paysandú, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 13834 Ag.13-v.ag.15.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.

De acuerdo con los artículos 12, inciso F), y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1962, a las 18 y 30 hs. en el local social, José María ...ida 376, para considerar el siguiente orden del día:

1.) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; 3.) Elección de síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Artículo 18 de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 13812 Ag.13-v.ag.17.

HILANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1962, a la hora 9, en la calle Río Negro 1354, piso 5, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|4|59; 2) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ej. cerrado el 30 4,60; 3) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30-4-61; 4) Elección de Directorio; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el cierre del registro se efectuará en el momento de comenzar el acto. — Hilana S. A.
3) $14.00 1|pub. 13847 Ag.13-v.ag.13.

QUESERIAS NACIONALES S.A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S.A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local social de la empresa, calle Burgues 2986, para tratar los siguientes asuntos:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Elección de siete directores titulares, siete suplentes y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones, ó recibo de institución bancaria, emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la sociedad calle Burgues 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a viernes de 7 a 10 y de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $90.00 5|pub. 13794 Ag.13-v.ag.17.

ENCAJES DEL URUGUAY S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Encajes del Uruguay S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto a las 11 y 30 horas, en la calle Sierra 2442, E.P., para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de directores por dos años; 4.o) Designación de síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442, entrepiso, tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $70.00 5|pub. 13831 Ag.13-v.ag.17.

HENDERSON Y CIA. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 621, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan, (artículo 36 de los estatutos); 2) Modificación del capital social; 3) Designar dos accionistas para firmar el acta, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Henderson y Cía. S A.
3) $30.00 8|pub. 13833 Ag.13-v.ag.22.

EL RANCHO S.A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Agosto de 1962, a las 10 y 15 horas, en la sede social 25 de Mayo 467 piso 4, esc. 8, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance al 30|5 962, y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de autoridades; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Depósito de acciones hasta el 18 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 13840 Ag.13-v.ag.14.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Alfredo L. Elugeln, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos legales comunicamos que desde el día 25 de Julio de 1962, Alfredo E. Parada y Bilubia C. Cammarano, por vencimiento de contrato declaran disuelta la sociedad de "Escritorio Río de la Plata" que giraba en Pando. Solís 1041.

Acreedores: 25 de Mayo 940. Pando.
6) $40.00 10|pub. 13799 Ag.13-v.ag.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores Jaime Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles, ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — JAIME SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.
6) $120.00 20|pub. 13842 Ag.13-v.Set.7.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Gongora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS ENRICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffman. (D.-36-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30 pub. 13790 Ag.13-v.set.21.

8—Emplazamientos

U. T. E.

En la ciudad de Montevideo, a 9 de Agosto de 1962, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al funcionario del Ente, Sección Imprenta, Sr. Carlos Scarpitta, para que dentro del 3er. día, se reintegre a sus tareas en la mencionada sección, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52-90549 de 29 de Agosto de 1952.
8) $24.00 3 pub. 13816 Ag.13-v.ag.15.

9—Expropiaciones

U. T. E.

Expropiación de una Finca para asiento de la Central Telefónica de San Carlos, (Departamento de Maldonado)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la señora María A. Machado de Palacios:

Padrón N.o 362. Inmueble de una superficie de 408 metros cuadrados y 74 decímetros cuadrados que se deslinda así: 14m.81 de frente al Sur a la calle 18 de Julio, distando su punto más cercano 6m60 de la calle Mariano Soler; 34m.30 al Este lindando con padrón N.o 363; 11m.30 al Norte con padrón N.o 361 y por el Oeste una línea quebrada de 29m.16; 4m.11 y 5m.35 que linda con el padrón N.o 361.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o p. (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de expropiaciones. — Montevideo, Agosto de 1962. — Sección Jurídica de la "UTE".
9) $120.00 3|pub. 13817 Ag.13-v.ag.15.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Carlos María Rivas Campanela, constituyendo domicilio en Juncal 1414, esc. 4, al señor Juez, dice: Que debiendo optar al título de escribano, ofrece la declaración de don Rafael F. Ruano Fournier y José Armando Saldún, quiénes concurrirán a la audiencia señalada sin necesidad de citación para ser interrogados sobre mi honorabilidad y costumbres morales.

Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1. Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2. Se reciba la información ofrecida; 3. Oportunamente se me expida testimonio. — Carlos M. Rivas Campanela. — Cler Darío Opertti, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 13806 Ag.13-v.ag.24.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 692|62. — Lavado de paños rejilla. Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

N.o 695|62. — Hojas de material plástico acrílico.

Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

N.o 696|62. — Chapas de aluminio acanaladas y clavos de aluminio con arandela de fibra y aluminio.

Apertura: 9 de Octubre, de 1962 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la

Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32258 Ag.13-v.ag.24.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Sistema Central "Laguna del Sauce"
Abastecimiento de Agua Potable de Maldonado, Punta del Este, Pariápolis, San Carlos, Punta Ballena, etc.
Postergación de las fechas de recepción y apertura de propuestas.
Se comunica a los interesados que por resolución del Directorio, en 7 de Agosto de 1962, las ofertas serán recibidas hasta la hora 16 del día 22 de Octubre de 1962, en la División Escribanía, calle Martí 3379
La apertura de las propuestas se hará en el mismo local Primer piso de acuerdo al siguiente programa:
Licitación N.o 327-23 de Octubre de 1962, a la hora 17.
Licitación N.o 328-23 de Octubre de 1962, a la hora 15.
Licitación N.o 329-22 de Octubre de 1962, a la hora 17. — Gerencia Administrativa.
12) (C C.) 7|pub. 32259 Ag.13-v.ag.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Segundo llamado)
Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora, 15. — N.o 21.861. — Veinticuatro ficheros para fichas I. B. M.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Ag.13-v.ag.24.

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora, 16. — N.o 21.927. — Dos millones de hojas de papel diario.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32257 Ag.13-v.ag.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS
Llámase a licitación pública por segunda vez para los Trabajos de conservación del estadio cerrado de la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios, (4.o piso del Palacio Municipal)
Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 23 de Agosto del año en curso a las 15 horas.
El valor de los recaudos es de catorce pesos, ($ 14.00). — Arq. Raúl E. Cohe. Director de Construcción y Conservación de Edificios. — Roberto Faggiani, Secretario.
12) (C.C.) 1|pub. 32254 Ag.13-v.ag.13.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 252. — Libros del profesor.
Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 14.
Licitación N.o 253. — Papel obra, embalaje y mimeógrafo.
Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32249 Ag.13-v.ag.24.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 27 62
(Segundo llamado)
Construcción de un terminal pesquero
El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por segunda vez, a licitación pública para contratar el estudio, proyecto, construcción, suministro, dirección de montaje y puesta en marcha de todos los edificios, maquinarias, equipos y elementos de enlace entre las distintas unidades y accesorios necesarios para:
A) Una planta terminal de pesca;
B) Un edificio administrativo;
C) Dieciocho mercados modelos a edificarse en las capitales del Interior de la República;
D) Una flota de transporte refrigerado.
Rigen para este segundo llamado el mismo pliego de condiciones establecido para el primer llamado, el cual se halla disponible en Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 28 de Agosto de 1962, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32256 Ag.13-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 68. — Primer Llamado.
Apertura 18 de Setiembre de 1962, (hora 10).
Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) camioneta rural (Station Wagons), de 4 ruedas matrices y asientos para 8 a 9 pasajeros. — Cif Montevideo, sobre ruedas.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía Avda. Eugenio Garzón 780, Sayago, de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. — Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32252 Ag.13-v.ag.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 13 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

4.a Sección

FERMIN SOLIS, representado por don Oscar Cluzet, 49 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado San José 923 y ANITA JUANA DOMINGUEZ, representada por doña Gloria Legrand de Cluzet, 43 años, soltera, argentina, domiciliada San José 923.
MIGUEL ANGEL CABELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 672 y ALDA CATALINA FERREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 672

5.a Sección

MIGUEL ANGEL DIGIACOMO, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Santiago de Chile 1147 y NONIS MARTINA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1131

7.a Sección

ALEJANDRO MARIA LACUESTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1528 y BLANCA MORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1528
JOSE ANGEL CANESSA, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cebollatí 1560 y MARIA TERESA LUNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1560

8.a Sección

ALBERTO PEREZ HAZAN, 56 años, viudo, comercio, italiano, (C. Legal), domiciliado La Paz 1131 Ap. 4 y ALEGRE BONAVIDA, 39 años, soltera, empleada, turca, (C. Legal), domiciliada La Paz 1131 Ap. 4.
DIOMEDES MARCEL MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2191 y MARIA CELIA ESCARDO, 31 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2131.

9.a Sección

ELIAS RAMON PANNONE, 42 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gioia 6137 y OLGA GOMEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5586.
RUBENS WALTER FREIRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5730 y LUISA GOICOECHEA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5730.

10.a Sección

NICOLA MARIA FIERRO, 19 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3622 y ANGELINA CAPERCHIONE, 21 años, soltera, italiana, domiciliada 8 de Octubre 3622.
OSCAR OSVALDO MARIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Taboba 4264 e ISABEL DEL CARMEN FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4071.

11.a Sección

ELADIO CELESTINO PATRON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Rosas 5074 y MARIA TERESA CEDRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 5063.
REGINO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Campamento 4182 y NORMA DORIS LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3810.
JUAN CARDOZO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ombú 4650 y NORMA MARIA BISIO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ombú 4650.
LUIS ALBERTO CURCHO, 20 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Calle "A" 4111 y MARIA ISABEL SEQUEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4163.

12.a Sección

VENTURA FRANCISCO FERREIRA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 2464 y ELIDA MAXIMA BARRIOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2464.

13.a Sección

MIGUEL HERIBERTO MENDIETA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pernambuco 2019 y LIA PEREYRA, 25 años, soltera, decoradora de cerámicas, oriental, domiciliada Berna 2205.

14.a Sección

ESTEBAN RADOMIR MACHIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3792 y OLGA ESTHER BLANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3781.

15.a Sección

MARCELO NISSIM ABADI, 30 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Juan M. Blanes 1028 Ap. 102 y NORA PERLA JARACH, 23 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Juan M. Blanes 1028 Ap. 102.

19.a Sección

WALTER CABALO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2138 y MARIA ISABEL VIERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1807.
RUBEN PORFILIO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1345 y MARIA RENEE CECILIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2124.

20.a Sección

JACINTO DENIS SENGES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3953 y BRUNILDA CABRERA, 33 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada Fraternidad 4087.
RUBEN CANTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4317 y ERMITA CARMEN VIÑAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 919.

21.a Sección

ROBERTO SANTIÑAQUE BOURRETERE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3887 y BETTY ELSIE COBHOLD BENAS, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amandau 5758.

22.a Sección

JUAN PEDRO BURGOS, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Martín 4447 y GLADYS REY CLAVERO, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4079.
HUMBERTO EUGENIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3743 y CELIA ELENA ANDUEZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3743.
FELIPE RAFAEL CANETO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canstatt 2866 Ap. 2 y ALBA IRIS SCHULTZE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2866 Ap. 2.

24.a Sección

MARIO COSTA PUIG, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pastoriza 1510 y MARIA ESTHER GRETTER, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pastoriza 1508.

RAMON ANTONIO CASAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1207 y MIRTA GLORIA QUIÑONES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 2788.

14) $ 4.00 3 pub. v.Ag.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La Srta. MATILDE MARIANI ROJAS solicita la inscripción de la letra titulada "Ambar Twist", de la que se declara autora la misma. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13846 Ag.13-v.ag.24.

El Sr. RAFAEL CASAL MUÑOZ, por Julio J. Casal, solicita la inscripción de las obras tituladas "Regrets", "Allá lejos", "Cielos y llanuras", "Nuevos horizontes", "Huerto maternal", "Humildad", "56 poemas", "Arbol", "Colina de la música", "Cuaderno de Otoño", "Recuerdo de Cielo", "Exposición de la poesía uruguaya", "Rafael Barradas" y de la Revista "Alfar", de las que es autor Julio C. Casal. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 13803 Ag.13-v.ag.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA ISABEL RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: Partida de matrimonio de Juana Isabel Rodríguez y Apolinario Fernández, en la siguiente forma: Donde dice "María Isabel" debe decir "Juana Isabel".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Julio 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15 pub. 32248 Ag.13-v.ag.31.

20—Remates

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Edison Piquinela, en autos: "Sarratosa y Castells S. A." contra HUGO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de prenda (L.o 19 F.o 625 número 51), se rematará, sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto, en Piedras número 318, a las 16 horas, un refrigerador comercial ARZ 130|4 N.o 6.379-6 y demás accesorios. — Seña: 20 o|o. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Escribana Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc.
20) $80.00 10|pub. 13791 Ag.13-v.ag.24.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictado en autos: "Dell'Acqua y Giordano contra ADELA ISABEL NARIO CENTRONE. Juicio ejecutivo" (L.o 12 F.o 451), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto, a las 17 horas, en Propios 2953, se procederá, por el martillero Damián Melgarejo, al remate, sin base y al mejor postor, de un camión Chevrolet, modelo 1951, matriculado con el N.o 453.783, padrón 131.226, motor Dix-DA 22|52|798.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13775 Ag.13-v.ag.24.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 Folio 572 N.o 164), se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los rematadores designados, señores Serafín Lazzo Banchero y Alfonso Damasco, que actuarán conjuntamente, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate de: A) El día 31 de Agosto, a las 14 horas y siguientes, al remate, sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles y existencias del comercio de la sociedad conyugal, sito en calle Ituzaingó e Independencia, denominado "Casa Zardo"; B) El día 7 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al remate del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.030; y que tiene una superficie de 300 metros y se deslinda así; por el Norte, 10 metros de frente a la calle Bolívar; igual medida por el Sur, con el solar número 12; por el Este, 30 metros con el solar N.o 2, ambos del mismo plano; e igual medida por el Oeste, de frente a la calle Independencia, que forma esquina con la primeramente nombrada; con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 22.000.00.
Se previene: A) Que las ventas de los muebles, útiles y existencias serán al contado; B) Que el mejor postor del inmueble referido en la letra "B", deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Serta, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15 pub. 13837 Ag.13-v.ag.31.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BASIGNANI DE MAGNE ROSA. Incapacidad", L.o 15 F.o 307, Nº 365, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 5.469, sita en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1913, con una superficie de 32 hectáreas 5.413 metros 5 decímetros y linda: al Norte, con la fracción Nº 3 de Felicia Carolina Basignani; al Este, con las fracciones números 1 y 2 del plano; al Sur, con bienes de sucesiones de Facundo Rodríguez y Jacinto Martínez; y al Oeste, el arroyo Cagancha Chico.
Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 26.033.04 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 17.355.36; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonará, en dicho acto, la comisión legal del martillero.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
20) $300.00 15|pub. 13843 Ag.13-v.ag.31.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA ARREGUI DE MELO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo el señor alguacil del Juzgado, asistido del señor actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo situada en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 4.979 (antes en mayor área N.o 6.306), el que, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, consta de 13 hectáreas y 9.659 metros cuadrados y linda: al Norte, arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste, 760 metros con fracción N.o 4 del citado plano; al Suroeste, dos rectas de 156 metros 50 centímetros y de 30 metros, con fracciones 10, 9 y 3, respectivamente; calle de 17 metros de por medio; y al Noroeste, 592 metros 30 centímetros con fracción 2 del referido plano.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $300.00 15|pub. 13811 Ag.13-v.ag.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"CATTIVELLI Y DEL CAMPO LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 325, al Folio 1.067, del Libro 2 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cattivelli y del Campo Limitada", con sede en esta ciudad, en Carreras Nacionales 3663, integrada por JOSE LUIS CATTIVELLI y PEDRO del CAMPO, con las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (pesos 5.000.00) moneda nacional, en diez cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, pertenecientes cinco cuotas a cada socio. Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios quier otra clase de comercialización de todo tipo de mercadería, por cuenta propia o de terceros en general y todo lo que sea afín, el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, rembarque, reexportación, tránsito y cualesquiera; administración de bienes, muebles e inmuebles, propios o de terceros, financiaciones, etc.; otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La Sociedad puede adquirir, incluso por el régimen de propiedad horizontal, enajenar y gravar bienes raíces y asociarse a otras sociedades. La Sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones, incluso dando en prenda mercaderías y u otros bienes. Administración y uso de la firma: José Luis Cattivelli. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente, por períodos iguales. Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.
22) $200.00 10 pub. 13807 Ag.13-v.ag.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 95.575. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "FORTY-VIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13810 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.608. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NCR

para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 13797 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.619. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (según detalle), 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13795 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.606. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo, solicitan la marca "YARGON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13782 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.605. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TRULY", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13781 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.603. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "TIGER", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13779 Ag.3-v.ag.24.

ACTA N.o 97.604. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Soledad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "SUNLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13780 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.602. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TA-TA S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RUTILANTE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13778 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.601. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE. UU. U.), solicitan la marca, "VORTEL" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13777 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.600. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ipo S. A. (Suiza), solicitan la marca, "IPOSA" para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13776 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.607 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VENDAFACIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13796 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.611. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Helipod Incorporated, de California, E. U. América, solicitan la marca, "HELIPOD" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13771 Ag.13-v.ag.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.248 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dealquilación de hidrocarburos alquilaromáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13798 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.856. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de Esteroido (3.2-c) Pirazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $96.00 10|pub. 13237 Ag.13-v.ag.24.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015. Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80 00 20|pub. 13833 Ag.13-v.set.7

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26 9 904 los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13-v.set.7.

27—Varios

BANCO DEL ESTE

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares ubicados en el Balneario San Bernardo de Rocha, de propiedad del señor Leandro Domínguez, que a partir del 10 de Agosto de 1962, el Banco del Este no administra más dicha cobranza; por lo que las libretas quedarán sin valor a partir de esa fecha. — Por Banco del Este, W. Lacoste, Subgerente Contador.
27) $ 12.00 3|pub. 13772 Ag.13.-v.ag.15.

BANCO DEL ESTE

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares ubicados en el fraccionamiento sito en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones del plano de los Agrs. Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley, de propiedad de la señora Rosina García de Sánchez Varela que a partir del 10 de Agosto de 1962, el Banco del Este no administra más dicha cobranza, por lo que las libretas correspondientes quedarán sin valor a partir de esa fecha. — Por Banco del Este, W. Lacoste, Subgerente Contador.
27) $ 18.00 3|pub. 13773 Ag.13-v.ag.15.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

I. — Llámase a aspiraciones para la contratación mensual con renovación automática hasta un período máximo que vence el 31 de Julio de 1967.

1 Agrónomo Forestal

Con dedicación total y una asignación mensual de $ 4.400.

1 Ayudante Técnico Forestal

Con dedicación total y una asignación mensual de $ 2.400.

Cierre de inscripciones: 28 de Agosto de 1962, hora 11.

Las aspiraciones y relaciones de títulos y méritos, en triplicado y en papel simple tipo florete, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía —Sección Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. Bases e informes a disposición de los interesados.

II. — Anúlase el llamado a Profesor de Forrajeras y Malezas (Definitivo), por resolución del Consejo de Facultad Nº 6966 de fecha 7 de Agosto de 1962. —, Montevideo, 8 de Agosto de 1962.
27) (C. C.) 1|pub. 32251 Ag.13.-v.ag.13.

EMANCIPACION
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que por auto N.o 7818 de fecha 17 de Noviembre de 1961, se autorizó la emancipación de JUAN CARLOS AGUIRRE GARCIA, quedando autorizado para ejercer el comercio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 281 del Código Civil y 10 inciso 1.o del Código de Comercio. Dicha emancipación se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 5 al folio 10 y siguientes del libro de Capitulaciones, Autorizaciones y Poderes del Registro Público de Comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 31 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
27) $10.pub. 1|pub. 13804 Ag.13.-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL GARRELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Referente al inmueble padrón número 2.774 urbano, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el bien para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Julio 30 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Encargado.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 32253 Ag.13-v.ag.31.

CODEMA
COOPERATIVA USINA DE MATANZAS

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los socios cooperados de CODEMA Cooperativa Usina de Matanza, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Misiones Nº 1271, escritorio 41, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del estado de situación.
2) Disolución de la Cooperativa.
3) Devolución a los socios del excedente en efectivo.

Esta convocatoria se hace sin perjuicio de las notificaciones realizadas a cada socio ... (Julio 10). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Consejo Directivo.
27) $ 10.00 1 pub. 13830 Ag.13.-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que por instrumento otorgado el 30 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de Agosto siguiente, con el N.o 432 del libro 1 de Contratos, los señores FRANCISCO R. PUJOL y LEON ENRIQUE HAUW, cedieron al señor Juan Carlos Pérez Rodríguez y a la señorita Rosa Díaz Delbono, respectivamente, con retroactividad al 1.o de Abril último, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Líneas Aéreas Uruguayas Limitada", habiéndose modificado el contrato social entre otros, en los siguientes puntos: A) Domicilio que quedó fijado en Piedras 335 de esta Capital; B) Administración a cargo exclusivo del señor Pérez. En caso de fallecimiento o incapacidad administrará la señorita Díaz. — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
27) $100 00 10|pub. 13821 Ag.13.-v.ag.24.

DENTALIA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano Julio Sanguinetti el 2 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 357 al folio 1091 del libro 1 de Contratos, don ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE GESTIDO por sí y por su hijo menor RODOLFO AGUIRRE CIRILLO y los señores ROBERTO y JORGE AGUIRRE CIRILLO cedieron al ingeniero Daniel Rey Vercesi y al señor Vicente Castro Pombo, trece cuotas que les correspondían en "Dentalia Limitada" de acuerdo con los contratos de fechas 30 de Enero y 18 de Abril de 1942 ante el escribano Ezequiel Maderna, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, el primero con el N.o 19 folio 98, tomo diez (Civil Sexto) y número 55, folio 168 del libro tercero del Registro de Contratos (Civil Sexto). — En consecuencia, desde el 3 de Agosto de 1961, fecha a que se retrotrae la cesión, la sociedad quedó integrada por Daniel Rey Vercesi (dieciocho cuotas) y Vicente Castro Pombo (siete cuotas). Dicha cesión fue otorgada con la conformidad y ratificación de las señoras Alicia Inglesias de Aguirre, Miryam Launf de Aguirre y María Ofelia Tabarez.
27) $160.00 10|pub. 13818 Ag.13.-v.ag.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.
27) $80.00 20|pub. 13803 Ag.13.-v.set.7.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: FRECHOU HNOS. S. A. Carpeta Nº 865|962|166. Solicita el cese de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "vasos de vidrio irrompibles templados".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32243 Ag.13.-v.ag.14.

Testimonio: GREMIAL DE IMPORTADORES DE MAQUINAS DE OFICINA. Carpeta número 865|962|170. Solicita cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: "papel para contabilidad en base a fichas perforadas sin blanquear ni colorear, en bobinas, gramaje 150|170 metros cuadrados".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32244 Ag.13-v.ag.14.

Testimonio: ARQUITECTO E. QUEIROLO VARELA. Carpeta Nº 865|962|181. Solicita la fijación del precio CIF (Promedio) de U$S 45.00 la tonelada para la importación de yeso molido.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32245 Ag.13.-v.ag.14.

Testimonio: FABRICA NACIONAL DE LLANTAS. Carpeta Nº 5000|60|120. Solicita la determinación de los precios CIF promedios para los siguientes artículos:

Llantas para Bicicletas, de Hierro $ 13.63 el Kg.
Llantas para Moto-Ligeras, de Hierro pesos 11.27 el Kg.

Llantas para Motocicletas, de Hierro pesos 14.16 el Kg.
Llantas para Bicicletas, de Aluminio pesos 40.33 el Kg.
Llantas Tubulares, de Aluminio $ 91.62 el Kg.
Llantas para Motocicletas, de Aluminio pesos 16.21 el Kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32246 Ag.13.-v.ag.14.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Edificios Lamaro S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias Sintético al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 30 de marzo de 1962

Rubrs que arrojaron utilidad:		
Arrendamientos	$	91.345.19
Rembolso de gastos	"	945.43
	$	92.290.62
Rubros que arrojaron pérdidas:		
Mant. y Cons. Inmueb.	$	18.376.83
Impuestos y Patentes	"	21.670.66
Honorarios administ.	"	1.320.00
Gastos generales	"	2.700.92
Inter. hipotecarios	"	10.278.29
	$	54.346.70
Utilidad ejercicio 1961 a distribuir	"	37.943.92
	$	92.290.62

Balance General Sintético al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 30 de marzo de 1962.

Activo —		
Víctor Paullier y Cía.	$	4.930.61
Deudores varios	"	258.557.50
Inmuebles	"	828.307.00
Cargos diferidos	"	28.074.06
	$	1.119.869.17
Pasivo —		
Varios acreedores	$	141.926.40
Imp. Sust. del de Her.	"	3.900.00
Banco Hipotecario	"	185.583.40
Dividendo 1959	"	5.613.96
Utilidad 1960, a distribuir	"	31.542.43
Capital realizado	"	705.000.00
Fondo de reserva	"	10.256.26
Utilidad 1961 a distribuir	"	36.046.72
	$	1.119.869.17

Distribución de utilidades

Aprobada por la asamblea general ordinaria, realizada el 30|III|62

Utilidad ejercicio 1961	$	37.943.92
Se deduce:		
Fondo de reserva 5 o|o	"	1.897.20
	$	36.046.72
Se aumenta:		
Utilidad ejercicio 1960	"	31.542.43
Dividendo	$	67.589.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados, a fojas 26 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1952.

$ 72.00 — 1|pub. — 9273.

Fesansa S. A.

Balance General Sintético al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 31 de marzo de 1962

Activo —		
Inmuebles	$	223.137.83
Pérdidas y Ganancias.	"	1.862.26
	$	225.000.09
Pasivo —		
Acredores varios	$	11.173.88
Cuentas a pagar	"	50.00
Hipoteca	"	52.176.21
Provisión para imp.	"	1.600.00
Capital intgerado	"	160.000.00
	$	225.000.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Sintético al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 30 de marzo de 1962

Cuentas que arrojaron utilidad:		
Arrendamientos	$	15.600.00
Cuentas que arrojaron pérdidas:		
Impuestos	$	2.459.86
Intereses	"	3.223.35
Conservación inmueb.	"	1.080.00
Administración	"	300.00
Gastos varios	"	144.00
Provisión para imp.	"	1.365.30
	$	8.572.51
Utilidad ejercicio 1961 que pasa a consolidar pérdidas ejercicios anteriores	"	7.027.49
	$	15.600.00

Consolidación de resultados

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 30 de marzo de 1962

Pérdidas Ejer. 1960	$	8.889.75
Se deduce:		
Utilidad Ejerc. 1961	"	7.027.49
Pérdidas y Ganancias.	$	1.862.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 21 del libro Copiador de Asambleas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 28 de enero de 1954 y anotado con el N.o 299 al folio 229 del libro N.o 2.

$ 72.00 — 1|pub. — 9274.

Marboro S.A.

Estado de situación al 31-12-1961

Activo —		
Caja	$	53.008.85
Bancos	"	56.768.16
Mercaderías plaza	"	142.572.12
Deudores de plaza	"	42.403.50
Documentos a cobrar	"	145.461.18
Deudores varios	"	191.841.47
Acreedores varios	"	234.50
Vehículos	"	51.000.00
Gastos de constitución	"	9.00.00
Seguros a vencer	"	481.87
Total activo	$	692.771.65
Pasivo —		
Acreedores varios otros	$	156.265.16
Documentos a pagar	"	243.005.48
Sueldos y gastos a pagar	"	13.200.00
Caja de Jubilaciones	"	1.482.19
Caja de Asignaciones	"	172.60
Fondo de amortiz.	"	18.630.53
Fondo de reserva estatutaria	"	3.407.29
Fondo de reserva general	"	49.085.57
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad a distribuir	"	7.522.83
Total pasivo	$	692.771.65

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28|5|1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia ue el presente estado se halla copiado en el folio 31 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 3782 al folio 80 del Libro N.o 8.

Estado de resultados al 31-12-1961

Pérdidas —		
Sueldos, sueldo anual complement. y cargas sociales	$	42.384.98
Seguros	"	1.372.21
Patente de giro	"	6.852.00
Alquileres	"	6.600.00
Amortizaciones	"	13.200.00
Fletes, movilización y representación	"	7.684.94
Timbres y papel sellado	"	5.462.40
Varios	"	15.353.27
Descuentos, bonificaciones e intereses concedidos	"	24.651.02
Utilidades a distribuir	"	7.522.88
	$	131.083.59
Ganancias —		
Ventas mercaderías plaza	$	129.210.35
Descuentos, bonificaciones e intereses percibidos	"	1.873.24
	$	131.083.59

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se hala copiado en el folio 32 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio

el 13 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 3782 al folio 80 del Libro N.o 8.

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	7.522.83
Utilidades ejercicios anteriores	"	49.085.57
	$	56.608.40
5 o|o Fondo reserva estatutaria	$	376.14
Previsión obligaciones fiscales	"	2.640.91
Dividendo 26.79 o|o	"	53.580.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	11.35
	$	56.608.40

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 1962.

La Afocina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto se halla copiado en el folio 33 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 3782 al folio 80 del Libro N.o 8.

$ 115.00 1|pub. 8879.

San San S.A.

Estados de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1961

Rubros que arrojaron utilidad:		
Arrendamientos	$	43.016.28
Ingresos varios	"	2.486.80
Intereses	"	83.386.67
Reintegro de gastos	"	8.623.50
	$	137.513.25
Rubros que arrojaron pérdidas:		
Gastos generales	$	118.034.13
Previsión para impuestos	"	3.294.31
	$	121.328.44
Utilidad ejercicio 1961 a distribuir	"	16.184.81
	$	137.513.25

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —		
Caja	$	24.698.72
Deudores varios	"	530.000.00
Inmuebles	"	321.453.14
Gastos adelantados	"	17.592.75
	$	893.744.61
Pasivo —		
Banco Mercantil	$	5.764.94
Acreedores fiscales	"	3.253.06
Caja Nacional de Ahorro Postal. C. Hip.	"	530.00.00
Previsión para impuestos	"	3.500.00
Capital integrado	"	335.000.00
Pérdidas y ganancias	"	16.226.61
	$	893.744.61

Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1961

Utilidad ejercicio 1961	$	16.184.81
Se aumenta:		
Utilidad ejercicio 1960 (saldo)	"	41.80
	$	16.226.61
Dividendo 4.80 o|o	"	16.080.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	$	146.61

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 40 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de marzo de 1954 y anotado con el N.o 738 al Fo. 345 del Libro N.o 1.

$ 80.00 1|pub. 9275.

Cabañas Progreso S.A. (en liquidación)

Balance general y resultado de liquidación del ejercicio 1961 31 de diciembre (sintético)

Activo —		
Caja	$	0.20
Deudores varios	"	7.852.60
Libertad S A	"	59.653.88
Cuentas corrientes	"	360.700.00
Inmuebles	"	253.700.00
Inmuebles comprom.	"	498.993.77
Equipo transporte	"	299.98
Muebles y útiles	"	330.00
Maquinarias	"	2.236.50
Semovientes	"	130.00
	$	1.184.106.17
Pasivo —		
Acreedores fiscales	$	31.619.34
Acreedores varios	"	1.220.00
Gastos a pagar	"	4.627.60
Previsión para prorrateos	"	62.450.00
Capital integrado	"	651.000.00
Resultado liq. ejerc. ant.	"	285.733.17
Resultado liq. ejerc. 1961	"	143.230.37
	$	1.184.106.17

Resultado liquidación ejercicio 1961

Ingresos —		
Ingresos por liquidación	$	360.437.02
	$	360.437.02
Egresos —		
Costo realización liquidación	$	92.117.74
Ingresos por liquidad	$	92.117.74
Imputación de obra	"	7.723.20
Impuestos y patentes	"	29.107.20
Alquileres	"	8.168.60
Honorarios	"	23.399.34
Rescisiones compromisos	"	15.680.28
Red agua	"	9.608.60
Papelería	"	3.896.91
Gastos generales	"	27.504.59
	$	217.206.65
Resultado liquidación 1961 a cta. nueva	"	143.230.37
	$	360.437.02

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 26 de febrero de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 39 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 8 de mayo de 1947.

$ 68.00 1|pub. 9255.

Bambi S.A.

Balance general al 28|2|1962

Activo —		
Inmuebles	$	925.013.85
Hacienda	"	112.700.00
Caja	"	9.523.32
Gastos de constitución	"	7.409.00
Pérdidas y ganancias	"	37.877.83
Total del activo	$	1.092.518.00
Pasivo —		
Acreedores varios	$	9.018.00
Cuentas corrientes	"	3.500.00
Accionistas	"	780.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Total del pasivo	$	1.092.518.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —		
Impuestos	$	12.385.86
Gastos de administrac.	"	3.018.00
	$	15.403.86
Ganancias —		
Hacienda	"	1.830.00
Pérdidas del ejercicio	$	13.573.86

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24|5|1962.

La Oficina de Recaudaciión del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 9 del libro Actas de Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de abril de 1959 y anotado con el N.o 1558 a Fs. 109 del Libro respectivo N.o 8.

$ 44.00 1|pub. 9477.

Habana S.A.

Estado de situación al 31 de enero de 1962

Activo —		
Dólares	$	314.652.91
Moneda Argentina	"	64.080.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
Acciones a emitir	"	190.000.00
	$	569.732.91
Pasivo —		
Acredores varios	$	788.26
Utilidad del ejercicio	"	119.136.40
Cuenta nueva	"	149.808.25
Capital integrado	"	110.000.00
Capital autorizado	"	190.000.00
	$	569.732.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|2|61 - 31-1-62.

Debe —

Amortizaciones	$	1.000.00
Gastos generales	"	1.094.80
Impuestos	"	1.306.26
Utilidad del ejercicio	"	119.136.40
	$	122.537.46

Haber —

Recursos de explotac.	$	72.000.00
Intereses	"	11.476.20
Utilidad venta inmuebles	"	26.700.00
Diferencias de cambio	"	12.361.26
	$	122.537.46

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19|5|57 y anotado con el Número 2132 a Fs. 18 del Libro N.o 6.

$ 50.00 1|pub. 9438.

Herix S.A.

Estado de situación al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Caja	$	3.706.21
Deudores varios	"	2.746.08
Accionistas	"	100.000.00
Acciones y valores	"	287.640.00
Gastos de constitución	"	1.600.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.425.33
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	1.200.117.62

Pasivo —

Capital suscrito a integrar	$	100.000.00
Cuenta nueva	"	200.117.62
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	800.000.00
	$	1.200.117.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|10|60 - 30|9|61

Debe —

Amortizaciones	$	1.600.00
Impuestos	"	1.035.86
Gastos generales	"	1.976.85
	$	4.612.71

Haber —

Dividendos	$	187.38
Pérdida del ejercicio	"	4.425.33
	$	4.612.71

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|12|56 y anotado con el Número 8237 a Fs. 53 del Libro N.o 5.

$ 48.00 1|pub. 9439.

Barcarola S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1961

Activo:

Caja	$	4.810.02
Acciones del exterior	"	853.650.00
Gastos de Constitución	"	400.00
Pérdidas ejercicio anterior	"	59.627.05
Pérdidas del ejercicio	"	41.572.23
Acciones a emitir	"	500.000.00
	$	1.460.059.30

Pasivo:

Acreedores varios	$	2.069.53
Cuentas corrientes	"	457.989.77
Capital integrado	"	500.000.00
Capital autorizado	"	500.000.00
	$	1.460.059.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

1|10|60 - 30|9|61

Debe:

Amortizaciones	$	400.00
Gastos generales	"	2.130.00
Impuestos	"	1.323.12
Intereses	"	37.719.11
	$	41.572.23

Haber:

De pérdida del ejercicio	$	41.572.23
	$	41.572.23

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de marzo de 1959 y anotado con el número 1303 a folios 568 del libro N.o 3.

$ 47.00 1|pub. — 9440.

Arpegé S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1961

Activo:

Caja	$	390.44
Banco del Este	"	2.860.20
Deudores varios	"	348.697.92
Inversiones en el Exterior	"	90.000.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
Pérdidas ejerc. ant.	"	6.073.60
Pérdidas del ejercicio	"	12.717.52
	$	461.739.68

Pasivo:

Acreedores varios	$	361.549.81
Fondo de reserva	"	189.87
Capital integrado	"	100.000.00
	$	461.739.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|2|60 - 31|1|61.

Debe:

Amortizaciones	$	500.00
Intereses mon. argentina	"	11.854.22
Gastos generales	"	83.05
Impuestos	"	280.25
	$	12.717.52

Haber:

De pérdida del ejercicio	$	12.717.52
	$	12.717.52

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|5|57 y anotado con el N.o 2023 a folios 15 del libro N.o 6.

$ 45.00 1|pub. — 9441.

Congreso S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1961

Activo —

Caja	$	9.515.98
Banco del Este	"	9.769.04
Accionistas	"	16.000.00
Gastos de constitución	"	2.400.00
Partidas, Ejer. Ant.	"	1.502.47
Pérdidas del Ejercicio	"	1.248.11
Acciones a emitir	"	160.00.00
	$	200.435.60

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	435.60
Capital suscrito a integrar	"	16.000.00
Capital integrado	"	24.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	160.000.00
	$	200.435.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1.o agosto 1960-31 julio 1961

Debe —

Amortizaciones	$	800.00
Impuestos	"	362.01
Gastos generales	"	86.10
	$	1.248.11

Haber —

Pérdida del Ejercicio	$	1.248.11

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados, se hallan copiados, a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 2265 a fs. 58 del libro 8.

$ 47.00 — 1|pub. — 9448.

Gotland Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1961

Activo:

Cuentas corrientes	$	227.12
Valores en cartera	"	299.772.88
Gastos de constitución .	"	1.800.00
	$	301.800.00

Pasivo:

Cuentas corrientes dólares	$	186.889.11
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	14.910.89
	$	301.800.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas:

Amortiz. gastos de constitución	$	450.00
Impuestos	"	59.68
Gastos de administración	"	122.85
	$	632.53
Utilidad del ejercicio .	"	14.958.58
	$	15.591.11

Ganancias:

Dividendos	$	15.591.11
	$	15.591.11

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	14.958.58
	$	14.958.58
A enjugar pérdidas anteriores	$	47.69
A fondo de reserva ...	"	14.910.89
	$	14.958.58

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 14 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5238 a folios 46 del libro N.o 10.

$ 54.00 1|pub. — 9122.

Sociedad Financiera del Uruguay S. A.

Balance General Sintético al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962

Activo:

Bancos	$	2.528.33
Documentos a cobrar ..	"	2.200.00
Comisiones a percibir	"	420.00
	$	5.148.33

Pasivo:

Capital integrado ...	$	5.000.00
Utilidad ejercicios ant.	"	123.25
Utilidad ejerc. 1961 que pasa a próx. ej.	"	25.08
	$	5.148.33

Estado de Pérdidas y Ganancias Sintético al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962

Intereses (rubro de utilidad)	$	247.08
Gastos generales (rubro de pérdida) ...	"	222.00
Util. que pasa a próximo ejercicio	$	25.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 23 del libro Copiador de Cartas . certificado por el Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2.o Turno al 1.o de setiembre de 1959.

$ 45.00 1|pub. — 9276.

Busa S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1961

Activo —

Cuentas corrientes ...	$	86.438.07
Valores	"	93.874.36
	$	180.312.43

Pasivo —

Impuestos a pagar ...	$	1.800.00
Capital integrado ...	"	163.000.00
Fondo de reserva ...	"	6.156.52
Utilidades del ejercicio	"	9.355.91
	$	180.312.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En el período 1.o noviembre 1960 al 31 octubre 1961

Pérdidas —

Imp. Municipales	$	2.466.60
Gastos de administ. .	"	1.957.35
Impuestos nacionales .	"	512.00
Utilidades del ejercicio	"	9.355.91
	$	14.291.86

Ganancias —

Intereses	$	14.291.86
	$	14.291.86

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	9.355.91
A fondo de reserva ..	$	9.355.91

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 25 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 10 del libro Copiador de Cartas, rubricado con fecha 27|4|55 en el Registro de Comercio con el número 1356 al fo. 177 del libro 3.

$ 43.00 1|pub. 9492.

Greenwich Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Bancos	U$S	80.00
Cuentas corrientes ..	"	9.450.73
Acciones y valores ..	"	34.367.07
Inmuebles exterior ...	"	1.515.75
Gastos de constitución	"	1.150.00
	U$S	46.563.55

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	U$S	1.341.46
Acreedores	"	70.62
Capital integrado ...	"	35.500.00
Fondo de reserva ...	"	439.83
Pérdidas y ganancias	"	9.211.64
	U$S	46.563.55

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Dividendos	U$S	16.986.36
	U$S	16.986.36

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	460.00
Impuestos exterior ..	"	2.016.74
Gastos generales	"	1.695.09
Utilidades del ejercicio	"	12.814.53
	U$S	16.986.36

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo cuenta de pérdidas y ganancias ...	U$S	9.211.64
A fondo de reserva 5 por ciento	U$S	640.73
A dividendos a pagar 20 o|o	"	7.100.00
A nuevo ejercicio ...	"	1.470.91
	U$S	9.211.64

La Asamblea no lo ha aprobado aún por no haberse realizado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|6|57 y anotado con el N.o 3945 a folio 24 del libro 7.

$ 52.00 1 pub. 9193.

TELECHANSKI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 11.307.78	
Caja moneda extranjera		" 18.357.32	$ 29.665.10
José Telechanski, cuenta préstamo		$ 4.858.31	
Deudores varios		" 56.203.93	
Deudores transitorios		" 384.75	
Efectos a cobrar		" 34.138.01	
Efectos al cobro		" 12.718.52	
Dirección General de Impuestos Directos		" 31.70	" 108.[illegible].22
Realizable:			
Productos químicos		$ 297.082.43	
Acciones y valores		" 21.117.48	
Materiales en tránsito		" 115.370.79	
Cueros		" 147.709.00	
Mercaderías elaboradas		" 1.359.845.00	
Materiales en depósito		" 41.584.48	" 1.982.709.18
Total circulante			$ 2.129.709.50
Fijo:			
Muebles y útiles	$ 16.819.29		
—Amortización	" 4.509.44	$ 12.309.85	
Maquinarias	$ 423.335.96		
—Amortización	" 105.743.04	" 317.592.92	
Material rodante	$ 3.050.15		
—Amortización	" 1.483.49	" 1.566.66	
Instalaciones	$ 39.500.74		
—Amortización	" 11.395.11	" 28.105.63	
Vehículos	$ 328.818.17		
—Amortización	" 125.114.27	" 203.703.90	
Edificio Quevedo	" 530.962.93		
—Amortización	" 5.445.99	" 525.516.94	
Terrenos		" 17.095.19	
Edificio Barros Arana	$ 104.712.51		
—Amortización	" 4.019.23	" 100.693.28	
Maquinarias en construcción		" 68.185.43	
Herramientas		" 7.522.89	" 1.282.292.69
Inmovilizado:			
Depósito en garantía		$ 7.400.00	
Garantía ANCAP		" 280.00	
Banco República Dep. por importación		" 121.198.17	" 12[illegible].[illegible]8.17
Nominal:			
Gastos de constitución	$ 8.981.75		
—Amortización	" 2.392.70	$ 6.[illegible]	" 6.589.05
Transitorio:			
Gastos a vencer		$ 7.099.43	" 7.099.43
Total Activo			$ 3.545.568.84

PASIVO

Exigible a corto plazo:

Accionistas	$ 964.740.25	
Caja de Asignaciones	" 1.823.50	
Oficina de Recaudación	" 1.777.07	
Bancos, cuenta corriente	" 74.002.65	
Acredores transitorios	" 27.757.26	
Cuentas a pagar	" 27.841.68	
Caja de Jubilaciones	" 16.001.93	
Acredores varios	" 101.773.80	
Efectos a pagar	" 865.264.03	$ 2.080.982

Exigible a largo plazo:

Acreedores hipotecarios	$ 50.000.00	
Banco Hipotecario, Edificio Quevedo	" 36.723.20	
Banco República, cuenta prenda industrial	" 150.000.00	" 236.723
Total Pasivo		$ 2.317.705

No exigible:

Capital integrado	$ 1.000.000.00	
Beneficios a distribuir	" 57.269.48	
Fondo legal reval. activo	" 154.365.43	
Utilidad del ejercicio	" 16.228.56	" 1.227.863.47
		$ 3.545.568.84

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|8|60

PERDIDAS

Gastos de Explotación	$ 10.405.36
Impuesto Agropecuario	" 3.663.12
Contribución Inmobiliaria	" 1.111.40
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 13.623.78
Impuesto Decreto Municipal	" 9.20
Sueldos Administrativos	" 11.988.97
Gastos de Representación	" 770.90
Aportes Jubilatorios	" 1.678.45
Donaciones	" 60.00
Amortización Muebles y Utiles	" 1.681.93
Impuesto a las Ventas	" 38.705.66
Intereses y Descuentos	" 100.422.49
Gastos de Vehículos	" 54.697.85
Asignaciones Familiares	" 659.39
Amortización Instalaciones	" 3.922.68
Amodtización Material Rodante	" 610.03
Amortización Gastos de Constitución	" 1.196.35
Amortización Vehículos	" 65.663.63
Amortización Edificio Quevedo	" 3.131.17
Amortización Edifico Barros Arana	" 2.085.65
Gastos Generales	" 68.323.79
Impuesto a las Ganancias Elevadas	" 521.69
Patente de Giro	" 8.595.06
Total Pérdidas	$ 393.508.55
Utilidad del Ejercicio	" 16.228.56
	$ 409.737.11

GANANCIAS

Mercaderías Elaboradas	$ 402.556.74
Dividendos	" 3.000.00
Dif. Cotización Títulos	" 4.180.37
	$ 409.737.11

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad Obtenida	$ 16.228.56
Al nuevo ejercicio	$ 16.228.56
	$ 16.228.56

Estos estados aún no han sido sometidos a la apro bación de la Asamblea General.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que estos estados se encuentran transcriptos en el Libro Inventario folios 70 a 78, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Enero de 1957.

$ 315.00. — 1|pub. — 1556.

CORPORACION COMERCIAL S. A.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 29 DE FEBRERO DE 1960

Aprobado en la asamblea ordinaria del 28 de abril de 1960

A C T I V O

Disponible:			
Caja			$ 571.46
Circulante:			
Mercaderías generales			" 2.842.659.34
Exigible:			
Documentos a cobrar		$ 3.272.774.71	
Deudores por mercaderías		" 693.804.29	" 3.966.579.00
Fijo:			
Inmueble: calle Rondeau 1437		$ 244.964.99	
Inmueble: calle Rondeau 1422		" 713.843.95	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 107.580.32		
Amortización	" 61.157.60	" 46.422.72	
Vehículos	$ 29.269.30		
Amortización	" 13.324.32	" 15.944.98	" 1.021.176.64
Realizable:			
Títulos y valores			" 37.572.95
Transitorio:			" 37.593.64
Partidas a liquidar			$ 7.906.153.03

P A S I V O

Exigible:		
Obligaciones bancarias	$ 1.844.337.74	
Obligaciones comerciales	" 1.129.057.11	
Acreedores varios	" 1.255.224.25	$ 4.228.619.10
Exigible a largo plazo:		
Acreedores accionistas	$ 1.209.010.99	
Acreedores hipotecarios	" 313.825.00	" 1.522.835.99
No exigible:		
Accionistas: Suscripción acciones		" 9.950.20
Cuentas de reserva y capital:		
Capital realizado		" 1.758.400.00
Reserva estatuaria	$ 120.778.31	
Rescate de acciones	" 47.307.62	" 168.085.93
Cuenta de pérdidas y ganancias:		
Saldo de la cuenta	$ 1.271.05	
Utilidad del ejercicio	" 216.990.76	" 218.261.81
		$ 7.906.153.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a fs. 10 y 11 del libro de Actas de la sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de abril de 1959 y anotado con el N.o 1746 del fo. 111 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondientes al Ejercicio marzo 1.o 1959-febrero 30 1960

Aprobado por la asamblea ordinaria del 28 de abril de 1960

G A N A N C I A S

Mercaderías generales	$ 1.686.555.64
Descuentos	" 7.888.15
	$ 1.694.443.79

PERDIDAS

Sueldos y jornales:	
Administración, tienda, sastrería, confecciones, bazar, mueblería, radios, peletería, joyería, etc.	$ 476.215.32
Amortizaciones:	
Utiles, instal., muebles, vehículo, etc.	" 6.929.75
Gastos:	
Jubilaciones, intereses, seguros, patente, impresos, impuestos, etc.	" 994.307.96
Utilidad del Ejercicio	$ 216.990.76
	$ 1.694.443.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a fojas 12 del libro de Actas de la sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de abril de 1959 y anotado con el N.o 1746 del fo. 111 del libro respectivo.

$ 165.00.— 1|pub. — 1316.

BANCO DE PAYSANDU

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE JUNIO DE 1962

A presentarse a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 1962

ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico	$ 3.230.96	
Encaje fiduciario	" 585.556.00	$ 588.786.96
Exigible a la vista:		
Banco República (Suc. Paysandú)	$ 551.318.17	
Banco República (Casa Central)	" 239.027.72	" 790.345.89
Realizable: (Cobertura de encaje)		
Deuda pública v/nominal $ 139.325.00		" 111.935.42
Suma de encaje		$ 1.491.068.27
Realizable:		
Acciones	$ 30.000.00	
Valores para la Venta	" 14.828.31	" 44.828.31
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 2.355.812.19	
Documentos Descontados	" 507.580.10	
Préstamos a Plazo Fijo	" 4.518.230.94	
Préstamos Amortizables	" 1.730.636.50	
Deudores en Gestión y Mora	" 90.327.41	
Otras Colocaciones	" 33.339.00	" 9.235.926.14
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles y Equipo mecánico	$ 132.271.81	
Edificio p. uso Banco e Inmuebles	" 148.028.62	
Construcción Locales Remates	" 12.571.48	" 292.871.91
Varias Cuentas Deudoras:		
Deudores Varios	$ 73.707.57	
Gastos de Constitución	" 8.956.21	
Dividendos Anticipados	" 43.641.00	" 126.304.78
Total del Activo		$ 11.190.999.41
Cu		
Varias Cuentas Deudoras	$ 2.060.094.32	
Valores Depositados	" 1.716.682.00	" 3.776.776.32
		$ 14.967.775.73

PASIVO

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 2.160.100.00	
Fondos de Reservas	" 192.769.74	$ 2.352.869.74
Exigible a la vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 1.962.172.59
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías	$ 1.632.274.14	
Depósitos a Plazo Fijo o más de 30 días	" 3.212.964.05	" 4.845.238.19
Exigible:		
Varios Acreedores		" 1.251.724.33
Varias Cuentas Acreedoras:		
Varios Saldos Acreedores	$ 29.141.17	
Intereses a Vencer	" 223.799.36	" 252.940.53
Pérdidas y Ganancias:		
Utilidades del Ejercicio		" 526.054.03
Total del Pasivo		$ 11.190.999.41
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 2.060.094.32	
Depositantes de Valores	" 1.716.682.00	" 3.776.776.32
		$ 14.967.775.73

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO

Intereses, Comisiones, Gastos y Administración y Castigos	$ 809.797.30
Aporte Previsión Social y Gravámenes Legales	" 311.332.94
	$ 1.121.130.24
Utilidades del Ejercicio	" 526.054.03
	$ 1.647.184.27

CREDITO

Intereses, Comisiones y Utilidades Varias	$ 1.647.184.27

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Dividendo (14 o|o en proporción a integración)	$ 295.302.50
A Reserva Legal (10 o|o)	" 52.605.40
A Reserva para Impuestos (10 o|o)	" 52.605.40
A Presidente, Directorio y Síndico	" 84.168.64
A Reserva para Apertura de Sucursales	" 41.372.09
	$ 526.054.03

Alfredo C. Fraschini, Presidente. — Walberto V. Mannise, Secretario. — Delfor F. Acosta Cardozo, Gerente. — Washington B. Valiente, Contador.

$ 474.00 — 1|pub. — 13687.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES AL CONTADO EN EL MES DE JUNIO DE 1962 (*)

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Empréstito de Conversión 1905, 5 o|o	6	92.50	92.00	57.162.25	52.791.62
Deuda Nal.. Interna 5 o|o 1960 Sr. A.	2	73.50	73.50	55.000.00	40.425.00
Deuda Nal. Interna 5 o|o 1960 - Sr. C.	2	72.50	72.50	20.000.00	14.500.00
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. A.	97	73.20	71.40	489.600.00	355.071.50
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. B.	55	85.20	82.50	494.950.00	415.794.85
Deuda Unificada 5 o|o de 1960 Sr. C.	147	74.50	72.00	1.756.250.00	1.282.969.00
Deuda Obras Públicas 1940	1	71.00	71.00	5.000.00	3.550.00
Deuda Obras Públicas 1942	1	76.00	76.00	12.000.00	9.120.00
	281			2.889.962.25	2.174.221.97

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Municipales —					
Deuda Int. de Conv. 5 o|o C. de M. 1937 Sr. E	1	73.00	73.00	1.500.00	1.095.00
Deuda Int. Conv. 5 o|o C. de Mont. 1937 Sr. H.	2	74.00	73.50	2.000.00	1.475.00
Deuda Int. Conv. 5 o|o C. de Mont. 1937 Sr. I.	18	75.50	70.00	151.200.00	111.875.00
Deuda Int. de Conv. 5 o|o C. de M. 1937 Sr. L	4	72.80	72.80	14.000.00	10.108.00
Deuda Int. de Conv. 5 o|o C. de M. 1937 Sr. M	3	72.80	72.80	9.000.00	6.552.00
Deuda Int. de Conv. 5 o|o C. de M. 1937 Sr. N	1	72.80	72.80	1.000.00	728.00
Bonos Municipales Saneamiento	25	78.20	78.20	178.850.00	139.850.70
Bonos Municipales Pavimentación	13	78.20	75.00	82.550.00	63.434.10
Bonos Rambla Portuaria	19	71.50	71.00	132.400.00	94.304.00
Bonos Exp. Ciudad de Montevideo	3	73.40	73.00	9.700.00	7.101.00
Bonos Palacio Municipal	5	71.50	71.50	8.600.00	6.149.00
Bonos Galería Centenario	3	71.50	71.50	8.500.00	6.077.50
Bonos Municipios de Montevideo	5	76.50	76.00	18.600.00	14.167.20
Bonos Municip. Serv. Transp. Colec. Mont.	12	77.60	76.00	70.000.00	54.178.00
	114			687.900.00	517.104.50
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 o|o Serie A.	287	80.80	80.40	6.544.625.00	5.275.245.89
Títulos Hipotecarios 5 o|o Serie B.	376	80.40	80.00	6.913.700.00	5.545.670.34
Títulos Hipotecarios 5 o|o Serie C.	440	80.00	79.60	6.915.900.00	5.518.926.27
	1103			20.374.225.00	16.339.842.50
Obligaciones —					
Edmundo J. Augenscheidt S. A., 14 o|o	23	101.50	101.00	136.000.00	137.730.00
Barreiro y Ramos, 8 o|o Sr. B	1	60.00	60.00	1.200.00	720.00
Barrerio y Ramos S. A., 12 o|o	2	90.00	90.00	2.200.00	1.980.00
Cinoca S. A. 12 o|o	14	93.00	94.00	180.500.00	167.145.00
Cía. Salus S. A., 5 1|2 o|o	1	70.00	70.00	1.000.00	700.00
Compañía Salus S. A. 8 o|o	2	92.00	90.00	6.000.00	5.480.00
Fábrica U. de Neumáticos S. A. 8 o|o Sr. D.	3	95.00	95.00	10.500.00	9.975.00
Funsa 8 o|o Serie E	3	61.00	60.00	5.000.00	3.020.00
Funsa 8 o|o Serie F	2	61.00	61.00	2.100.00	1.281.00
Funsa 8 o|o Serie G	3	61.00	60.00	14.000.00	8.440.00
Funsa 8 o|o Serie H	1	57.00	57.00	11.000.00	6.270.00
Jockey Club 5 1|2 o|o	35	84.00	83.00	169.900.00	142.583.00
Papelera Mercedes S. A., 12 o|o	7	91.00	90.00	29.900.00	26.924.00
Remolacheras y Azucareras del U. S. A., 12 o|o					
	97			569.300.00	512.248.00
Acciones —					
Banco Comercial	69	169.00	169.00	227.300.00	468.637.00
Banco de Cobranzas	7	100.00	100.00	39.500.00	39.500.00
Banco de Crédito	50	110.00	107.00	217.400.00	233.583.50
Banco de Montevideo	6	106.00	104.00	24.600.00	25.796.00
Banco Popular del Uruguay	27	115.00	114.00	104.400.00	119.762.00
Banco Trans. del Uruguay Sr. A	2	125.00	125.00	3.500.00	4.375.00
Banco Trans. del Uruguay Serie B a I	14	104.00	101.00	57.500.00	58.150.00
Barreiro y Ramos S. A.	1	75.00	75.00	8.000.00	6.000.00
Campomar y Soulas S. A.	27	47.00	41.00	74.500.00	33.022.50
Luis Caubarrere S. A. (Pref.)	1	30.00	30.00	6.000.00	1.800.00
Cinoca S. A., Series A-B	1	101.00	101.00	2.000.00	2.020.00
Cía. Gral. de Fósforos Montevideo S. A.	1	65.00	65.00	5.000.00	3.250.00
Cía. Ind. y de Prod. Agrícola S. A.	1	76.00	76.00	9.800.00	7.448.00
Cía. Nacional de Cementos S. A.	4	76.00	76.00	9.200.00	6.992.00
Cía. Primus del Uruguay S. A.	3	90.00	90.00	12.700.00	11.430.00
Cía. Salus S.A.	23	112.00	110.00	112.100.00	123.429.50
Cía. Uruguaya de N. y Transp. A. S.A.	1	75.00	75.00	5.000.00	3.750.00
Elaboradora de Metales S. A.	2	120.00	120.00	12.800.00	15.360.00
Fcas. Nacionales de Cerveza S. A.	34	50.00	45.50	168.700.00	79.759.50
Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A.	51	51.00	47.50	135.100.00	66.487.00
Ferrosmalt S. A.	35	80.00	78.00	169.200.00	133.660.00
Frigorífico Modelo S. A.	26	114.00	100.00	112.800.00	121.837.00
Ind. Lanera del U. S. A.	26	53.00	46.00	79.400.00	39.771.00
Industria Papelera Uruguaya S. A.	17	59.00	54.00	37.100.00	21.112.00
Guillermo Kraft del Uruguay S. A.	4	80.00	70.00	5.500.00	4.000.00
Montevideo Refrescos S. A., Series A; B	2	250.00	250.00	20.000.00	50.000.00
Oyama S. A.	8	63.50	60.00	35.400.00	21.797.00
Papelera Mercedes S.A.	9	42.00	40.50	42.700.00	17.811.00
Remolach. y Azucareras del U. S.A.	46	57.50	44.00	239.800.00	110.299.00
Saint Hnos. del Urug. S. A.	4	65.00	60.00	10.000.00	6.250.00
S. A. Cristalerías del Uruguay	8	94.50	80.00	20.000.00	17.500.00
S. A. Fca. Urug. de Alpargatas (Ord.)	86	58.00	49.00	531.700.00	271.888.50
S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	1	52.00	52.00	60.700.00	31.564.00
Horacio Torrendell S. A., Series A-G	1	50.00	50.00	1.400.00	700.00
Vidplan S. A. (Ord.)	4	38.00	38.00	6.600.00	2.508.00
Vidrierías Unidas S. A.	1	298.00	298.00	1.000.00	2.980.00
	603			2.658.400.00	2.164.229.50
Suma Total	2.198			27.179.787.25	21.707.646.46

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL DEL 1.o DE JULIO DE 1959 AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Acciones	$	59.500.00	Capital autorizado	$	59.500.00
Propiedades	"	66.153.61	Capital realizado	"	40.500.00
Instalaciones	"	7.313.39	Fondo de reserva	"	25.509.75
Mercaderías	"	10.169.77	Fondo de reserva especial	"	49.326.52
Caja	"	4.563.33	Acreedores varios	"	81.296.59
Deudores varios	"	176.116.60	Depositarios de acciones	"	1.500.00
Acciones en depósito	"	1.500.00	Pérdidas y ganancias	"	67.683.84
	$	325.316 70		$	325.316.70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1|VII|959 - 30|VI|960

DEBE —

Diferencia previsión y otros por impuestos ejer. ánt.			$	381.16
Amortizaciones:				
Inmuebles, instalaciones local Sopas, material rodante, mejoras local Sopas y muebles y útiles .			"	3.672 86
Gastos generales:				
De propaganda	$	700.00		
De imprenta y papelería	"	1.893.07		
De conservación y reposición	"	768.43		
De timbres, correas y telégrafo	"	1.538.65		
De locomoción	"	10.247.64		
De impuestos y comisiones c|ctes. bancarias	"	5.502.55		
De sueldos	"	14.709.60		
De varios	"	3.487.57	"	38.847.51
Impuestos y contribuciones			"	1.248.90
Gastos barraca:				
Patente	$	1.978.50		
Alquiler	"	6.000.00	"	7.978.50
Cuentas corrientes:				
Incobrables			"	1.474.38
Ganancia líquida del ejercicio			"	67.683.84
			$	121.288.65

HABER —

Ganancia bruta sobre la venta de lanas, cereales, frutos y artículos Barraca	$	98.708.22
Arrendamientos	"	3.672.72
Intereses y descuentos	"	4.257.13
Recuperado de incobrables	"	310.44
Utilidad sobre ventas varias de activo fijo	"	14.340.14
	$	121.288.65

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 46 de los Estatutos

Ganancia líquida	$	67.683.84
Menos: previsión impuestos, Ganancias Elevadas, Sustitutivo del de Herencias y ley 12.464 (artículo 16)	"	26.100.00
	$	41.583.84

A distribuir:

Fondo de reserva 5 o|o sobre $ 41.583.84	$	2.079.19
Directorio 10 o|o s|saldo $ 39.504.70	"	3.950.47
Síndico 2 o|o s|saldo $ 35.554.18	"	711.08
Dividendos 15 o|o sobre $ 40.500.00	"	6.075.00
Empleados 5 o'o s|saldo $ 28.768.10	"	1.438.41
Fondo de reserva especial	"	27.329.69
	$	41.583.84

Los presentes Estados han sido aprobados el día 22 de octubre de 1960, luego del cuarto intermedio aprobado en la Asamblea General de Accionistas del día 24 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados han sido copiados a fojas 281 a 283 del libro Copiador de Cartas rubricado por el señor Juez Letrado Departamental de Salto el día 15 de diciembre de 1958.

$ 210.00 1|pub. — 2859

MULTIPLAST SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	14.689.74	Acreedores Fiscales	$	22.835.45
Deudores varios	"	603.575.60	Cuentas a pagar	"	22.942.18
Efectos a cobrar	"	3.881.64	Bancos, cuenta vales	"	25.000.00
Prestatario materia prima	"	215.00	Acreedores por préstamos	"	22.526.53
Envases	"	519 52	Aporte accionistas a capitalizar	"	315.394.00
Materia prima	"	42.693.17	Capital integrado	"	196.300.00
Productos elaborados	"	1.136.40	Pérdidas y ganancias	"	186.523.73
Depósitos en garantía	"	8.736 92			
Instalaciones, máquinas y accesorios, muebles y útiles, aparatos de laboratorio y herramientas	"	102.353.62			
Gastos de constitución	"	1.647.56			
Gastos de reorganización técnica	"	2.972.31			
Fórmulas	"	9.095.57			
	$	791.521.85		$	791 521.85

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|10|960

GANANCIAS —

Ventas		$ 1.902.798.74
Intereses y descuentos		" 234.90
		$ 1.903.033.64

PERDIDAS —

Mercaderías	$ 1.605.280.25	
Envases	" 500 00	
Materia prima	" 71.895.99	
Gastos de fábrica	" 14.807.28	
Amortizaciones	" 19.331.68	
Deudores dudosos	" 9.299.53	
Deudores por pmos.	" 4.919.21	
Gastos de administración	" 4.191.40	
Sueldos y jornales	" 15.910.38	
Ap. y leyes sociales	" 3.043.01	
Impuestos	" 11.633.76	" 1.760.812.49
Utilidad del ejercicio		$ 142.221.15

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 28 de los Estatutos Sociales

Utilidades a distribuir	$ 143.000.00
Fondo de reserva 2 o|o	$ 2.860.00
Accionistas Acc. 1 a 165	" 25.752.00
Accionistas Acc. 166 a 1966	" 114.388.00
	$ 143.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado por el Registaro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1967, a folios 90.

$ 147.00 1|pub. — 2895.

LAND JOBBING SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Gastos de Constitución	$	735.14	Capital Integrado	$	25.000.00
Caja	"	2.939.16	Acreedores Varios	"	32.800.00
Inmuebles	"	58.559.60	Gtos. y Honorarios a Pagar	"	5.759.60
Pérdidas y Ganancias 1959	"	329.50			
Pérdidas y Ganancias 1960	"	996.20			
Total del Activo	$	63.559.60	Total del Pasivo	$	63.559.60

El presente estado ha sido aprobado por la Asam blea de accionistas realizada el 13 de Enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 de Libro Inventario certifica do por el Registro Público y General de Comercio el 12 de Junio de 1959 y anotado con el No. 3461 a Fo. 89 del Lo. No. 9.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960.

PERDIDAS

Gastos Generales	$	485.50
Impuestos	"	222.89
Amortización Gastos de Const.	"	287.81
	$	996.20

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 13 de Enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 3 de Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de Junio de 1959 y anotado con el No. 3461 a Fo. 89 del Lo. No. 29.

$ 52.00. — 1|pub. — 1397.

CADIPONT S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Inmuebles		$	1.068.836.52
Maquinaria y E. Taller		"	127.433.55
Muebles e Instalaciones		"	130.597.72
Material Rodante		"	93.867.14
Existencias		"	718.726.89
Caja y Bancos		"	18.134.99
Obligaciones a Cobrar		"	114.805.88
Deudores en Cta. Cte.		"	506.336.53
Deudores Morosos	$ 17.880.96		
Previsión por Deudores	" 17.879.96	"	1.00
Gastos Diferidos		"	7.690.02
Llave		"	5.000.00
Total Activo		$	2.791.430.24

PASIVO

Capital Integrado		$	1.179.500.00
Fondo de Reserva		"	49.757.92
Saldo Utilid. Anteriores	$ 101.36		
Utilidad del Ejercicio	" 140.305.42	"	140.406.78
Acreedores en Cta. Cte.		"	318.947.62
Obligaciones Varias		"	384.957.98
Bancos		"	367.493.99
Obligaciones a Largo Plazo		"	350.366.94
Total Pasivo		$	2.791.430.24

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha Diciembre 29 de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que estado copiado en el Libro Copiador de Cartas a folio 30, certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre de 1960 y anotado con el No. 6182 al Fo. 312 del Libro No. 11.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Resultado Neto de Ventas			$ 1.165.848.92
Gastos de Explotación:			
Sueldos, Jornales y Leyes Sociales	$	505.996.72	
Amortizaciones y Depreciaciones	"	60.900.73	
Impuestos y Patentes	"	59.147.41	
Seguros en General	"	24.116.28	
Materiales para Sec. Taller	"	31.066.24	
Luz, Teléfono y Agua	"	22.245.05	
Conservación Maquinaria y Equipos	"	24.400.12	
Conservación Coches de Servicio	"	5.048.34	
Intereses sobre hipotecas	"	45.500.19	
Utiles de Escritorio y Papelería	"	13.010.08	
Timbres de Comercio, Sellados y Franqueo	"	11.990.12	
Honorarios Profesionales	"	23.453.85	
Rep., Cons. y Limpieza Edificio	"	8.121.92	
Intereses y otros gastos Bancarios	"	20.993.79	
Recep., Prep. y Garantía de Automotores	"	22.526.38	
Propaganda	"	15.454.85	
Gastos Generales	"	54.936.21	" 948.908.28
Sub Total			$ 216.910.64
Gastos Indirectos:			
Intereses, Descuentos e Imp. Sustitutivo del de Herencias	$	57.928.84	
Previsión por Deudores Morosos	"	5.989.58	
Venta de Activos y Varios	"	12.716.85	" 76.635.22
Utilidad del Ejercicio			$ 140.305.42

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha Diciembre 29 de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado copiado en el Libro Copiador de Cartas a folio 31, certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre de 1960 y anotado con el No. 6183 al F. 312 del Libro No. 11.

$ 165.60. — 1|pub — 1143.

DYARMO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzado se ha presentado DYARMO S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

DYARMO S. A.

En la ciudad de Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DYARMO S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas, noticias, prensa, propoganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, Arts. y máquinarias para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta y caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y percibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La inscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8 El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberán presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de cagas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno a más directores o síndicos; C) Modificar la satribuciones del directorio y la forma de sesionar y adpotar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y, hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. — Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "DYARMO S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DYARMO S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 139 al Fo. 84, v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Arteconа.

Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$133 00 1 pub. — 5259.

LINER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LINER S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "LINER SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6.o. Mentras no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos

en el artículo anterior, el Directorio podrá au- mentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos car- gos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse re- presentar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder o telegra- ma colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convo- catoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de dis- posición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipo- tecar, prendar, arrendar, administrar por cuen- ta propia o de terceros, da en anticresis, gra- var en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que es- time convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Rea- lizar toda clase de operaciones civiles, comercia- les o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar to- dos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o rea- les; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o mo- dificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la socie- dad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de repre- sentación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será con- vocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes la balance de la sociedad y conside- rará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Di- rectorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas me- diante un aviso publicado en el "Diario Ofi- cial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiem- bre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerra- rá en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los ac- cionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente inte- gradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su ini- ciación, sesionará con cualquier asistencia. Só- lo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por ma- yoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo le- gal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A. Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y de- más casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos pre- sentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando con- junta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modifi- car su texto e inscribir la sociedad en las ofi- cinas públicas, quedan autorizados indistinta- mente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contador Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siendo el pre- sente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Mon- tevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "LINER S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Consi- derando: Que el referido estatuto no contra- ría el orden público vigente. Atento a lo in- formado por la Inspección General de Hacien- da, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "LINER S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pe- sos). Fijar un plazo de ciento veinte días pa- ra el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio corres- pondiente. Comuníquese, notifíquese y archí- vese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Mo- rales, Secretario**".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Sec- ciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fe- cha y con el N.o 138 al Fo. 836 v. del l.o. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Luis Al- berto Campodónico, Actuario Adjunto.

$133.00 1|pub. — 5230.

MACISA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha pre- sentado MACISA S. A. solicitando la inscrip- ción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuel- ven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MACISA S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de merca- derías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joye- ría, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lu- bricantes electrotecnia, química, plástico, ali- mentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construc- ción y subsidiarias, minería, extractivas, ma- rítimo, transporte de personas, cosas y noti- cias, prensa, propaganda, servicios profesiona- les, papel y cartón, imprenta, artículos y má- quinas para escritorio y oficinas, cinematogra- fía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene; B) Comprar, vender, impor- tar, exportar y realizar operaciones comercia- les con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representacio- nes, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir tí- tulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras em- presas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pe- sos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción im- plica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinida- mente. Cada Directorio continuará en el ejer- cicio de sus funciones hasta la toma de pose- sión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá au- mentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos car- gos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse re- presentar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o tele- grama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convo- catoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asis- tencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que es- time convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Rea- lizar toda clase de operaciones civiles, comer- ciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Inter- venir en juicio como actora, demandada o ter- cerista, con las facultades generales y especia- les del art. 160 del C. de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar to- dos los actos para los cuales las leyes exigiera mandato expreso: E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o rea- les; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o mo- dificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modi- ficar, por unanimidad, la forma de represen- tación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será con- vocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y conside- rará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta pr ciento del capital integrado, de- biendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán ha- cerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Ofi- cial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación de- biéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán ins- cribirse certificados bancarios o de casas fi- nancieras, nacionales o extranjeros. Los accio-

nistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Enero de 1961. — Visto: La gestión de MACISA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de MACISA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspnodiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el número 196 al folio 1193 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$ 133.00. — 1'pub. — 5231.

SAOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante est Juzgado, se ha presentado: "SAOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de:

"SAOS SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Luis A. Castro, casado con María Antonia Rivera y Clovis Sergio, casado con María Elda Aguiar, ambos uruguayos, mayores de dad con domicilio en Duvimioso Terra 1511, resuelven constituir una sociedad anónima que s regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1. Con el nombre de "SAOS SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: I) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y adminirtración de inmuebles por cuenta propia o de terceros; II) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades; efectuar operaciones de compra, venta o cesión de toda clase de títulos, acciones, obligaciones u otros valores; recibir y otorgar préstamos en todas sus formas; III) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones relacionadas con los giros ennumerados en el apartado IV, con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materia prima, frutos del país, productos elaborados y semi elaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, forestación, granja, fruticultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorería, metalúrgicos, automotrices y minerías; C) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa, editorales, librería y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisión o consignación; VII) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por su cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentre impresas, hará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para elevar el capital autorizado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá variar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a más Directores. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9 Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstanicas los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico (si lo hubiere), o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13 Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere), presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico (si lo hubiere), y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblee sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores, determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de es-

los estatutos por el Poder Ejecutivo. Realizar todas las gestiones actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores, al señor Walter Silva Aroztegui y la señorita Ivonne Huber, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las mismas les requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Luis A. Castro. — Clovis Sergio.

Oscar Sindin, escribano público: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Luis A. Castro, casado con María Antonia Rivera y Clovis Sergio casado con María Elda Aguiar, ambos uruguayos, mayores de edad vecinos de esta ciudad.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo; a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Oscar Sindin, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de "SAOS SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "SAOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales: Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Walter Silva Aroztegui constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1477, ante el señor Juez se presenta y dice: que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima Saos, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 21 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34, y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "SAOS SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo 2 de los estatutos siendo su domicilio en 18 de Julio 1082, escritorio 204. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00.

Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituido domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. No presenta Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Walter Silva Aroztegui.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2727. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 14|962. — Federico Capurro Calamet.

N.o 8665. — Montevideo, Junio 18|962. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 611 al folio 7699 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

9830|00 1|pub. 12347.

ELICAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ELICAR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de: "ELICAR S. A."

En Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Walter Silva Aroztegui, casado con María Eloisa Alvarez y Jorge Gorski Sorensen, casado con Elda María Sindin, ambos uruguayos y mayores de edad, con domicilio en Williman N.o 636, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "ELICAR S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: I) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros; II) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades; efectuar operaciones de compra-venta o cesión de toda clase de títulos, acciones, obligaciones u otros valores; recibir y otorgar préstamos en toda sus formas; III) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados y semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, forestación, granja, fruticultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, textiles, vestido, bazar, construcción, mecánica, automotrices y química, licorería, metalúrgicos, automotrices y minerías; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa, editoriales, librería y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisión y consignación; VII) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por su cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para elevar el capital autorizado hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá variar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad, un Director cualquiera. Cuando el número de Directores sea de más de dos, representarán a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a más Directores. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptar en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, (si lo hubiere), presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea, sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores, al señor Walter Silva Arostegui y la señorita Ivonne Huber, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — V. Silva. — J. Gorski.

Luis Alberto Castro, Escribano público: Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Walter Silva Arostegui y Jorge Gorski Sorensen, el primero casado con doña María Eloisa Alvarez y el segundo casado con Elda María Sindin, ambos uruguayos y mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis A. Castro.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de "ELICAR SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "ELICAR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Walter Silva Aroztegui, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1477 ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima Elicar, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 21 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "ELICAR SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo 2.o los estatutos siendo su domicilio en 18 de Julio 1082, escritorio 204. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00.

Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. No presenta Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — W. Silva.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2724. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 14 962. — Federico Capurro Calamet.

8044. — Montevideo, Junio 18|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 610 al folio 3662 vuelto del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$831.00 1|pub. 12846.

SICAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SICAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de FINESA S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarias, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del art. 160 del C. de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en

funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "FINESA S. A." en formación a los efectos de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 12 sustituirla por la de "SICAR S. A.". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "SICAR S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 12. — Montevideo, Noviembre 9 de 1961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte por "FINESA S. A." expte. 1434|61 confirma que el nombre de la sociedad será "SICAR S. A." Saluda a usted atentamente. — Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3153".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el número 197 al folio 1201 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$ 168.00. — 1|pub. — 5232.

DIMOSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIMOSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DINOSA S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarias, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del art. 160 del C. de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta pr ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Visto: la gestión de DIMOSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de DIMOSA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el número 136 al folio 826 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$ 178.00. — 1 pub. — 5233.

LIFEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LIFEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos. los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Lifex Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, eletroctenia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros Domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.— (cien mil pesos).

Artículo 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; (H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Artículo 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Artículo 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del Estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO la gestión de LIFEX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Lifex Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 20 de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, febrero 16 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 57 al Fo. 333 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj. Montevideo, marzo 2 de 1962.

$ 133. 1 pub. — 03604

EJA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EJA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Acta de constitución. En Montevideo, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la casa cita en Buenos Aires 446, Esc. 8, los Sres. Da. Esther Sienra de Jiménez de Aréchaga, Eduardo, Jorge, Daniel, Enrique y Esther Jiménez de Aréchaga Sienra, resuelven fundar una Sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales y reglamentarias vigentes.

ESTATUTOS

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º — La Sociedad Anónima que se constituye se denominará "EJA" tendrá su domicilio legal en Montevideo, durará 99 años y tendrá por objeto: 1) Adquirir, vender, construir, permutar, arrendar, sub-arrendar, tomar en arriendo, prometer en venta, fraccionar, urbanizar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; 2) realizar las mismas operaciones sobre bienes muebles; 3) realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales (agropecuarias), económicas y financieras, por cuenta propia o ajena y participar en cualquier sociedad o empresa que se relacione con el objeto social; importar y exportar.

Capital

Artículo 2º — El capital autorizado se fija en $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), representado por 300 acciones de $ 1.000 c/u. pudiendo un mismo título representar una o más acciones, las que serán emitidas en la oportunidad y con las condiciones y modalidades que determine el Directorio, en una única serie, sin perjuicio de extender certificados provisorios. Todas las acciones serán ordinarias y al portador, sin perjuicio de que el Directorio disponga que sean total o parcialmente nominativas. El pago de las mismas podrá ser hecho en dinero, en especie y en cualquier clase de bienes y/o servicios según lo disponga el Directorio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo el valor de las acciones debe estar totalmente inte-

grado. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción; en caso de que permaneciere alguna en indivisión deberán los copropietarios elegir a uno de ellos para ejercer la representación. La posesión de las acciones importa conocimiento de los estatutos sociales y acatamiento a las resoluciones de los órganos de la Sociedad.

Directorio

Artículo 3º — A) La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio de tres miembros; durarán en sus cargos tres años pudiendo ser reelectos y manteniéndose en sus cargos hasta que se realice la correspondiente Asamblea designante. Simultáneamente se designarán tres suplentes que suplirán a los titulares por cualquier audiencia o vacancia en orden profesional, digo preferencial. No se requiere para ser Director la calidad de accionista y la circunstancia de ser empleado de la Sociedad no excluye el derecho a ser Director. El Directorio fijará el reglamento para sesionar, adoptando decisiones por mayoría de presentes; los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder o carta poder, siendo responsables igualmente de las decisiones que se adopten en esas circunstancias. B) El directorio puede, sin que esta enumeración tenga carácter de limitativa: 1) realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes civiles y comerciales, nominados o innominados, sobre toda clase de bienes, inmuebles o muebles, semovientes, títulos, créditos y acciones; 2) en especial, y con referencia a toda clase de bienes; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, arrendar, sub-arrendar, recibir o dar en pago, endosar, avalar, afianzar, hipotecar, prendar, contraer deudas y adquirir créditos, prestar, recibir en préstamo; 3) autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar juicios, demandar, contestar demandas, comparecer en juicio, transigir, conciliar, someter a árbitros, renunciar recursos y prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales, o esperas, otorgar poderes especiales y generales y sustituciones, pedir liquidaciones o concordatos o quiebras o concursos de sus deudores o de la propia Sociedad con autorización de la Asamblea en este último caso; realizar cualquier operación bancaria, registrar marcas, patentes e invenciones; designar, sancionar, trasladar y destituir empleados; 4) y en general realizar cualquier clase de actos, operaciones, gestiones o contrataciones relacionadas con el objeto social que considere necesarias o convenientes; C) La representación del Directorio y de la Sociedad la ejercen simultáneamente el Presidente y Secretario.

Sindicatura

Artículo 4º — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o necesario o lo exija la ley, designar un Síndico fijando su cometido, atribuciones y remuneraciones.

Asambleas

Artículo 5º — A) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al digo por año dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio anual, que vencerá cada 31 de marzo. Las extraordinarias se reunirán cuando lo considere conveniente el Directorio o lo pida el Síndico o accionistas que superen a la mitad del capital integrado, debiendo procederse a la convocatoria dentro de los diez días de solicitada. Las convocatorias se publicarán con anticipación mínima de 10 días en el Diario Oficial, pudiendo prescindirse del aviso concurriendo la totalidad del capital integrado, haciendo en tal caso las comunicaciones previas a la oficina competente. B) La Asamblea ordinaria tendrá por objeto considerar la Memoria, Balance, Cuenta de pérdidas y de ganancias, retribución de Directores y Síndico y designación de los mismos si correspondiere, así como cualquier otro punto previsto en el orden del día. Las extraordinarias tendrán por objeto considerar el o los puntos concretos que motivaron su convocatoria; C) Las Asambleas funcionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital accionario integrado. Cada 10 acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal. Funcionarán de acuerdo al Reglamento que la propia Asamblea dicte a propuesta del Directorio. El registro de accionistas se abrirá con diez días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciar la Asamblea. En la misma cualquier accionista puede hacerse representar por carta poder.

Disolución y Liquidación

Artículo 6º — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por decisión mayoritaria de una Asamblea extraordinaria u ordinaria en cuya orden del día figurase expresamente este punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación, designando liquidadores, quedarán investidos de las más amplias facultades, aún para transferir bienes inmuebles; el Directorio o cualquier director pueden ser designados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 7º — A) La Sociedad actuará a partir de la firma de la presente acta, con el aditamento "en formación", hasta la aprobación de los Estatutos y reconocimiento de su personería jurídica por el Poder Ejecutivo; B) El primer Directorio queda integrado por los Sres. Presidente: Srta. Esther Jiménez de Aréchaga; Secretario: Dr. Daniel Jiménez de Aréchaga; Vocal: Dr. Jorge Jiménez de Aréchaga, quienes designarán oportunamente a los Suplentes; pudiendo actuar desde la fecha con todas las atribuciones que estos Estatutos acuerda al Directorio; C) Los Directores designados, actuando conjunta o separadamente o alternativamente están autorizados para tramitar ante las autoridades competentes administrativa y judicial, la aprobación o inscripción de los presentes estatutos, pudiendo aceptar o establecer las modificaciones que las circunstancias requieran, el reconocimiento de la personería jurídica, inscripción en el registro público de comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en las distintas oficinas públicas que correspondan; y para constancia se firma la presente en el Libro de Actas, en el lugar y fecha indicados. — ESTHER JIMENEZ DE ARECHAGA. DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA. JORGE JIMENEZ DE ARECHAGA. ENRIQUE JIMENEZ DE ARECHAGA. EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. ESTHER SIENRA DE JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE LO TESTIMONIADO CON EL ORIGINAL DE SU TENOR QUE TUVE DE MANIFIESTO, DEL FOLIO UNO AL CUATRO INCLUSIVE DEL LIBRO DE ACTAS DE "EJA" EN FORMACION. EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — María Teresa Induni Civetta, scribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961.

VISTO: La gestión de "EJA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EJA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos veinte mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 9. Sr. Ministro de Hacienda — Daniel Jiménez de Aréchaga, en la representación que inviste de E.J.A. Sociedad Anónima (en formación), se presenta en la carpeta 919/61 y acatando la indicación de la Inspección de Hacienda procede a incorporar el texto de los Estatutos las aclaraciones ya aceptadas. 1) El artículo primero al final, llevará la siguiente mención: "Las operaciones indicadas en los numerales 2 y 3 del presente artículo se realizarán en cuanto estén relacionados con el específico objeto de la sociedad, indicando en el numeral 1º del mismo "Además se elimina la expresión "agropecuarias" utilizada en el numeral 3º. 2) En el artículo 2º Capital. Donde dice "Todas las acciones serán ordinarias y al portador sin perjuicio de que el Directorio disponga que sean total o parcialmente nominativas", dirá "todas las acciones serán ordinarias y al portador sin perjuicio de que la Asamblea General disponga que sean total o parcialmente nominativas". Habiendo cumplido en un todo por lo observado por la Inspección de Hacienda, solicitamos se ordene la continuación del trámite que corresponde. — Daniel Jiménez de Aréchaga. AXB 3516.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Esther Jiménez de Aréchaga y Daniel Jiménez de Aréchaga, con domicilio en Buenos Aires 446, esc. 8, al Sr. Juez dicen: Que en mérito a lo dispuesto en la cláusula 6º del artículo 7º de Disposiciones Transitorias de los Estatutos que se acompaña, correspondientes a E.J.A. S. A. aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de octubre de 1961, según testimonio que también se acompaña, los comparecientes están autorizados, de conformidad a los arts. 407 y 32 C. Co. y disposiciones legales y reglamentarias, a solicitar: 1) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. 2) Se ordene las publicaciones en forma legal. 1º Otrosí decimos: A los efectos de la matriculación manifiesto: a) que la Sociedad se denomina E.J.A. S. A.; b) el giro de la sociedad está establecido en el artículo 1º de los Estatutos; c) la sociedad constituye domicilio en Buenos Aires 446, esc. 8; d) la Sociedad no tiene Gerente ni factor. Capital $ 300.000.00. 2º) Otrosí decimos: solicitamos que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Otrosí decimos: solicitamos que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados y si fuera menester se expida testimonio de lo actuado, que será entregado sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Daniel Jiménez de Aréchaga. Esther Jiménez de Aréchaga.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7696. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 22/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

20238. Montevideo, diciembre 26 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, febrero 7 de 1962. Con el Nº 72 al Fº 462 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 278.00, 1|pub. — 03522

INVERSORA POWELL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado 'INVERSORA POWELL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Modificación de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

DANIEL TERRA, ESCRIBANO, CERTIFICO QUE: He tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la empresa Inversora Powell S. A. inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2036 al Fº 421 del Lº 11 en el que de fojas 2 a 3 luce el acta que literalmente transcripta dice:

ACTA Nº 1. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En Montevideo a siete de setiembre de 1961, se reúne en el local de la calle 25 de Mayo 444, 2º piso, la Asamblea General Extraordinaria de 'INVERSORA POWELL S. A.' con la asistencia de los accionistas detallados a fojas 2 del Libro de Asistencia a Asambleas. Asiste en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el Inspector Sr. Oscar H. Carrera. Siendo las 16 horas y constatado un quórum que asciende a la suma de U$S 300.000.00 (Trescientos mil dólares v/n.) se pasa a considerar el primer punto del siguiente: ORDEN DEL DIA. Aumento del Capital Autorizado: Se resuelve por unanimidad, proceder a modificar el Art. 3º de los Estatutos Sociales, aumentando el Capital Autorizado de la Sociedad de U$S 300.000.00 a U$S 1:000.000.00 (UN millón de Dólares). Asimismo se resuelve autorizar al Cr. Luis E. Lecueder y a los Sres. Luis A. Robiru y Elbio E. Espinosa, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la referida reforma estatutaria. Quedan autorizadas también las mencionadas personas a realizar todos los trámites ante las Oficinas Públicas, a fin de regularizar la situación de la Sociedad. Siendo las 14.30 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — ARISTIDES MAILHOS. HORACIO MAILHOS. O. CARRERA. — Hay un sello que dice: IMPUESTO E. A LAS GANANCIAS ELEVADAS. OFICINA DE RECAUDACION. — Hay una fecha 21 Set. 1961. — EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que

la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.05. — Hay un signo. — Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961.

VISTO: La solicitud de "INVERSORA POWELL SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de setiembre de 1961 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

CONSIDERANDO: que dicha gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de INVERSORA POWELL SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de USS 1.000.000 (un millón de dólares). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 2 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 93 al Fº 589. del Lº Nº 2 de Estatutos. Exonerada. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello: Exc. Alberto Brugnohi. Sub-Director.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robiru constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º, en representación de Inversora Powell S. A., al Sr. Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Reforma Estatutaria de mi representada en el Registro Público y General de Comercio. Asimismo, solicito se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los Edictos correspondientes. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robiru.

Recibido hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto y una Patente de Giro del año 1960-62 con el Nº 113.136 que exhibe y se le devuelve. Conste. Tome razón al. Iº 59 Fº. 97 Nº. 3486. Conste. — Pereda.

Mont., diciembre 18 de 1961. Al despacho. — Pereda.

Montevideo, febrero 2/962. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, feb. 2/962. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Nº 242. — Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 5 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy siete de febrero de 1962. doy fe. Del Castillo.

Montevideo, 8 de febrero de 1962. Al despacho. Del Castillo.

Mont., febrero 9 de 1962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, febrero 12 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Llugain.

Montevideo, 14/2/962. Recibido hoy. Conste. Brugnoni.

Montevideo, 16 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 93 al folio 589 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 21 de febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 640.00, 1 pub. — 03469

COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL NORTE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de Constitución de "Compañía Industrial Comercial del Norte Sociedad Anónima

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto a) La ejecución de obras de riego, tajamares, represas y movimientos de tierra en general, caminos, obras de hormigón, albañilería, etc. b) Realizar toda clase de operaciones con el comercio de importación, trámite, exportación, trueque y|o compensaciones, especialmente importación y exportación de equipos y maquinarias de uso agrícola y|o relacionados con los trabajos que desarrolla la Sociedad con las seguridades y en la forma que el Directorio considere necesarias. c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse de naturaleza u objeto similar al referido en los incisos a y b de este artículo. d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, fraccionar, prometer en venta, arrendar, reconstruir y en general administrar y explotar toda clase de bienes o derechos. e) Realizar cualquier clase de operaciones agropecuarias. f) Otorgar y recibir toda clase de préstamos con o sin garantías. Emitir debentures y obligaciones en la forma y condiciones que el Directorio resuelva. g) Aceptar representaciones de cualquier naturaleza correspondientes a firmas existentes en el país o en el extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial o financiero y consignaciones, pudiendo, además concurrir a licitaciones y la obtención de concesiones dentro de las disposiciones legales que rijan en el territorio nacional o en el extranjero. h) Todas las operaciones enunciadas en este Estatuto podrá realizarlas la sociedad por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, ya sea en el país o en el exterior.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por los Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores deberán ser Accionistas, son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la Primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la simple mayoría del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos los más amplios e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la Administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas sociales, cada diez acciones dan derecho a un voto.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito en un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum y transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar válidamente y adoptar resoluciones con los Accionistas presentes. En caso de Asambleas Extraordinarias y no lográndose el quórum necesario en la primera convocatoria, se deberá convocar por medio de publicaciones para una nueva sesión, para una fecha que no exceda treinta días la primitiva. Si entonces no reúne tampoco el número necesario, podrá funcionar también media hora después con los Accionistas presentes. El requisito de las

publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación.

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la Liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decretó la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. — Quedan comisionados los Fundadores, señores Ingeniero Martín Allende, Ingeniero Julio Abella, Horacio Alonso y Guillermo Miller y además los señores Francisco Delpoggio, el Señor Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio en la Matrícula de Comercio, Dirección General de Impuestos Directos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA. — Fdo. M. Allende; Horacio Alonso; J. Abella; G. Miller.

JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los Señores Ingeniero Martín Allende, Ingeniero Julio Abella, Horacio Alonso y Guillermo Miller, que firman respectivamente, M. Allende, J. Abella, Horacio Alonso y G. Miller, orientales casados, mayores de edad, domiciliados en 25 de Mayo doscientos ochenta y nueve, Tacuarembó; Hidalgos quinientos treinta y cinco, ciudad; Plácido Ellauri tres mil doscientos setenta y nueve, apartamento cinco, ciudad; y 25 de Mayo cuatrocientos veintinueve, Tacuarembó, respectivamente y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Fdo. Juan C. Altieri. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de "COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno; a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 11. — Montevideo, 23 de junio de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Gloria del Carmen Spinelli de López por "COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 2749/60), evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la Observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º inc. c) y e) de los Estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º inc. c) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercadería, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. Inc. e) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos y electrónica. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. — Gloria del Carmen Spinelli de López. C. I. 837.175. — Es copia fiel. — Montevideo, 18 de octubre de 1961. — Fdo. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28 de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aides 484 piso 2º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. OTROSI DIGO: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. Juan A. Salgado Gómez, Abogado. — G. Spinelli de López.

17407. — Mont. nov. 8/961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo. Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 6280. — Entrada: 8 Nov. 1961. Salida: 8 Nov. 1961. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Fdo. Federico Capurro Calamet.

18786. — Montevideo, nov. 10/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 300.00. Impuestos $ 24.00. — Fdo. Landa. — H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 398 al folio 531 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo. Artecona.

Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 1026 al folio 424 del Lº 1º de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. Montevideo, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 681. 1 pub. — 03421.

BROMBERG Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BROMBERG Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 16. En Montevideo, el 1º de Setiembre de 1961, siendo las 14 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de "BROMBERG Y CIA. S. A.", en el local de la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935 Piso 3º de esta ciudad, según consta al folio 16 del libro rubricado "Accionistas" con el siguiente detalle: Dr. Augusto César Bado con 260 acciones que representan un capital de $ 260.000.— con derecho a 6 votos; Sr. Aldo Furió con 400 acciones que representan un capital de $ 400.000.— con derecho a 6 votos; Sr. Werner Dreissig, con 200 acciones que representan un capital de $ 200.000.— con derecho a 6 votos; Sr. Luis Alberto Solé con 10 acciones que representan un capital de $ 10.000.— con derecho a 1 voto; y Sr. Jorge Protzen con 29 acciones que representan un capital de $ 29.000.— con derecho a 2 votos. Totalizan la cantidad de 899 acciones que representan un capital de $ 899.000.— con derecho a 21 votos. Todos los accionistas actúan por sí. Una vez verificados los requisitos legales y estatutarios, en presencia del Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias, Srta. Elsa Alvarez Reyes, el Sr. Presidente, Dr. Augusto César Bado, declara abierto el acto y se pasa a considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Reforma del Art. 5º de los Estatutos y Aumento de Capital. El Sr. Presidente procede a dar lectura de la proyectada reforma del Art. 5º que quedaría redactado de la siguiente manera:

Art. 5º — El Capital social será de $ 4:000.000.— (CUATRO MILLONES) moneda nacional, representado por acciones de $ 1.000.— (Un Mil Pesos) cada una, o por títulos representativos de 5, 10 o más acciones. Podrá ser aumentado hasta la cantidad de $ 20:000.000.— (Veinte Millones) moneda nacional, por resolución del Directorio, tomada por unanimidad de votos, dándose cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas

que se realice. En cada caso se solicitará la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Publicación pertinente. Puesto a consideración de la Asamblea, es aprobado por unanimidad, resolviéndose asimismo iniciar de inmediato los trámites legales a los efectos de su aprobación ante el Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público y General de Comercio, etc.; designándose a dichos efectos a los Dres. Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani, Jorge Rachetti Píriz y Sres. Luis Vizziano Podestá, Miguel Muniagurria y Luis Alberto Solé, para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones tendientes al cumplimiento de todos los requisitos legales.

2º) Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el Acta. — La Mesa designa a los Sres. Jorge Protzen y Werner Dreissig, para firmar el acta, conjuntamente con el Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 14 horas y 35 minutos. (Firmados): AUGUSTO CESAR BADO. — DREISSIG. — PROTZEN. (Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas - Oficina de Recaudación - 21 Set. 1961; y una firma que dice: Elsa Alvarez Reyes).

CONCUERDA lo testimoniado con el original de su tenor inserto del folio cuarenta y seis a cuarenta y siete del libro "Actas Asambleas de la firma "BROMBERG Y CIA. S. A.", debidamente rubricado por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el número setecientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro respectivo, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, al que me remito. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. (Firmado) Jorge Bado. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. VISTO: La solicitud de "BROMBERG Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 1º de setiembre de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "BROMBERG Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1, fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000.— (cuatro millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — AUGUSTO CESAR BADO, por BROMBERG Y CIa. S. A., constituyendo domicilio en Paysandú 935 3er. piso, al señor Juez digo: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de setiembre de 1961, resolvió aumentar el capital, fijándolo en la suma de $ 4:000.000.00. POR LO TANTO del Señor Juez solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil y pago de los tributos, se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de BROMBERG Y CIA., en el Registro Público y General de Comercio, y fecho, se expidan los edictos correspondientes. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — AUGUSTO CESAR BADO.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 7519. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 18 de diciembre de 1961. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

19876. — Montevideo, diciembre 21/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 14 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 88 al folio 563 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 812. 1 pub. — 03423

COSUE HOLDING S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "COSUE HOLDING SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO. — ACTA Nº 1. — En Montevideo, a los veintidós días de Mayo del año 1961, se reúnen los Sres. Raúl J. Couture, Jorge Couture e Hilda De León, quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

ESTATUTOS DE COSUE HOLDING S. A.

CAPITULO I

Denominación, Duración y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de COSUE HOLDING S. A., queda constituída por el término de cincuenta años una Sociedad Anónima Financiera y Comercial que con domicilio en esta Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, funcionará dentro del régimen jurídico determinado por la ley 11073 en las condiciones señaladas en el Art. 7º y con arreglo a las limitaciones establecidas en el País, por los Arts. 1º, 2º y 3º de la ley de referencia desarrollando su actividad preferentemente en el extranjero. Dicha Sociedad se dedicará a toda actividad financiera de por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures a la compra venta, depósito, administración y negocios de valores mobiliarios o inmobiliarios por cuenta propia o ajena, a actividades industriales, participación en otras firmas comerciales, intervención en operaciones financieras y comerciales a la representación de terceros ya sean personas físicas o jurídicas, a la financiación de obras y en general a los negocios conexos en los que quedan establecidos.

Art. 2º — A los efectos expresados podrá la Sociedad por intermedio de su Directorio ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 3º — El capital de la sociedad será de $ 250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), divididos en Acciones de $ 1.000.00 (MIL PESOS) cada una al portador, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Llevarán las firmas del Presidente y otro Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros. El número de miembros será fijado dentro de las limitaciones señaladas por la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente a tal fin y está compuesta de un Presidente y el resto de sus miembros en carácter de Directores. Sin perjuicio de la distribución señalada, el Directorio podrá tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma, gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5º — El Directorio será elegido por la Asamblea Ordinaria que se convocará anualmente con las formalidades establecidas en el artículo 11. Estará compuesto de un Presidente y de dos Directores, los que son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por carta, telegrama o por poder otorgado en instrumento público o privado en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables de los actos del segundo.

Art. 6º — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas; sesionará válidamente con dos miembros cuando está integrado por tres, y con tres miembros cuando sean cinco Directores, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con sólo dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos. Los Directores podrán delegar sus facultades en terceras personas, sean o no miembros del Directorio. En tal caso el mandante se hará solidariamente responsable por la actuación de su mandatario.

Art. 7º — El Directorio o las personas a quien éste designe representará a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo designarse uno o más Directores, Gerentes o directores delegados con las facultades y poderes que el Directorio les asigne. En caso de que tales funciones sean de carácter rentado, deberá darse cuenta de ello en forma expresa en la primera Asamblea de Accionistas que se realice.

Art. 8º — En caso de renuncia, muerte o incapacidad de uno de sus miembros del Directorio, los Directores restantes por unanimidad de votos, podrán incorporar a un reemplazante hasta la próxima asamblea de los Accionistas.

Art. 9º — El Directorio cumplirá las resoluciones de la Asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — La Asamblea que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces, y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrán tomar cualquier resolución con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias dentro de lo que disponen las leyes y estos Estatutos.

Art. 11. — El Directorio convocará anualmente a la Asamblea dentro de los ciento cincuenta días de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la Memoria, Balance General y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio será anual y comenzará el 1º de Junio de cada año, finalizando el 31 de Julio del año siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pidan un número de accionistas que representen cuando menos el 34 % del capital social. Solicitada la Asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones se harán en el Diario Oficial durante 1 día pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de las Asambleas. Las Asambleas deberán realizarse luego de transcurridos dos días de la última publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en las Asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo no obstante considerarse otros asuntos si estuviera representada en la Asamblea la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, siendo indispensable la representación total del capital, debiendo en este caso darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas a la realización.

Art. 12. — La Asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número de accionistas que concurra. Una vez constituída la Asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Art. 13. — Los votos de los Accionistas se computarán de la siguiente manera; un voto por cada 15 acciones con un máximo de seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las Acciones antes de cada Asamblea y en la forma de elección.

CAPITULO V

Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 14. — Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio, con aprobación de la Asamblea. Sin embargo, de las utilidades líquidas arrojadas por los balances trimestrales, el Directorio podrá distribuir en carácter de anticipo por su sola decisión, hasta el 60 % (sesenta por ciento) de las mismas.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. — La Sociedad se disolverá por expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una Asamblea Extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la Asamblea en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras Sociedades. En el caso de encontrarse todas las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir en cualquier momento al Directorio previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, la transferencia de todo el activo social, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagadas o consignadas en forma, en lo cual la Sociedad se considerará disuelta o liquidada.

Art. 16. — Los presentes Estatutos podrán ser reformados por una Asamblea convocada especialmente con el quorum y mayoría mencionados en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los presentes Estatutos, los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: PRESIDENTE: Raúl J. Couture. DIRECTORES: Jorge Couture Perri e Hilda De León.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — Quedan autorizados los Sres. Raúl J. Couture, Gastón M. Labat e Hilda De León para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación de los presentes Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquiera observación o rechazarla, que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — RAUL J. COUTURE. — J. COUTURE. — HILDA DE LEON. Entrelíneas, mente, gerente o directores, vale.

CONCUERDA lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo, el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — R. Callander Rospide. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "COSUE HOLDING SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COSUE HOLDING SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 25 de octubre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. — RAUL J. COUTURE, por COSUE HOLDING S. A., constituyendo domicilio en 18 de Julio Nº 1843, al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de la sociedad en el Registro Público de Comercio, estando facultado para ello según surge de la documentación adjunta. 2º) Que la sociedad se regirá por lo dispuesto por el art. 7º de la ley 11.073 con arreglo a las limitaciones establecidas por los Arts. 1º y 3º de la misma ley, estando por tanto, exonerada del pago de derechos y tributos. 3º) Que solicito también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, expresando, a los efectos del Art. 34 del Código de Comercio: a) Denominación: COSUE HOLDING S. A. b) Objeto: se da aquí por reproducido el Art. 1º de los estatutos. c) Domicilio: será establecido en 18 de Julio 1843 de la ciudad de Montevideo. d) La sociedad carece de gerente o factor. POR LO EXPUESTO PIDO: Se proceda de acuerdo a lo solicitado en lo principal, y oportunamente se entregue al Dr. Alejandro M. André la documentación agregada. OTROSI PIDO: No se acompaña Patente de giro por ser una sociedad que aun no ha iniciado sus actividades. Dígnese el Sr. Juez acceder a lo solicitado. — Raúl J. Couture. — Alejandro M. André. Abogado.

Montevideo, 17 de noviembre de 1961. Recibido hoy con un estatuto y un testimonio. — González.

Tomé razón al Fº 236 del Lº 56 de conocimiento con el Nº 2418. — González.

Montevideo, 20 de noviembre de 1961. Al despacho del Sr. Juez. — González.

-8.093. — Montevideo, noviembre 21 de 1961. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Vista Nº 6591. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, nov. 30/961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

20.045. — Montevideo, diciembre 22/961. Vistos: déjase sin efecto el auto que antecede dictado por confusión, y en su lugar: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro a sus efectos, certifíquense libros, expídase certificado y archívese. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 41 al Fº 268 vto. del Libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 26 de 1962. — RAUL LLORENS. Actuario Adjunto.

Y para constancia se labra la presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$ 343. 1 pub. — 03474

DIPLOMAT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "DIPLOMAT S. A." solicitando la Inscripción de la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación: ORESTES BIANCHI, Escribano, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro Copiador de Asambleas de la Empresa "DIPLOMAT S. A." en el cual a fojas 2 y 3 del mismo está inserta el Acta Nº 1, que transcripta literalmente dice así:

ACTA Nº 1. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En Montevideo a 22 de agosto de 1961, se reúne en el local de calle 25 de Mayo 444 2º Piso: la Asamblea General Extraordinaria de "DIPLOMAT SOCIEDAD ANONIMA", con la asistencia de los Accionistas detallados a fojas 1 del Libro de Asistencia a Asambleas. Asiste en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el Inspector Sr. Hugo Civitate. Siendo las 14.30 horas y constatado un quorum que asciende a la suma de $ 500.000.00 o sea la totalidad del Capital Integrado de la Sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente ORDEN DEL DIA.

1º) Aumento del Capital Autorizado. Se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad de $ 500.000.00 a Un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Se resuelve asimismo autorizar al Cr. Carlos J. Lecueder y a los Sres. Luis A. Robiru y Elbio E. Espinosa, para que actuando en forma separada, conjunta o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación de la referida reforma estatutaria, pudiendo actuar asimismo en todas las Oficinas Públicas que fuera necesario a fin de regularizar la situación de la Sociedad.

2º) Designación de un Accionista para firmar el Acta. Se designa a estos efectos al Esc. Carlos Gascue. Siendo las 14.45 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — CARLOS GASCUE. — Hay un sello que dice: IMPUESTO E. A LAS GANANCIAS ELEVADAS. Oficina de Recaudación. Firmado: Hugo Civitate. 1º Set. 1961. — EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Orestes Bianchi. Hay un sello: Orestes Bianchi. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 7 de diciembre de 1961. VISTO: La solicitud de "DIPLOMAT SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 22 de agosto de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "DIPLOMAT SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 22 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 90 al Fº 544 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 17499 de fecha 21 febrero 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni.

Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de Primer Turno. — LUIS ALBERTO ROBIRU, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º en representación de DIPLOMAT S. A. al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma Estatutaria de mi representada en el Registro Público y General de Comercio. Asimismo, solicito se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los Edictos correspondientes. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robiru.

Recibido hoy, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto y una Patente de Giro del año 1960-1962 con el Nº 108.476 que exhibe y se le devuelve. Conste. Tomé razón al Lº 59. Fº 98 Nº 3486. Conste. — Pereda.

Mont. diciembre 18 de 1961. Al despacho. — Pereda.

Montevideo, feb. 2/962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo feb. 2/962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 244. — Entrada: 2 Feb. 1962. Salida: 9 Feb. 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo febrero 5 de 1962. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo 8 de febrero de 1962. Al despacho. — Del Castillo.

Mont. feb. 9/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio, háganse las publicaciones, acreditadas que sean, reliquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 200, impuesto $ 16. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo feb. 12 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo 14/2/962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo 22 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 90 al folio 544 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 27 de febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 188. 1 pub. — 03473

ROCAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROCAN S. A. solicitando la inscripción de sus

estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Rocan Sociedad Anónima".

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería; mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiendo cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — VISTO: la gestión de "ROCAN S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Rocan S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO, Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo 20 de noviembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 16 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 4 al Fo. 22v del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo febrero 13 de 1962. Alfredo L. Llugain. Ac. Adjunto.

$ 133.00 1|pub. — 02308

AXIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "AXIO S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Axio S. A."

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Urugüay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).
Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.
Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.
Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.
Art. 13. — El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.
Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.
Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.
Artículo 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.
Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.
Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.
COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. VISTO: la gestión de "AXIO S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Axio S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 16 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 7 al Fº 40v del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, febrero 13 de 1962. Alfredo L. Llugain. Act. Adjunto.
$ 133.— 1|pub. — 02309

ROVERAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROVERAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Roveran Sociedad Anónima.
Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.
Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.
Art. 4º. — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).
Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.
Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.
Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, re-

putadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil., quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez día de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: la gestión de ROVERAN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Roveran Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, noviembre 21 de 1961. Francisco Gagglioni Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 22 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 16 al Fo. 93v del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, febrero 13 de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 133.00 1|pub. — 02312

NEFIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "NEFIL S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de Nefil S. A.

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Nefil Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, ocmerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen

más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: la gestión de "NEFIL S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Nefil Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo 9 de noviembre de 1961. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 17 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 11 al Fo. 63v del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, febrero 13 de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 311.00 1|pub. — 2313

AKRON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado AKRON SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de AKRON S. A.

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de AKRON SOCIEDAD ANONIMA se deja constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Los objetos de la sociedad son: la importación, exportación, compra y venta de neumáticos y demás productos de caucho natural y sintético, sus similares y derivados; la reconstrucción o recauchutage de todo artículo de goma; la importación y venta de materias primas, máquinas y artículos de todo orden; ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad siempre que se relacionen o estén directamente vinculados al objeto social; comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda case de bienes inmuebles. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta de terceros o propia o de ambas a la vez, se trate de operaciones industriales, comerciales o financieras con o sin adelanto de dinero. La sociedad no realizará operaciones de las determinadas en la ley 11.073 y podrá constituir, transferir y cancelar hipotecas y prendas simples o industriales, compraventa o caución de toda clase de documentos, títulos, acciones u otros valores públicos o privados.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital autorizado que asciende a un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, estará representado por diez mil acciones al portador de un valor de cien pesos cada una ($ 100.00). Por resolución del Directorio que señalará en cada caso la cantidad, el capital podrá ser elevado hasta dos millones ($ 2.000.000.00) siempre en acciones de cien pesos. Las asambleas de accionistas podrán resolver nuevos aumentos de capital por encima de los dos millones de pesos referidos, pero para hacerlo deberán estar presentes accionistas que representen por lo menos el 60 por ciento del capital integrado y ser votados esos aumentos por lo menos por el 50 por ciento del capital representado en la asamblea. La emisión de acciones ya sea del capital inicial o de los aumentos de capital se realizará en una o más épocas en la forma oportunidad y condiciones que fije el Directorio en el momento de cada emisión. Todo aumento de capital sobre el inicial de un millón de pesos deberá merecer en cada caso, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose pagar los derechos correspondientes al inscribirse cada aumento en el Registro Público. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de su integración.

Art. 6º — Las acciones serán emitidas al portador en títulos representativos de una o más, a juicio del Directorio y llevarán número de orden y serán firmados por dos Directores debidamente autorizados.

Art. 7º — El Directorio resolverá la oportunidad, el monto, forma de integración y demás condiciones en que ha de hacerse la emisión inicial, así como las demás emisiones de acciones que realice la sociedad. Las que lo fueran con posterioridad a la emisión inicial, serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la sociedad y sólo después de este ofrecimiento podrán ser colocadas en el público en general. El Directorio resolverá la forma, proporción, especie y tiempo en que será integrado el capital suscrito en las distintas emisiones que se realicen.

Art. 8º — Mientras las acciones no estén totalmente abonadas la sociedad podrá expedir certificados provisorios o recibos que acrediten las integraciones realizadas, los que serán suscritos por dos Directores debidamente autorizados. Dichos certificados provisorios no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito. El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones suscritas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o en otro lugar que indique el Directorio. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas, dará pleno derecho al Directorio para cancelar la suscripción, sin perjuicio de todos los derechos que le asisten y que considere conveniente ejercer judicialmente. En ningún caso el accionista en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior al importe de las cuotas pagadas, deducido el monto de un uno por ciento mensual calculado desde la fecha en que suscribió la acción o acciones del caso.

Art. 9º — Las acciones son indivisibles, si por cualquier circunstancia, varias personas resultan coposeedoras de una acción o de un título de acción deberán designar un representante común para todos sus derechos de accionistas y para sus relaciones con la sociedad.

Art. 10. — La suscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas reconocen las leyes vigentes.

Art. 11. — Cada cien acciones de $ 100.00 darán derecho a un voto en las asambleas con las limitaciones del artículo 402 del Código de Comercio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 12. — Los órganos de dirección, administración, y ejecución y de contralor de la sociedad son: a) las asambleas de accionistas; b) directorio; c) el Presidente y d) el Síndico. A continuación se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento de estos órganos.

Art. 13. — Las Asambleas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 14. — La asamblea general ordinaria deberá realizarse una vez al año, en el lugar, fecha y hora que fije el Directorio dentro de los ocho meses siguientes al fin de cada ejercicio, a los efectos de: a) aprobar y considerar la memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio y resolver el destino a darse a las utilidades; b) elegir a los miembros del directorio, síndico y sus suplentes en las épocas en que corresponda hacerlo; c) tomar en consideración cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el directorio ya sea a iniciativa de éste o a pedido por escrito de accionistas que representen más del cincuenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas y totalmente integradas, quienes deberán formular su solicitud hasta el día inmediato anterior a aquel en que comenzarán las publicaciones de los avisos de convocatoria según lo dice el artículo 17.

Art. 15. — La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el directorio por creerlo útil o necesario y cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen no menos del cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas y totalmente integradas quienes deberán establecer en la solicitud de convocatoria el asunto o asuntos a considerarse. El Directorio convocará a la asamblea extraordinaria solicitada por los accionistas para dentro de los treinta días de formulado el pedido de convocatoria y si así no lo hiciere esa convocatoria podrá realizarla el Síndico.

Art. 16. — Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la convocatoria, a no ser que en ellas esté representado el total del capital accionario emitido e integrado, en cuyo caso podrán tomar en consideración cualquier tema planteado por los asambleístas o por el Directorio.

Art. 17. — Las asambleas generales serán convocadas mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Diario Oficial y en otro diario de la localidad en los que se hará conocer la Orden del Día y el lugar y la fecha en que la asamblea ha de reunirse. Dichas publicaciones empezarán cuando menos seis días antes del fijado para la asamblea.

Art. 18. — Hasta setenta y dos horas antes de la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas a nombre del accionista en algún establecimiento bancario del país. En ese acto a cada accionista se le expedirá tarjeta de entrada a la asamblea, en la que constará el número de votos que corresponde a su tenedor.

Art. 19. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar en ella mediante autorización contenida en poder o carta poder, que no necesitará estar inscripto en el Registro pertinente, pero la firma deberá ser autenticada por escribano o por un miembro del directorio. Los Directores, administradores, empleados y los Síndicos titulares y suplentes de la sociedad no podrán ser mandatarios o representantes de accionistas. Cada mandatario no podrá representar a más de un accionista, y el accionista que no puede votar, por no tener acciones bastantes para ello, tendrá voz en la asamblea.

Art. 20. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. De no llenarse esa condición se procederá a una nueva convocatoria

en la forma y plazos que se indican en el Art. 17, y la asamblea ordinaria o extraordinaria en su caso, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo rige aún en el caso de tratarse de los asuntos a que se refiere la ley de 19 de julio de 1909. Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatorias, siempre que las soliciten y a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital suscripto e integrado y que de su reunión se de noticias a la Oficina de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Esta disposición es aplicable también a las asambleas ordinarias.

Art. 21. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien lo represente o haga sus veces, y en su defecto por la persona que la asamblea elija con ese fin. Lo deliberado y resuelto se hará constar en actas que suscribirán el Presidente, Secretario y un asambleísta que la asamblea designará. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría de votos de accionistas presentes.

Art. 22. — El retiro de accionistas después de abierta la sesión de la asamblea, no impide a ésta seguir sesionando y adoptar resoluciones. La asamblea podrá declararse en cuarto intermedio continuando la sesión permanente y aún pasar a sesión con cualquier número de accionistas que concurran nuevamente aún cuando su número o sea inferior al quorum mínimo exigido para instalar la asamblea.

Del Directorio.

Artículo 23 - La sociedad estará dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas, conjuntamente con sus suplentes respectivos, la que podrá elevar su número hasta siete miembros. Todos deberán ser accionistas y serán electos en lista completa registrada en secretaría hasta tres días antes de la asamblea por simple mayoría de votos. Todo ello con excepción del primer Directorio que se designará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de este estatuto.

Art. 24. - Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sus sustitutos.

Art. 25. - Los suplentes sustituyen a los titulares por todo el tiempo que faltare para cumplir el mandato de un año correspondiente al Director cesante. Tal sustitución lo será en forma definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacidad del titular.

Art. 26. - Desempeñará la Presidencia del primer titular de la lista electa, correspondiéndole la secretaría al segundo titular. En los casos de ausencia no presencia o enfermedad de los designados para esos cargos serán sustituídos temporaria o permanentemente por sus respectivos suplentes. La calidad de Director se pierde: a) Por incapacidad física o mental debidamente declarada. b) Por renuncia c) Por revocación de su mandato efectuada a simple mayoría de votos por la asamblea ordinaria o extraordinaria. Revocación que en ningún caso dará lugar a indemnización alguna. En el caso de revocación del mandato de un Director por la asamblea su sucesor será designado a mayoría de votos presentes por la misma asamblea que haya dispuesto la revocación del mandato, la que deberá también elegir su suplente.

Art. 27. - Es compatible el cargo de miembro del Directorio con cualquier otra función o actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad.

Art. 28. - El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan las necesidades de la sociedad y además, cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de sus miembros. De cada sesión que se celebre se labrará acta que deberán suscribir el Presidente y el Secretario y se asentará en un libro especialmente llevado a ese efecto.

Art. 29. - Para que el Directorio pueda sesionar es necesaria la presencia de dos Directores. Para los casos de empate el Presidente disfrutará de doble voto.

Art. 30. — Cada Director antes de entrar al desempeño de su cargo, deberá depositar en la sociedad no menos de diez mil pesos valor nominal en acciones de la sociedad, para garantizar con ellas el cumplimiento de sus obligaciones como Director.

Art. 31. - Dos Directores designados especialmente al efecto por el Directorio serán quienes ejerzan la representación legal de la sociedad y por lo tanto quienes otorguen y firmen todos los contratos, documentos y obligaciones de la sociedad y ejecuten las decisiones del Directorio.

Art. 32. - Se le confiere al Directorio las más amplias facultades de administración, dirección, y disposición de los bienes y negocios sociales pudiendo realizar todo ello sin excepción ni reserva alguna, comprendiéndose en sus atribuciones todo aquello que, por disposición expresa de los Estatutos no le haya sido reservado a la asamblea general de accionistas. Representando a la sociedad, pues, el Directorio realizará todos los actos y contratos que puede ejecutar una persona física, con capacidad plena, sin que sea necesaria ratificación alguna. Por lo tanto, el Directorio queda facultado para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa de sus facultades, pues solo se verifica por vía de ejemplo: a) Representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios; civiles y comerciales, judiciales y extrajudiciales, b) Efectuar cualquier clase de operación o negocio sobre los bienes de toda clase de operación o negocio sobre los bienes de toda clase de la sociedad, los cuales podrán administrar, enajenar y gravar, en la forma que estimen adecuada. c) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles y inmuebles, d) Aceptar bienes en pago, liberalidades y gravámenes en favor de la sociedad. e) Hacer tradición, tomar y dar posesión. f) demandar, cobrar y percibir privada o judicialmente, el importe de todos los contratos que celebre y cuanto se le adeude a la sociedad, por cualquier causa título, o concepto. g) Solicitar y percibir créditos y préstamos de dinero y valores con garantías reales o sin ellas. Para las operaciones que se realicen con el Banco Hipotecario del Uruguay u otras instituciones de Crédito podrá aceptarse en pago de los préstamos que se soliciten títulos hipotecarios u otros papeles negociables por su valor escrito, aunque este no coincida con la cotización al día de los mismos, y aceptar las disposiciones contenidas en las leyes que rigen dichas instituciones y las Cartas Orgánicas o Reglamentos que las gobiernan. h) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios, celebrando los contratos respectivos. i) Firmar, girar, aceptar, endosar, avaluar, descontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes conformes, vales, pagarés, carta de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o créditos civiles o comerciales. j) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, en toda clase de asuntos, como actora, demandada, o tercerista, y ejercitando las más amplias facultades de derecho. k) Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos y sustituirlos que se confieren a la sociedad. l) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y redactar las correspondientes órdenes del día. ll) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria de las actividades de la sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias. m) Delegar todas sus facultades y poderes sin limitación, o parte de ellas, en uno o más Directores o accionistas, estableciendo o no su remuneración n) Proponer la forma de reparto de las utilidades e indicar las reservas que deban efectuarse. ñ) Una vez vencido el primer ejercicio, efectuar la distribución de dividendos provisorios, si se constata que lo permite el estado de los negocios sociales y con la anuencia del Síndico. o) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado en la asamblea de accionistas más próxima y emitir obligaciones y debentures de acuerdo con las normas legales.

Art. 33. — El Directorio podrá designar de su seno o fuera de él, los gerentes, los técnicos, los asesores y el personal administrativo y obrero que repute necesario, dictando los reglamentos que correspondan a esas actividades, fijando el plazo de duración de esas funciones estableciendo los jornales, los sueldos mensuales y bonificaciones que estime adecuados y procediendo a las destituciones o cambios.

Del Presidente y Secretario

Artículo 34. — Al Presidente le corresponde expresamente: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias o extraordinarias, b) convocar a sesión del Directorio y formular la orden del día, c) utilizar en el Directorio y en las asambleas doble voto en caso de empate.

Art. 35. — Corresponde al Secretario: a) refrendar la firma del Presidente en las actas y comunicaciones que libren el directorio y las asambleas, b) redactar las notas de las asambleas y del directorio, c) redactar la memoria y en general todos los documentos que le encomiende el directorio; d) custodiar el archivo los libros de actas de asambleas y de directorio y cualquier documento de interés para la sociedad.

Art. 36. — Cuando el Secretario faltare a la sesión, el Directorio elegirá de su seno, por mayoría de votos, un Secretario ad-hoc, dejando constancia en las actas de esa designación.

Del Síndico

Artículo 37. — La asamblea general de accionistas, al mismo tiempo de elegir Directorio, designará un Síndico y su Suplente, que también durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos, sin limitación. El suplente actuará en caso de ausencia, renuncia o impedimento del titular por cualquier causa.

Art. 38. — Para ser Síndico no se requiere la calidad de accionista, siendo incompatibles sus funciones con las de miembro del Directorio y cualquier otro cargo administrativo de la sociedad rentado o no.

Art. 39. — Competen al Síndico el contralor y fiscalización, internos y externos, de toda actividad económica, financiera y jurídica de la sociedad, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) examinar los libros y documentación de la sociedad. b) Asistir sin derecho a voto, a las sesiones del Directorio, cuando lo estime adecuado. c) Efectuar arqueos de caja, documentos y demás valores y realizar inventarios físicos de existencias. d) Convocar a la asamblea extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo. e) Elevar informe escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad de la sociedad, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio, y f) Verificar el cumplimiento de estos estatutos.

CAPITULO IV

Ejercicio Económico, Balance General y Utilidades

Artículo 40. — El ejercicio económico social se cerrará en la fecha que establezca el Directorio, quedando facultado el mismo para modificar dicha fecha cuando lo estime conveniente a los intereses sociales.

Art. 41. — Del producido de cada ejercicio (una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración) se destinará una suma para remuneración del Directorio, la que podrá ser elevada por decisión del mismo hasta un quince por ciento.

Art. 42. — Del remanente serán deducidas las amortizaciones de los valores del activo fijo, gastos de constitución, remuneración del Síndico, gratificaciones extraordinarias a obreros y empleados y demás cargas que se hubieren producido por cualquier concepto. Del saldo se destinará del uno por ciento al cinco por ciento, según lo resuelva el directorio en cada caso, para fondo de reserva hasta que el mismo represente un veinticinco por ciento del capital integrado. Del remanente el directorio podrá destinar lo que considere necesario para la formación de fondos especiales destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondos de reserva, especial, etc., y el resto se distribuirá como dividendo a los accionistas.

Art. 43. — Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determine el directorio y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad.

Art. 44. — El directorio podrá disponer del fondo de reserva y de las reservas especiales para distribuir dividendos provisorios, para completar el dividendo definitivo o para transferirlo total o parcialmente a la cuenta capital, emitiendo acciones dentro del límite que fija el artículo quinto.

Art. 45. — El Directorio podrá proceder a practicar con los debidos asesoramientos técnicos, una tasación de los bienes que integran el activo social en forma que ello refleje la real situación de la sociedad. Si de esta operación resultará superada la cifra de capital integrado como representativo del activo líquido, el directorio transferirá ese excedente a fondo de reserva especial, siempre que esa tasación sometida a consideración de la asamblea resultare aprobada por ella.

CAPITULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 46. — La sociedad se disolverá y liquidará: a) por la expiración del plazo fijado para su duración; b) cuando lo resuelva una asamblea general convocada al efecto y en la que estén representados no menos del 75 % de las acciones integradas; c) cuando se haya perdido el 75 % del capital social y d) En los demás casos que prescriben las leyes vigentes.

Art. 47. — Resuelta la liquidación y disolución, ésta se llevará a cabo por liquidadores designados por la respectiva asamblea general, la que indicará las facultades de los liquidadores y remuneración de los mismos, forma de consumación de los negocios sociales y plazos de liquidación.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 48. — Quedan comisionados los fundadores, Don Domingo Fabio Soiza y Arq. Américo Franco, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos es-

tatutos y la obtención de la personería jurídica, quedando facultados para proponer y aceptar cualquier modificación que aquel y sus organismos asesores sugirieren o exijan así como para realizar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la instalación de la sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 49. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores podrán representar legalmente a la sociedad a todos los efectos previstos en estos estatutos, en todos y cualesquiera de sus actos, contratos y escrituras, pudiendo así mismo otorgar toda clase de mandatos generales o especiales para el cumplimiento de dichos actos o contratos. En las referidas operaciones se agregará al nombre de la sociedad las palabras "en formación" y otorgada que sea la autorización de las autoridades pertinentes requeridas por la ley para funcionar como sociedad anónima, dichos contratos quedarán por ese solo hecho ratificados de pleno derecho e incorporados en consecuencia al patrimonio de la sociedad, sin necesidad de llenar ningún requisito adicional. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los doce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fabio Domingo Soiza. — Américo Franco.

ALVARO RIET AZNAREZ, Escribano, CERTIFICA: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Don Domingo Fabio Soiza, y Don Américo Franco, orientales, mayores de edad, casados respectivamente con Doña Ofelia Larrosa Lamas y Doña Alicia Noceto, domiciliados ambos en la ciudad de Montevideo y personas de mi conocimiento, quienes luego de la lectura del contenido de esta acta se ratificaron de la misma en mi presencia. Y a petición de los interesados, siento el presente que sello y firmo y signo en la ciudad de Montevideo a los doce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Alvaro Riet Aznarez.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de Octubre de 1961. VISTO: la gestión de "AKRON SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: El referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "AKRON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 13. — Sr. Inspector General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán. Presente. — DOMINGO F. SOIZA, debidamente autorizado según surge de las disposiciones transitorias de los estatutos de "AKRON SOCIEDAD ANONIMA", cuya aprobación ha sido solicitada, al Sr. Inspector General expone: Que viene a allanarse a las observaciones verbales formuladas por esa Inspección correspondiendo en consecuencia se agreguen al texto del Art. 27 lo siguiente: "debiendo darse cuenta de la remuneración establecida a la primera asamblea de accionistas que se realice, la que autorizará definitiva". A su vez al apartado H) del Artículo 32 deberá agregársele "siempre que existan utilidades realizadas". Finalmente al Art. 40 corresponderá se le efectúe el siguiente agregado: "dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia". Saluda al Sr. Inspector General muy atentamente. — Domingo F. Soiza. — Es copia fiel. — Montevideo, 18 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — DOMINGO F. SOIZA, por "AKRON SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio en Soriano Nº 980, al Señor Juez digo: I) Que según surge del testimonio acompañado, con fecha 5 de octubre de 1961, el Poder Ejecutivo prestó su aprobación al estatuto de AKRON SOCIEDAD ANONIMA. II) Que, en consecuencia, vengo a solicitar la correspondiente inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, su publicación (art. 407 del Código de Comercio) y Registro en la matrícula de Comerciante, a cuyos efectos establezco (art. 34 del mismo Código): A) La sociedad se denomina AKRON SOCIEDAD ANONIMA. B) Su objeto surge de lo dispuesto por el Art. 4º del estatuto. C) Su domicilio se fija en Soriano 980. D) La sociedad no tiene por el momento gerente ni factor. III) Que mi personería para la realización de la presente gestión, surge de lo prescripto por el art. 48 del estatuto.

Por lo expuesto al Juzgado SOLICITO:

1º) Se sirva tenerme por presentado, por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio.

2º) Se sirva proveer de conformidad a lo peticionado en el parágrafo II de este escrito, haciéndoseme entrega de los edictos y de los recaudos cuya devolución corresponde.

3º) Se tenga presente que no se acompaña Patente de Giro porque la misma se sacará ulteriormente.

4º) Que se habilite la feria mayor para publicaciones. — F. Domingo Soiza. — Dr. Víctor Masino.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 6449. — Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, nov. 28/61. — Federico Capurro Calamet.

1942. — Montevideo, Diciembre 5/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales, habilitándose el feriado. Fecho y liquidado y repuesto sellado, fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Celsa E. Osimani de Moretti.

Montevideo, diciembre 20 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 21/12/61. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 1º de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 28 al folio 180 v. del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, febrero 27 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario. Adjunto.

$ 1.302. 1 pub. — 03327

COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS S. A. (TRANSMAR)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS SOCIEDAD ANONIMA" (TRANSMAR), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS SOCIEDAD ANONIMA" (TRANSMAR) en el que se encuentra extendida a fojas ciento treinta y uno el acta número dieciséis de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de agosto del corriente año, que transcribo literalmente: "

"En Montevideo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las nueve horas con treinta minutos se reúne en la sede de la sociedad, Piedras Nº 314, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, bajo la Presidencia del Sr. Gregorio Pantazoglu y actuando en Secretaría el Sr. Elías Georgeoglou, para considerar el único punto del Orden del Día: Reforma de Estatutos. En representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas concurre el Sr. Grignola. El Sr. Presidente designa de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos Sociales a los Sres. Marcelo Dupin y Enrique W. Wallace para constituir la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta de la presente Asamblea. Dicha Comisión da cuenta que asisten 6 accionistas que por sí o por poder representan un capital de un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos ($ 1:672.500.—) con derecho a veintiocho (28) votos. Habiéndose alcanzado el quórum establecido en el art. 39 de los Estatutos Sociales se pasa a considerar el Orden del Día. El accionista Sr. Lorenzo W. Hayter propone y son aprobados por unanimidad luego de un cambio de ideas, las siguientes modificaciones a introducir en los Estatutos Sociales de "Transmar" "Comercio y Transportes Marítimos S. A.".

Art. 15. — La Sociedad será regida y administrada por un Directorio de cinco (5) o de siete (7) miembros elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas por simple mayoría de votos. (El resto del actual texto sin modificaciones).

Art. 17. — El Directorio se renovará totalmente cada tres años. (Sustitutivo).

Art. 22. — Se modifica el segundo párrafo: Toda "resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero no se dará curso a ninguna solicitud de reconsideración que no cuente con el apoyo de tres votos presentes."

Art. 29. — Se modifica el inciso j): donde dice "con el voto de cinco (5) debe decir con el voto de tres (3)".

Art. 31. — Se modifica el primer párrafo: "Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico. Son atribuciones del mismo". Se modifica el inciso C): "Asistir con voto consultivo, a las sesiones del Directorio siempre que éste lo solicite."

Art. 33. — Se sustituye el inciso a): "Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe del Síndico correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto". Se sustituye el inciso b) "Proceder a la elección del Directorio y Síndico y sus suplentes en reemplazo de los salientes".

Art. 34. — Se sustituye el primer párrafo "de la Comisión Fiscal" por "del Síndico".

Art. 37. — Se sustituye donde dice "miembros de la Comisión Fiscal" por "Síndico".

Art. 46. — Se sustituye en el inciso C) "Comisión Fiscal" por "Síndico". Se faculta al Dr. Eduardo Albanell Mac Coll para que a nombre de la Sociedad realice los trámites administrativos y judiciales pertinentes para la aprobación e inscripción de la reforma, con facultad de aceptar las modificaciones que por parte de las autoridades sean requeridas o proponer las sustitutivas que estime aconsejables en su caso. No habiendo más asuntos que considerar, se levanta el acto a las 10 y 30 horas. — E. GEORGEOGLOU. — G. PANTAZOGLU. — MARCELO DUPIN. — E. G. WALLACE. — ENRIQUE GRIGNOLA. — Hay un sello que dice "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Walter Albanell Mac Coll. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. VISTO: la solicitud de "COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS S. A. (TRANSMAR), a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de 15 de agosto de 1960. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS S. A." (TRANSMAR), documentada en acta notarial de fs. 24 y 25. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 11 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. — EDUARDO ALBANELL MAC COLL por "COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS S. A." (TRANSMAR) constituyendo domicilio en Rincón 432 piso 1º esc. 6, al Señor Juez expresa: I) Que mi personería para la presente gestión surge de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de la Sociedad con fecha 15/VIII/60 y consta en el certificado acompañado. II) Que, según se acredita con el testimonio que también acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los Estatutos de la Sociedad, por lo que vengo a solicitar se sirva decretar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y la publicación de los edictos. POR LO EXPUESTO AL JUZGADO SOLICITO: 1º) Se sirva tenerme por comparecido, constituyendo domicilio y acreditada la personería invocada. 2º) Se sirva disponer con arreglo a lo indicado en el numeral II del presente escrito y, tasado y satisfechos los tributos, se desglose y entregue la documentación acompañada, al compareciente, al Dr. Walter W. Basterrica o a la Srta. Daysy Alvarez en forma indistinta. — Eduardo Albanell Mac Coll.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. — Nº 6785. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 27 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 17625. — Montevideo, diciembre 7 de 1961. VISTOS: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 29 y remítase en consecuencia a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses

que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en mil pesos. — De la Fuente. — María Inés Varela de Motta.
REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, Presentado hoy, seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las doce y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 39 al Fº 204 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 16 de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 321. 1 pub. — 03712

DEGANIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "DEGANIA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales", los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores IDEL BRESKINAS y LINA LERMAN; y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anánima bajo la denominación de "DEGANIA SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.
Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) La comercialización e industrialización de todo género de frutos, productos, materias primas, semi-elaboradas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación, corretajes y/o toda forma de intermediación comercial, industrial y/o civil; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compraventa de inmuebles, su fraccionamiento, incluso de acuerdo con la ley 10751 de Propiedad Horizontal, administración gravamen con toda clase de derecho total o personal inclusive dando o tomando hipotecas y anticresis, construcciones y explotación de cualquier forma, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de objeto similar, derivado o de simple interés para esta sociedad; C) Explotación de actividades agropecuarias en todas sus formas, así como de marcas patente, privilegios o similares y presentación y/o explotación de toda clase de servicios concesiones y similares.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — Fíjase en TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000) moneda nacional el capital autorizado de la sociedad formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una con títulos de una o más acciones. Las acciones se emitirán a medida que el Directorio lo resuelva, estableciendo en cada caso las condiciones de la emisión. Puede el Directorio, en cualquier momento, aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000) debiendo solicitar la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo, pagar los impuestos que corresponda, y cumplir con la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.
Art. 4º — Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo, y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsimil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso aun en los de pérdida o sustracción de acciones la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.
Art. 5º — En caso de emisiones futuras corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6º — La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la Asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.
Art. 7º — Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la Asamblea ordinaria de accionistas sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.
Art. 8º — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro, persona física o jurídica mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.
Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.
Art. 10. — El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y/o mandatarios presentes.
Art. 11. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando los consideren conveniente; C) Tomar dinero prestado o títulos inclusive de los Bancos privados y oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales pudiendo especialmente garantir préstamos mediante prendas hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión acto o contrato con o ante la administración pública, central autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del estado; F) Otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive Gerente o apoderados; J) Firmar vale, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales sea como librador, endosante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. El Presidente es el representante legal de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.
Art. 12. — Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato; efectuando por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. — La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 14. — En las Asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.
Art. 15. — Los accionistas para tomar parte en asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidos por Banco, casa Bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social antes de la hora señalada para la reunión contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.
Art. 16. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y síndico cuando corresponda según estos estatutos se fijará la remuneración que les corresponda a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.
Art. 17. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909 se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurrieran. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrán resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar las asambleas con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.
Art. 18. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que será firmado por el Pre-

sidente de la Asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. — La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de los votos y presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva, en las que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidar. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirá idénticas formalidades.

Art. 20. — Resuelta la liquidación, a no ser que la Asamblea hubiera resuelto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora, y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la Asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de Estatuto

Artículo 21. — La reforma de estos Estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del Capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una Asamblea Extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. — El reparto de las utilidades líquidas que arroja el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores separada o conjuntamente, en forma indistinta serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que estos Estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan facultados los señores Escribano Isaac Goldman y Roberto Lapchik, para realizar conjunta, separada, alternada e indistintamente, las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este Estatuto; plantear, aceptar o discutir las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad se firma la presente acta en el lugar y fecha ut-supra. — LINA LERMAN DE BRESKINAS. — IDEL BRESKINAS.

ISAAC GOLDMAN, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento don IDEL BRESKINAS y doña LINA LERMAN, casados entre si en únicas nupcias, mayores de edad y de esta vecindad. EN FE DE ELLO, y a pedido de parte interesada extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. ISAAC GOLDMAN. — Hay un sello: Isaac Goldman. Escribano Público.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "DEGANIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DEGANIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 20 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: **HAEDO**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

FOJAS 20. — Montevideo, agosto 29 de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. De mi mayor consideración: Isaac Goldman, con relación a la Carpeta Nº 4037 año 1960, Anexo I con personería acreditada en la misma, al Sr. Ministro de Hacienda me presento y digo: Que evacuando la vista, acepto la observación formulada al Art. 2º de los estatutos de DEGANIA S. A. el cual quedará redactado así:

Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, comercialización e intermediación, en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, sub-productos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electrotecnica, electromecánica, radio-televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinarias, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, alimenticio, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materias sintéticas en general, química, madera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería, librería, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse, inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar y garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía real o personal; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, incluso de acuerdo con la Ley Nº 10.751 de Propiedad Horizontal; transformar o cambiar inmuebles propios o de terceros al régimen de la precitada ley y enajenar las respectivas unidades o adjudicarlas en uso y goce; dar y recibir en arrendamiento, comprar, y vender inmuebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicio público o particulares. Sírvase el Sr. Ministro acceder de conformidad. Saludo a Ud. muy atentamente. — Isaac Goldman. — Es copia fiel. — Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 7 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 89 al Fº 572 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 24606 de fecha febrero 6/1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — ISAAC GOLDMAN, Escribano, constituyendo domicilio en la calle Andes 1260 de esta ciudad al Señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "DEGANIA SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 26 de octubre de 1961. Por el artículo 24 de dichos Estatutos estoy facultado para cumplir con todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la matrícula de comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. El objeto de la entidad resulta de los estatutos que se acompañan, así como el carácter de anónima y su razón social que es "DEGANIA SOCIEDAD ANONIMA", el domicilio en Montevideo y su capital de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m/n.). Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. 2º) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, los que podrán ser entregados al exponente o al Sr. Roberto Lapchik indistintamente, al igual que con respecto a los edictos a publicarse. Otrosí digo: No se acompaña la patente de giro en virtud de que la sociedad no funcionará hasta cumplirse con todos los requisitos de estilo. — ISAAC GOLDMAN. C. I. 613.344.

Recibido hoy once de octubre mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Tomé razón al Fº 371 del Lº 59 con el Nº 41. — Del Castillo.

Montevideo 30 de noviembre de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Nº 19449. — Montevideo, dic. 6/961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo 7 de diciembre de 1961. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7174. — Entrada: 7 Dic. 1961. Salida: 11 Dic. 1961. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 7/961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Montevideo, 18 de Dic. de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Nº 20594. — Montevideo dic. 22/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 400, impuesto $ 32.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo 26 de Dic. de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste.

Montevideo, Dic. 26 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo 15 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 89 al folio 572 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 20 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 75 al folio 33 v. del Lº 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 1º de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario-Adjunto.

$ 800. 1 pub. — 03713

INVERSIONES AMERICANAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Inversiones Americanas S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA. — En Montevideo, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno se reúnen los accionistas de "INVERSIONES AMERICANAS S. A." en su local social de Plaza Independencia 811, Piso 1; Escritorio 3, en Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Aumento del Capital. Concurren los accionistas Dr. Nilo Berchesi con $ 52.000.00: 5 votos y el Sr. Hugo Delgado en representación del Sr. Carlos Vidales, con $ 48.000.00; 4 votos, según consta a folio Nº 5 del libro rubri-

cado del Registro de Accionistas. En consecuencia está representado el 100 % del Capital Integrado. Concurre además el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas Sra. Myrtha Giglio de Bértola. Siendo las 15 y 30 horas se da comienzo al acto bajo la presidencia del Dr. Nilo Berchesi. Se pasa a tratar el único punto del Orden del Día que se refiere al aumento del Capital Autorizado. El Presidente Dr. Nilo Berchesi manifiesta que las actividades proyectadas hacen insuficiente el actual capital autorizado, por lo que propone sea aumentado, previas gestiones legales pertinentes, a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000.00), por lo que el Artículo 3º de los estatutos quedaría modificado en la siguiente forma: "Artículo 3º — El capital se fija en seiscientos mil pesos ($ 600 000.00) representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá expedir títulos de una o más acciones. Puestos a consideración es aprobado por unanimidad. Se resuelve además autorizar a los Señores Dr. Nilo Berchesi y Sr. Víctor Hugo Delgado para que efectúen todos los trámites necesarios para la aprobación y publicación de esta reforma. No existiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión firmando los presentes de conformidad. — (Firmado): Nilo Berchesi. — Víctor Delgado. — Myrtha Giglio de Bértola. — Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. 28 Abr. 1961. — CONCUERDA CON EL ACTA ORIGINAL que luce a los folios quince y dieciséis del Libro Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balance de "INVERSIONES AMERICANAS S. A.", debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Dicha sociedad está amparada por las disposiciones de la Ley Nº 11.073 del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad interesada signo y firmo el presente en Montevideo a primero de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — (Firmado) Dante Russo Neves, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. VISTO: La solicitud de "INVERSIONES AMERICANAS S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de abril de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "INVERSIONES AMERICANAS S. A." documentada en acta notarial de fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 19 de 1961. — (Firmado) F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 20 de noviembre de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Presente: Nilo Berchesi, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, Piso 1, Esc. 3; al Señor Juez me presento y expongo: 1º Que según se comprueba por el certificado que acompaño, el Poder Ejecutivo, por resolución de setiembre 12 de 1961 prestó aprobación a la reforma de los Estatutos de "INVERSIONES AMERICANAS S. A.". Que acompaño el acta notarial conteniendo la reforma aprobada, a los efectos de la inscripción de la reforma de los estatutos de INVERSIONES AMERICANAS S. A. en el Registro de Comercio y en Matrícula de Comerciante, al Señor Juez digo: que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos mencionados, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que la Patente de Giro de Inversiones Americanas S. A. es padrón 104.563, estando exonerada de este impuesto de acuerdo al Art. 7º de la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948. 2º Otrosí digo: que los testimonio así como los estatutos originales podrán ser devueltos al Sr. Víctor H. Delgado, Cédula de Identidad 1:012.720 a quien autorizo a este efecto. 3º Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión surge de las disposiciones transitorias de la reforma de estatutos. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. (Firmado: Nilo Berchesi, B.C.B. 2954.

18.316. — Montevideo, noviembre 22/961. Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

19.245. — Montevideo, diciembre 1/961. Vistos: Por lo que, resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, Diciembre 5 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — (Fdo:) Ponce de León.

Montevideo, diciembre 5 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 477 al folio 3018 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, febrero cinco de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 222. 1 pub. — 03726

RAND S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "IMAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "IMAN SOCIEDAD ANONIMA". Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "IMAN SOCIEDAD ANONIMA" cuyo duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el Interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias, agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia

ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda de treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23 Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani y además los señores Francisco Delpoggio, Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y María Mercedes Piñeyro Blanco para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — José Luis Fossati. — José Pedro Damiani. — Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José P. Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "IMAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica: Resultando: que por existir otra sociedad de la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 8) sustituirla por la de "RAND SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "RAND SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 y 17, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 8. — Montevideo, 17 de mayo de 1960. — Sr. Ministro de Hacienda. Cdor. Juan E. Azzini. — María Mercedes Piñeyro Blanco, por "IMAN SOCIEDAD ANONIMA" Exp. 1003/60, evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que atento a la observación formulada por la Inspección de Hacienda, de que existe otra Sociedad Anónima con el mismo nombre venimos a modificar el nombre de esta Sociedad por "RAND SOCIEDAD ANONIMA". Cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. Saluda al Sr. Ministro muy atentamente. — Piñeyro Blanco.

Fojas 17. — Montevideo, 27 de setiembre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Francisco Delpoggio por "RAND S. A." ex "Iman S. A." en el expediente Nº 1003/60, anexo uno, evacuando la vista conferida ante el señor Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo. Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipo objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del País y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte. — Francisco Delpoggio.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 piso 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 16 de noviembre de 1961, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "RAND SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 28 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "RAND SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 100.000.—. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aun expedida. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7517. — Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Nº 20885. — Montevideo, diciembre 27 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. P. de Comercio; háganse las publicaciones y en oportunidad, liquidado y repuesto el sellado, honorarios $ 100.00, impuestos $ 8.00. Háganse los desgloses y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las once y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 35 al Fº 136 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 244.— 1|pub. — 03330

ENRIQUE MARKUS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE MARKUS S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, los esposos en primeras nupcias don Jacobo Enrique Markus y doña Erika Else George de Markus; doña Bärbel Markus de Gordon, casada en primeras nupcias con don Eduardo Gordon y don Wolfang Martín Markus George, soltero, que firman Enrique Markus, Erika G. de Markus, Berbel M. de Gordon y W. M. Markus, respectivamente, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación ENRIQUE MARKUS S. A., que se regirá en general por las disposiciones legales pertinentes, y en especial por lo que disponen estos estatutos.

Art. 2º — Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de cien años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto, capital, acciones y accionistas

Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto dentro o fuera del territorio nacional: a) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, fabricar, comprar, vender, permutar y realizar en general cualquier operación comercial en los ramos de tienda, mercería, ropería, textiles, bazar y ferretería, haciéndose cargo de los negocios de la actual firma Enrique Markus que actúa en los ramos de tienda al por mayor e importaciones, a partir del 1º de enero de 1962; b) comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes raíces, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; c) realizar operaciones financieras mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas en títulos, aceptando las condiciones que exija el Banco Hipotecario del Uruguay, o en efectivo, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) ejercer cualquier representación, comisión y consignación y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directa o indirectamente vinculadas con el objeto social, y e) realizar todos los actos de lícito comercio, siendo la presente enumeración simplemente ilustrativa y no limitativa, dentro de su objeto principal. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que constituyen su objeto por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

Art. 5º — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), representado y dividido en mil acciones ordinarias de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 6º — Las acciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos directores, llevarán el sello de la sociedad y serán debidamente numeradas.

Art. 7º — La suscripción de acciones quedará condicionada a la aceptación del directorio, sin que la negativa de éste pueda dar mérito a ninguna reclamación.

Art. 8º — Las acciones y los títulos que las representan son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción o título. Si a consecuencia de trasmisiones su propiedad recayera en más de una persona, sus titulares deberán hacerse representar por un apoderado común y único.

Art. 9º — La posesión de una o más acciones implica la conformidad absoluta del accionista con estos estatutos, con los reglamentos de la sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas o el directorio.

Art. 10. — En el caso de pérdida o extravío o sustracción de acciones o de controversia sobre la propiedad de las mismas, la sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas sino a su tenedor, hasta tanto no se le haya hecho conocer orden o mandato judiciales en otro sentido mediante oficio o notificación judiciales en forma. En el caso de destrucción de acciones, la sociedad no expedirá nuevos títulos o acciones hasta tanto no medie orden o mandato judiciales en tal sentido, que se lo hayan hecho conocer en una de las dos formas indicadas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. — La sociedad será regida, administrada, representada y fiscalizada por los siguientes órganos o autoridades: A) la asamblea general de accionistas; B) el directorio.

De las Asambleas

Artículo 12. — La asamblea de accionistas, constituída regularmente, representa a la totalidad de los accionistas, sin excepción, incluso a los disidentes o ausentes, y ejerce poderes soberanos y absolutos en la sociedad.

Art. 13. — Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los seis meses siguientes a la terminación de cada ejercicio o año social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el directorio, o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, y cuando lo autoricen o impongan estos estatutos o la ley, debiendo indicarse siempre clara y detalladamente el punto o puntos que constituyen el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos deberá el directorio convocar a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Art. 14. — La asamblea ordinaria de accionistas deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: a) la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que el directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido; b) la distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; c) la fijación, destino, inversión y colocación de los fondos de reserva y la determinación de las deducciones que se refiere el artículo 35; d) la elección de los miembros del directorio que correspondieren; e) la fijación de la remuneración que corresponda a los directores por el ejercicio social vencido; f) los demás asuntos comprendidos en la orden del día, entre los cuales el directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren presentado con quince días de anticipación al de la asamblea por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado.

Art. 15. — Las asambleas se realizarán en el lugar, local, día y hora que el directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en la orden del día. No obstante, encontrándose presentes o representados en la asamblea todos los accionistas, sin excepción, podrán tomarse también en consideración los asuntos o cuestiones que se propongan en la asamblea.

Art. 16. — Las convocatorias de asambleas se harán mediante un solo aviso, que se publicará en el Diario Oficial o en el que legalmente lo llegare a sustituir, y en otro diario de la ciudad de Montevideo, que elegirá el directorio, debiendo aparecer cinco días antes del fijado para la realización de la asamblea. En los avisos deberá indicarse el lugar, local, día y hora fijados por el directorio para la realización de la asamblea, y la orden del día. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicación previa, en todos los casos en que las asambleas se realicen con la representación de la totalidad del capital integrado y siempre que se comunique la realización de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces con cuarenta y horas horas de anticipación por lo menos.

Art. 17. — Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de diez acciones como mínimo, y tener depositadas en la sociedad, con un día de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, sus acciones o uno o más certificados de depósito de las mismas acciones, expedido por un Banco o casa bancaria nacional o extranjera. La sociedad dará a cada accionista un certificado resguardo en el que conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionistas, o por mandatarios extraños a la sociedad, que no sean directores, administrador, síndico o empleados de la sociedad, y mediante simple carta poder que exhibirán en la sociedad un día antes, por lo menos, al de la celebración de la asamblea. El representante de un incapaz y los de sociedades o asociaciones o corporaciones constituídas regularmente, tengan o no personería jurídica, deberán justificar esas representaciones en la sociedad para su toma de razón y contralor tres días antes, cómo mínimo, del fijado para la asamblea.

Art. 18. — Se considerarán constituídas las asambleas con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen, cuando menos, la mayoría del capital social integrado. Si esa concurrencia no fuera obtenida dentro de la media hora siguiente a la de la convocatoria, se convocará por segunda vez la asamblea dentro de los treinta días siguientes, y en la misma forma que para la primera. Esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la fijada para la convocatoria, circunstancia que se hará constar en los avisos respectivos, y se tratará en ella la misma orden del día que motivó la convocatoria de la primera. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo el caso previsto en el último inciso del artículo dieciséis, en el cual la asamblea sólo se considerará constituída con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — Las asambleas, una vez constituídas, podrán deliberar hasta agotar la orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluídos en el mismo día de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas o representantes después de abierta la sesión, no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 20. — En las asambleas actuarán como presidente y secretario, el presidente y secretario de la sociedad. En ausencia de cualquiera de ellos, la asamblea decidirá quien les sustituya durante ese acto.

Art. 21. — Los miembros del directorio tendrán voz en todos los asuntos a tratarse por la asamblea, pero sólo podrán votar según el artículo siguiente.

Art. 22. — Los votos se computan a razón de un voto por cada mil pesos en acciones integradas, con las limitaciones legales en cuanto a máximo de votos.

Art. 23. — Las asambleas resolverán en todos los casos, inclusive los previstos por la ley 19 de julio de 1909, por mayoría de votos de los accionistas o representantes presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos.

Art. 24. — De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta, que se extenderá o se copiará en un libro certificado denominado "Actas de Asambleas" en el que se anotará sumariamente todo lo que se delibere y se resuelva en las asambleas. Las actas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario actuantes y en representación de la asamblea, un accionista designado a tal efecto por la mesa. Cuando una asamblea esté impedida de funcionar por falta de quórum, también se extenderá el acta respectiva, que firmarán el presidente y el secretario.

Del Directorio

Art. 25. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio que durará cinco años en sus funciones, integrado por cuatro a siete miembros titulares, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, y que se reunirá las veces que el interés de la sociedad exija, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de la mayoría del mismo. Los directores deben ser accionistas, designarán sus respectivos suplentes, quienes no necesitan ser accionistas, elegirán de su seno al presidente y secretario, y podrán ser reelectos indefinidamente, residir en el extranjero y hacerse representar en el directorio mediante la debida comunicación por simple carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso ambos serán solidariamente responsables por la gestión. Vencido el término de su mandato, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que el nuevo directorio electo tome posesión de los cargos. La función de director no es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la sociedad, rentado o no, y podrá recaer en cualquier otra sociedad, ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará dentro del directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de director. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Cuando algún director ocupare cargo rentado dentro de la sociedad, su remuneración será puesta en conocimiento y/o ratificada por

la primera asamblea de accionista que se realice.

Art. 26. — Las resoluciones del directorio se harán constar o se copiarán en un libro certificado denominado "Actas del Directorio". El acta de cada sesión, después de leída y aprobada por el directorio, será suscrita por el presidente y el secretario, o quienes hagan sus veces.

Art. 27. — Los poderes conferidos por el directorio subsistirán aunque el directorio sea renovado, mientras no sea revocado expresamente el mandato por otro acto del nuevo directorio.

Art. 28. — El directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos sociales y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige poderes especiales, los que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriere, a todos sus efectos.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del directorio: A) cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas; organizar la contabilidad; modificar el comienzo y cierre del ejercicio económico o social comunicándolo a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces; fijar los gastos de la administración; contratar servicios, nombrar, trasladar y renovar personal; asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias u extraordinarias y fiscalizar la situación social en todos sus aspectos; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias que preven estos estatutos, rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas por medio del balance anual, memoria y demás antecedentes; B) realizar adecuada inversión, aplicación y colocación de los capitales, autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos, aunque excedan del término de su mandato; contraer obligaciones; adquirir bienes muebles o inmuebles; prometer en venta, o enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar en títulos o bonos hipotecarios o en efectivo; prendar o gravar cualquiera de esos bienes; aceptar, dar, transferir, cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro crédito real o personal; celebrar arrendamientos, otorgar y aceptar mandatos, convenir comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes y suministros; participar o asociarse en empresas o sociedades existentes o a crearse; y adquirir todo o parte del patrimonio de otras personas físicas o jurídicas; cuotas sociales o acciones de otras sociedades, pagar, remitir y renovar; hacer protestos; c) usar del crédito y tomar dinero en prestamo con garantías reales o personales o sin ellas; abrir, mantener coffres forts, cuenta corrientes mercantiles y bancarias, con fondos propios o en descubierto; girar, aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder, descontar, girar y prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y obligaciones o contratos comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se deude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) comparecer ante las autoridades nacionales o del extranjero sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; cambiar o trasladar el domicilio social; estar en juicio civil o criminal o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o arbitral, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido; E) aceptar y otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos; f) interpretar estos estatutos y decidir todas las cuestiones que no estuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del directorio en el sentido establecido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras que la asamblea de accionistas no resuelva nada en contrario. La enunciación de deberes y derechos que antecede tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al directorio por este artículo. Los directores personalmente no podrán prestar fianzas a terceros que no sea la propia sociedad.

Art. 30. — La retribución de los servicios prestados por los directores en el desempeño de sus cargos, será fijada anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas que examine la gestión cumplida por ellos.

Art. 31. — La sociedad puede ser obligada válidamente para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto, así como realizar todos los cometidos que se confieren al directorio, por los artículos 28 y 29 de estos estatutos, sin limitación de especie alguna, mediante la firma conjunta de dos directores, todo sin perjuicio de los mandatos especiales o generales que se otorguen por la sociedad.

Del Síndico

Artículo 32. — La asamblea general, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un síndico, en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

CAPITULO IV

Ejercicio social

Artículo 33. — El ejercicio o año económico social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, cuyos términos podrán variarse por simple decisión del directorio, comunicándose en todos los casos a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a quien haga sus veces.

CAPITULO V

Inventarios y Balances

Artículo 34. — Al finalizar cada ejercicio económico, el directorio dispondrá la realización del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas basados sobre un inventario completo con una memoria de los negocios sociales, y de un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 35. — De las utilidades brutas realizadas en cada año social, se deducirán previamente los gastos generales, las retribuciones extraordinarias al personal; las retribuciones a los directores, impuestos, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones para riesgos comerciales, primas de seguros y amortizaciones o castigos extraordinarios, especiales y usuales que proponga el directorio y resuelva la asamblea de accionistas. El remanente o saldo que resulte constituirá las utilidades líquidas, previa deducción que fijará la asamblea —a propuesta del directorio— de las reservas especiales, fondos de reserva y rubros para ampliaciones de obras u otras operaciones sociales, se distribuirá en forma de dividendo entre los accionistas en la debida proporción, teniendo en cuenta las fechas en que hubiera sido integrado parcial o totalmente el valor de las acciones. Los dividendos serán abonados total o parcialmente con acciones, siempre que así lo resuelva la asamblea, y por el valor que ella fije a dichas acciones.

Art. 36. — Todos los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de su aprobación por la asamblea, quedarán trasmitidos de pleno derecho y por el solo transcurso del tiempo indicado, a favor de la sociedad y de pertenencia exclusiva de ésta, e integrarán las utilidades del año en que se operase dicha trasmisión.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 37. — La sociedad se disolverá: A) por expiración del plazo de duración, si éste no hubiera sido prorrogado; B) por disolución anticipada dispuesta por la asamblea general extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causales de disolución necesarias. La asamblea resolverá si la liquidación deberá realizarse por el directorio o por una comisión liquidadora, que en tal caso designará, fijando la remuneración correspondientes y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 38. — El primer ejercicio de la sociedad comenzará el 1º de enero 1962.

Art. 39. — Quedan indistintamente facultados el Dr. Simón Waksman, o los señores Amado Antonio Goroso o Daniel Alberto Waksman, indistintamente, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones de estos estatutos, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, obtener la Matrícula de Comerciante y empadronamiento en la Dirección Gral. de Impuestos Directos, así como su registro e inscripción en todo y cualquier organismo que sea necesario para el debido funcionamiento de la sociedad.

Art. 40. — El primer directorio se compondrá de cuatro miembros titulares y ejercerá sus funciones hasta el ejercicio que concluye el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, quedando designados como tales los fundadores firmantes. En el interín, los fundadores, cualesquiera de ellos indistintamente, representará y administrará la sociedad, con todas las facultades que el presente estatuto confiere al directorio. — ENRIQUE MARKUS. — ERIKA G. DE MARKUS. — BERBEL M. DE GORDON. — W. M. MARKUS.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las siguientes personas: a) doña Erika Else George Birger de Markus, con cédula de identidad número 551.854, ciudadana legal uruguaya nacida en Alemania, casada en únicas nupcias con don Jacobo Enrique Markus Freud; b) don Jacobo Enrique Markus Freud, con cédula de identidad número 551.264, ciudadano legal uruguayo nacido en Alemania, casado en únicas nupcias con doña Erika Else George Birger; c) don Wolfang Martín Markus George, con cédula de identidad número 551.839, alemán, soltero, domiciliado en la Plaza Zabala número 1429, apartamento dos D, de esta ciudad y d) doña Bärbel Markus George de Gordon, con cédula de identidad número 551.855, alemana, casada en únicas nupcias con don Eduardo o Idel Gordon, domiciliada en esta ciudad, Avenida Brasil número 2941, apartamento cuatro; todos mayores de edad y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento la presente, que sello, signo y firmo, en el día tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en Montevideo. — Carlos A. Bovino.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. VISTO: La gestión de "ENRIQUE MARKUS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ENRIQUE MARKUS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 20 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Amado Antonio Goroso, con domicilio en Canelones 1167, al señor Juez, digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos de ENRIQUE MARKUS S. A., vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y Gral. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (art. 34 del Cód. de Comercio), expreso que: a) denominación: La sociedad se denomina Enrique Markus S. A. b) domicilio: La misma se domicilia en la finca de la calle Colón Nº 1365 de esta ciudad. c) objeto: La sociedad tiene por objeto dentro o fuera del territorio nacional: importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, fabricar, comprar, vender, permutar y realizar en general cualquier operación comercial en los ramos de tienda, mercería, ropería, textiles, bazar y ferretería, etc. d) administración: Será dirigida por un directorio compuesto de cuatro miembros titulares. No existe en la actualidad gerente o factor alguno. La sociedad obtendrá su patente de giro una vez que sus estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público y Gral. de Comercio. Por tanto. Quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas y disponiendo que el certificado, edictos y devoluciones que corresponda, se me entreguen en su oportunidad. — Antonio A. Goroso. — Simón Waksman. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 7936. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 28/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

20566. — Montevideo, diciembre 29/961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estimanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — **Luis E. Fontana.**

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 22 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 91 al folio 555 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 978. 1 pub. — 03795

APITEGUA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "APITEGUA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

"Acta de constitución de "APITEGUA S. A.". — En Montevideo, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "APITEGUA S. A." que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2050.

Art. 2º Su objeto será administrar toda clase de patrimonios, bienes y derechos por cuenta propia o de terceros. A tal efecto podrá ejercer cualquier acto jurídico, incluso los de riguro dominio, comprar, vender, permutar, hipotecar, transar, comprometer, prendar, arrendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, construir por cuenta propia o de terceros, vender por el régimen de propiedad horizontal, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, recibir y conceder toda clase de préstamos, otorgar y recibir depósitos, recibir y otorgar mandatos, tomar participación en otras sociedades, bienes industrias u operaciones y en general realizar todos los actos jurídicos que a juicio del directorio sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto social.

Art. 3º Su capital será de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en acciones al portador de $ 1.000 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º Dentro de la cifra de capital autorizado el directorio podrá decidir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: a) Pagando en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios; b) Transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea; d) Pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas a cuyo efecto y salvo disposición en contrario de la Asamblea Ordinaria, las acciones se tomarán por su valor nominal; e) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos que se publicarán por tres días en el Diario Oficial.

Art. 5º La dirección y administración compete con la máxima amplitud a un directorio compuesto por tres miembros que durarán tres años en sus cargos. La representación de la sociedad corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. En caso necesario el Directorio designará las personas que hayan de suplir a alguno de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar entre otros, los actos a que se refiere el artículo 2º y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados. La asamblea podrá disminuir a uno o elevar a nueve el número de directores de la sociedad debiendo en el primer caso designar asimismo un Director suplente para que actúe en caso de ausencia o impedimento del titular. Cuando el Directorio esté integrado por varios miembros el quórum para sesionar será el de la mayoría de los mismos.

Art. 6º Las asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Podrán también reunirse sin previa convocatoria con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las modificaciones que correspondan a las oficinas públicas. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Las acciones deberán inscribirse con tres días de anticipación.

Art. 7º Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de la terminación del ejercicio social, fecha que se fija en el 31 de diciembre, resolverán sobre el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y la memoria que presentará el Directorio. Se considerarán válidamente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 8º Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen el 30% del capital integrado en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a contar de la fecha de la petición. Se considerarán constituídas válidamente con la presencia de accionistas que representen el 50% del capital integrado y podrán resolver cualquier problema, incluso la reforma de estos estatutos o los extremos previstos en la ley de 19 de julio de 1909, por simple mayoría de votos.

Art. 9º Los fundadores quedan facultados, indistintamente, para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Podrán también designar al Directorio que durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1964. Mientras no se efectúen estas designaciones podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por estos estatutos se confieren al Directorio actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — Miguel A. Nin Sacarelo. — Nélida F. de Romelli. — Eduardo Tamon. Escribano Público.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a la señora Nélida Fernández de Romelli, oriental, mayor de edad, casada con don Hubert Romelli, y al señor Miguel Angel Nin Sacarelo, oriental, mayor de edad, casado con doña Diver E. Rial, personas hábiles de mi conocimiento. — En fe de ello: Expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Tamón.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "APITEGUA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "APITEGUA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 6. Señor Ministro de Hacienda Contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Miguel A. Nin Sacarelo, en el expediente que sobre aprobación de estatutos sigue "APITEGUA S. A." (1706/61) evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, el segundo inciso del artículo 2º quedará redactado así: "A tal efecto podrá ejercer cualquier acto jurídico incluso los de riguroso dominio, comprar, vender, permutar, hipotecar, transar, comprometer, prendar, arrendar, caucionar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, toda clase de artículos, mercaderías y productos elaborados o semielaborados y frutos del país, construir por cuenta propia o de terceros, vender por el régimen de propiedad horizontal, recibir y conceder toda clase de préstamos, otorgar y recibir depósitos, recibir y otorgar mandatos, tomar participación en otras sociedades, bienes industriales u operaciones y en general realizar todos los actos jurídicos que a juicio del directorio sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto social". Y el segundo inciso del artículo 6º quedará redactado así: "Podrán también reunirse sin previa publicación de convocatoria con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones que correspondan a las oficinas públicas. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, y aprobar en definitiva los estatutos sociales de "APITEGUA S. A." con la modificación a que se hace referencia ut supra. — Montevideo, noviembre 6 de 1961. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de febrero de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Miguel A. Nin Sacarelo, por "APITEGUA S. A.", constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4º piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima "APITEGUA S. A.", encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos; II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 9º de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos; b) La sociedad tiene su domicilio provisorio en la calle Misiones 1424 4º piso; c) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y constituído el domicilio; 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin nécesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel A. Nin Sacarelo. — Jorge Peirano Facio. Abogado.

Nº 336. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en el petitorio 2º de fs. 1 y vta., ordenando la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 15/62. — Carlos Durán Rubio.

Nº 1772. — Montevideo, febrero 21/62. — Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Real. — Mont. 27 de febrero de 1962. — Recibido hoy. — Artecona.

Montevideo, 2 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 123 al folio 168v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 12/62. — Con esta fecha y con el Nº 125 al folio 46 del Lº 2 de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. Hay una firma ilegible. — Montevideo, marzo 20/62. Recibido hoy. — Real. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 21 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

$ 790. 1/pub. — 04671.

NITZANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "NITZANA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación. Acta de constitución: En Montevideo, a los diecinueve días de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Andes 1260 los señores Escribano Isaac Goldman y doctor Luis Lander, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima "NITZANA S. A." que se transcribe a continuación: Estatutos de "NITZANA S. A.":

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración.

Artículo 1º Con el nombre de "NITZANA S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, pa-

pelería, imprenta, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; b) Importaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamiento, construcción, permuta, compra-venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar derivadas o de simple interés para la sociedad inclusive el derecho de adquisición; d) Actividades ganaderas o agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra o de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente dentro de los límites establecidos en este artículo; el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad. En caso de recibir remuneraciones por sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo, del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias o ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) Dar o recibir préstamos a, y de particulares, Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones establecidas, época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como retribuir servicios; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales, del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; g) Dos directores cualesquiera o el Director o los Directores especialmente designados al efecto son los representantes de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las asambleas Ordinarias se convocarán dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionarios.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijaran.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: a) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; b) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrán solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieran al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Escribano Isaac Goldman y doctor Luis Lander para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis Lander. — Isaac Goldman. — Francisco Guillermo Arrospide, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Francisco Guillermo Arrospide.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "NITZANA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "NITZANA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 50 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 109 al Fº 691 v. del Lº Nº 2 de estatutos. María I. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 27417 de fecha 2 de marzo de 1962, expedido por la Dirección Gral. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Isaac Goldman, Escribano, constituyendo domicilio en la calle Andes 1260 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "NITZANA SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 24 de noviembre de 1961. — Por el artículo 18 de dichos estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la matrícula de comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. El objeto de la entidad resulta de los estatutos que se acompañan, así como el carácter de anónima y su razón social que es NITZANA SOCIEDAD ANONIMA" el domicilio en Montevideo y su capital de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m/n.). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación ya indicada; 2º) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, los que serán entregados al exponente. Otro sí digo: No se acompaña la patente de giro en virtud de que la sociedad no funcionará hasta cumplirse con todos los requisitos de estilo. — Isaac Goldman. C. I. 613.344.

Recibido hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Del Castillo. — Tome razón al Fº 48 del Lº 59 con el Nº 3292. — Del Castillo. — Montevideo 12 de diciembre de 1961. — Al despacho. Del Castillo. — Nº 19782. Montevideo diciembre 13/961. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo 20 de diciembre de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6996. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 21/61. — Federico Capurro Calamet. — Recibido hoy 26 de diciembre de 1961; doy fe. Del Castillo. — Montevideo, 27 de diciembre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Nº 193. — Montevideo, febrero 1º/1962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase

las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Honorarios $ 200.00; impuesto $ 16.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo febrero 9 de 1962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Del Castillo.

Montevideo 9 de febrero de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Montevideo 2 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 109, al folio 691 v. del Lº 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 120 al folio 44 v. del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de marzo de 1962. $ 244.00 1/pub. — 04074.

MARIA LUISA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta de constitución de MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA. — Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Artículo 1º Con la denominación de "MARIA LUISA S. A.", se constituye una sociedad anónima cuya duración será de noventa años contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. La misma tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751 (diez mil setecientos cincuenta y uno). Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolos de acuerdo a la ley de la propiedad horizontal o por medio de la explotación agropecuaria; b) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; c) La compra, venta, importación, y exportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros; d) Instalar toda clase de explotaciones agropecuarias como también intervenir en esas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Artículo 3º El capital es establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y estará representado por diez mil acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, las que serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 4º Las acciones serán firmadas por el presidente y secretario del directorio, o bien por dos miembros del mismo directorio por el autorizados. La simple posesión de tales acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones de las asambleas de accionistas y del directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas acuerdan las leyes vigentes.

Art. 5º Para las futuras emisiones de acciones, los accionistas existentes a la fecha de las mismas, tendrán preferencia en su suscripción a prorrata del número de acciones de que cada uno de ellos sea poseedor a la misma fecha.

CAPITULO III

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por dos miembros titulares elegidos por la asamblea de accionistas conjuntamente con sus suplentes respectivos, la que podrá elevar su número hasta ocho miembros. Todos deberán ser accionistas y serán electos en lista completa registrada en Secretaría hasta el día inmediato anterior al de la asamblea, a mayoría de votos presentes. Con excepción del primer directorio a cuyo respecto se estará a lo que se dispone por el Art. 27 de estos estatutos.

Art. 7º Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sus sustitutos.

Art. 8º Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad física o mental debidamente declarada; b) por renuncia; c) Por revocación de su mandato efectuada por la asamblea general. Revocación que en ningún caso dará lugar a indemnización alguna; d) Por el vencimiento del período para el que fue electo, siendo aplicable no obstante lo dispuesto por el artículo séptimo.

Art. 9º Desempeñará la presidencia del Directorio el primer titular de la lista electa, correspondiéndole la secretaría al segundo titular. En los casos de ausencia, no presencia o enfermedad de los designados para esos cargos, serán sustituídos temporaria o permanentemente por sus respectivos suplentes.

Art. 10. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 11. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan las necesidades de la sociedad y además, cuando lo convoque el presidente o su reunión sea solicitada por cualquiera de sus miembros.

Art. 12. Representará legalmente a la sociedad el presidente. No obstante, por unanimidad de presentes, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgare más conveniente. El Directorio podrá otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición de los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrán realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

CAPITULO IV

Artículo 14. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico y su suplente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, en este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual disfrutará de un plazo de veinte días para proceder a la convocatoria.

Art. 16. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea.

Art. 17. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 19. Cada cincuenta acciones de cien pesos darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 20. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cuarenta y ocho horas antes de la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el que se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde a su poseedor, recibo que servirá además de entrada a la asamblea.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio, pero los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 22. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose el quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente lo decidirá. La asamblea será presidida por el presidente del Directorio y en su defecto por la persona que la asamblea elija con ese fin.

Art. 23. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente se determinará.

CAPITULO VI

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 25. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en que se proponga el destino a darse a las mismas.

Artículo 26. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que intergrarán el primer Directorio, su presidente y secretario así como la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando conjunta o separadamente uno solo de ellos en forma indistinta, podrán representar legalmente a la sociedad a todos los efectos previstos en estos estatutos, en todos y cualesquiera de sus actos, contratos y escrituras, pudiendo asimismo otorgar toda clase de mandatos generales o especiales para el cumplimiento de dichos actos o contratos. En las referidas operaciones se agregará al nombre de la sociedad las palabras en formación y otorgada que sea la autorización de las autoridades pertinentes, requerida por la ley para funcionar como sociedad anónima, dichos contratos quedarán por ese solo hecho ratificados de pleno derecho e incorporados en consecuencia al patrimonio de la sociedad sin necesidad de llenar ningún requisito adicional.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores, señora María Luisa Chabay de Ghiringhelli y don Avelino Vaamonde, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas y demás organismos oficiales. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a

los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Avelino Vaamonde. — María L. Chabay de Ghiringhelli.

Alvaro Riet Aznarez, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a la señora María Luisa Chabay de Ghiringhelli y don Avelino Vaamonde, domiciliados en la ciudad de Montevideo, ambos casados y mayores de edad, oriental la primera y ciudadano legal el segundo, personas de mi conocimiento, quienes luego de la lectura del contenido de esta acta se ratificaron de la misma en mi presencia. Y a petición de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Alvaro Riet Aznares.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, **El Consejo Nacional de Gobierno,** Resuelve: Aprobar el estatuto de "MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). **Fijar un plazo de ciento veinte** días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. — Avelino Vaamonde, por MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en Mercedes 1613, piso 6º, al señor Juez, digo: 1º) Que según surge del testimonio acompañado, con fecha 19 de octubre de 1961 el Poder Ejecutivo prestó su aprobación al estatuto de "MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA". 2º) Que, en consecuencia, vengo a solicitar la correspondiente inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, su publicación (art. 407 del Código de Comercio) y registro en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos establezco (art. 34 del mismo Código): a) La sociedad se denomina "MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su objeto surge de lo dispuesto por el Art. 2 del estatuto; c) Su domicilio se fija en Mercedes 1613, piso 6º; d) La sociedad por el momento no tiene gerente ni factor. 3º) Que mi personería para la realización de la presente gestión, surge de lo dispuesto por el Art. 28 del estatuto. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: 1º) Se sirva tenerme por presentado, por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilo. 2º) Se sirva proveer de conformidad a lo peticionado en el parágrafo 2 de este escrito, haciéndoseme entrega de los edictos y de los recaudos cuya devolución corresponde. 3º) Se tenga presente que no se acompaña Patente de Giro, porque la misma se sacará ulteriormente. 4º) Que se habilite la feria mayor a efectos de publicación. — Avelino Vaamonde.

Dr. Víctor Masino. — Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº. 7034. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 4/61. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. — 19656. — Montevideo, diciembre 11/961.

Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales, habilitándose el feriado. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, diciembre 18 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo).

Montevideo, 19/12/961. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 78 al folio 601 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 22 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 578.00. 1|pub. — 04785.

SOCIETE D'INVESTISSEMENTS LYONNAIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "SOCIETE D'INVESTISSEMENTS LYONNAIS S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de SOCIETE D'INVESTISSEMENTS LYONNAIS S. A. — En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º. Con la denominación de SOCIETE D'INVESTISSEMENTS LYONNAIS S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros; d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de inversión, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros; e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular, con su artículo 7º.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la cantidad de quinientos mil dólares (U$S 500.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y administración

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposicione legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiera; b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades.

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robiru y Rubén D. Bronciní para que conjunta, separada o alternativamente tramiten, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Luis E. Lecueder. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Daniel Terra. Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contadores Don Luis Eugenio Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarry; Don Carlos José Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente, y Don Fernando Etchegorry, casado con Doña Beatriz Maurer, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.00. — Hay un signo. — Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. — Visto: La gestión de "SOCIETE D'INVESTISSEMENTS LYONNAIS S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "SOCIETE D'INVESTISSEMENTS LYONNAIS S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 122 al Fº 755 del Lº Nº 1 de Estatutos. — **María I. Artecona.**

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Luis Alberto Robiru con domicilio en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º en representación de "SOCIETE D'INVESTISSEMENTS LYONNAIS S. A." al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre de la Sociedad es el indicado anteriormente. El domicilio es en la calle 25 de Mayo 444 P. 2º. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2º de los Estatutos Sociales que se adjunta. La Sociedad no tiene Gerente ni factor; 2) Solicito además, que una vez cumplido lo solicitado en el apartado número uno, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes; 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robiru. — Carlos J. Lecueder.

Recibido hoy dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. — Del Castillo. — Tome razón al Nº 112 del Lº 59 con el Nº 711. — Del Castillo. — Montevideo, 20 de febrero de 1962. — Al Despacho. — Del Castillo. — Nº 1325. — Mont. feb. 23/962. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor Del Castillo Lussich. — Montevideo, feb. 23/962. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 749. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 26/962. — Carlos Durán Rubio. — Recibido hoy febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe. — Del Castillo. — Montevideo, 1º de marzo de 1962. — Al despacho. — Del Castillo. — Montevideo, marzo 2/962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich. — Montevideo, 14 de marzo de 1962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo. — Montevideo, 14 de marzo de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 16 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 122 al folio 755 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, 20 de marzo de 1962. — Con esta fecha y, con el Nº 164 al folio 62 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Héctor del Castillo Lussich. Actuario.

$ 1.222.— 1|pub. — 04798

WAGRAM INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WAGRAM INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará WAGRAM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por al ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio; resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. **Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser**

representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de su facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de WAGRAM INVESTMENT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de WAGRAM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 15 al Fo. 79 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 8 de febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 326. 1 pub. — 01981.

FINTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FINTO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a contoinuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de FINTO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de las facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que represénten más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. Visto: La gestión de **FINTO S. A.** en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FINTO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 6 al Fo. 34v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, febrero 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133. 1 pub. — 02507.

SAUTHAND INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SAUTHAND INVESTMENT. S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará SAUTHAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas,debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por al ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Art. 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Rúben Martins Vilá, escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Rúben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de SAUTHAND INVESTMENT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SAUTHAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 1º de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 15 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 3 al Fº 17v del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, febrero 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 356.00 1 pub. — 02319

ORSANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa,, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ORSANA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de ORSANA SOCIEDAD ANONIMA .

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general; vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955: El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá; sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de ORSANA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Cód. de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ORSANA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, noviembre 8 de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 18 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 12 al Fo. 69v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, febrero 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 267. 1 pub. — 02320.

NORDESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez estatutos, los que se transcriben a contoinuación. Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NORDESA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de NORDESA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas, o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de NORDESA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraria el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Cód. de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de NORDESA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, noviembre 8 de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 25 al Fo. 155v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, febrero 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 267. 1 pub. — 02321.

J. F. ERRANDONEA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado J. F. ERRANDONEA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta Nº 2. Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a los quince días del mes de octubre de 1959, siendo las doce horas, se reúne en su local social, calle San José Nº 1110, escritorio 101, la asamblea extraordinaria de J. F. ERRANDONEA S. A. con asistencia de la totalidad de accionistas que representan el capital integrado. Preside el Sr. Juan Francisco Errandonea, actuando en secretaría el Dr. Américo Ruben Perdomo y con la asistencia del vicepresidente del directorio, Sr. Ruben Pastorini. Está presente el inspector de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Elbio A. Guarch. Verificado el Registro de Accionistas y habiéndose comprobado que se hallaba representado la totalidad del capital integrado y en consecuencia se ha cumplido con lo que al respecto dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, se da por constituída la asamblea y el señor presidente declara abierta la sesión.

Orden del día

El señor presidente procede a dar lectura al orden del día que consta de los siguientes asuntos: 1º Ampliación del capital social. 2º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea. Se entra a considerar el primer punto del orden del día: Ampliación del capital social. Luego de un cambio de ideas y de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales en cuanto a la modificación del capital social, la asamblea reunida extraordinariamente resuelve por unanimidad: Elevar el capital social fijado en el artículo 5º de los estatutos sociales en cincuenta mil pesos m/n. ($ 50.000) a cien mil pesos m/n. $(100.000). La asamblea resuelve asimismo encomendar a la mesa para que encomiende al Sr. escribano don Ramiro Más y Pardo o a quien éste designe si su cargo de síndico de la sociedad se lo impidiese, las gestiones ante los poderes públicos que demande la resolución votada precedentemente. De inmediato se entra a considerar el segundo punto del orden del día: Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea. Puesto a consideración este asunto resultan designados por unanimidad los señores asambleístas don Ruben Pastorini y Dr. Américo Ruben Perdomo. No habiendo más asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos. — Américo Ruben Perdomo. Ruben Pastorini.

En este estado se deja constancia que el capital inscripto y representado en esta asamblea es de quinientas acciones de cien pesos cada una, con un total de cincuenta mil pesos y con derecho a dieciocho votos establecido a folios tres del Libro Registro de Asambleas. — Américo Ruben Perdomo. Ruben Pastorini. Elbio A. Guarch. Hay un sello de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

El escribano que suscribe certifica: Que ha tenido de manifiesto el Libro de Actas de Asamblea de la sociedad J. F. ERRANDONEA S. A., del cual resulta que la copia que antecede del Acta Nº 2 de la Asamblea General Extraordinaria, que luce de fojas seis a fojas siete del citado libro, es auténtica y textual. En fe de ello y a pedido de parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Ramiro Más y Pardo, escribano.

Testimonio

Acta Nº 3. Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Florida, al primer día de junio de mil novecientos sesenta y en la sede social del Centro Comercial e Industrial, sito en las calles Rivera esquina Dr. Alejandro Gallinal, se reúne la asamblea general extraordinaria convocada por el directorio de J. F. ERRANDONEA S. A., a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Ampliación del capital social. 2º) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea. Preside el señor Juan F. Errandonea, actuando en secretaría el Dr. Américo R. Perdomo. Asisten además el vicepresidente del directorio, señor Ruben Pastorini Castellá y el señor síndico escribano don Ramiro Más y Pardo. El señor secretario da cuenta de que se han inscripto los siguientes accionistas: Sr. Juan F. Errandonea con $ 20.000; Sr. Rubén Pastorini con $ 10.000; Dr. Américo R. Perdomo con $ 20.000, y que, en consecuencia, se halla representado la totalidad del capital integrado, $ 50.000. Siendo las dieciséis horas, el señor presidente da por abierto el acto manifestando que, estando en sala accionistas que representan la totalidad del capital integrado y habiéndose cumplido con lo que al respecto dispone el Art. 17 de los estatutos sociales, así como el previo aviso a la Oficina de Recaudación de las Ganancias Elevadas, debe procederse a suscribir el Libro de Registro de Asambleas. Designa a tal efecto a los señores don Ruben Pastorini y doctor Américo R. Perdomo. El señor presidente invita a pasar a sala, en carácter de oyente, al Dr. Walter S. Faliveni, quien ha comprometido suscribir algunas acciones de las que han de emitirse. Por secretaría se procede a dar lectura al orden del día arriba transcripto. Puesto a consideración por el presidente el primer punto del mismo, "Ampliación del capital social", se resuelve por unanimidad de votos ampliar el capital social

en $ 100.000 (cien mil pesos m/n) en acciones, sin perjuicio de la ampliación en $ 50.000 (cincuenta mil pesos m/n) votada en la asamblea general extraordinaria del 15 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (Acta Nº 2) cuya autorización se está gestionando ante el Poder Ejecutivo. Se resuelve así mismo, por unanimidad, designar al escribano don Ramiro Más y Pardo para que gestione ante los poderes públicos, por sí o por la persona que él designe a tal efecto, la autorización del caso. Se entra a considerar el segundo punto del orden del día: "Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea". El señor presidente designa a tal efecto a los señores doctor Américo R. Perdomo y don Rubén Pastorini. No habiendo más asuntos para considerar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y diez minutos. — El escribano que suscribe certifica: que ha tenido de manifiesto el Libro de Actas de Asambleas de la sociedad J. F. ERRANDONEA S. A., del cual resulta que la copia que antecede del acta Nº 3 de la asamblea general extraordinaria, que luce de fojas ocho a fojas nueve del citado libro, es auténtica y textual. En fe de ello y a pedido de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Ramiro Más y Pardo, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de noviembre de 1960. Visto: La solicitud de J. F. ERRANDONEA SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 9 a 12) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de J. F. ERRANDONEA SOCIEDAD ANONIMA, el que queda fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, diciembre 22 de 1960. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, diciembre 14 de 1961. Señor Juez Letrado en lo Civil 1er. Turno. — J. F. ERRANDONEA S. A., inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 53 a folios 24 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes viene por la presente a solicitar del Sr. Juez se sirva ordenar la inscripción en dicho Registro del aumento de capital autorizado por el Poder Ejecutivo, cuyo testimonio, conjuntamente con la primera copia de los Estatutos y el Certificado de Matrícula, se adjunta. — J. F. Errandonea S. A.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7510. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

20.610. — Mont., dic. 22/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 200. Impuesto $ 16. — Landa. H. del Castillo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 21 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 88 al folio 535v. del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 16 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich. Actuario.

$ 156. 1 pub. — 04387.

S. A. INDUSTRIAL Y MERCANTIL (S.A.I.M.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que se ha presentado la SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL (S.A.I.M.) solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación.

Juan D. Cervini Figares, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas de SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL (S.A.I.M.) anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1801 al folio 174 del L. Nº 11, de cuya acta Nº 1 asentada al folio 2, resulta que en la asamblea de accionistas celebrada el día dos de febrero último surge lo que se transcribe literalmente a continuación: Verificada la asistencia de accionistas por la totalidad del capital integrado, se pasa a considerar el punto único del orden del día: Reforma del artículo 4º de los estatutos. Expuesta la conveniencia de aumentar el capital autorizado, así como la posibilidad de emitir acciones preferidas en forma limitada y reglamentada, y luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar la reforma del artículo 4º aprobándose el siguiente texto sustitutivo: "Artículo 4º. El capital social será de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) m/n. dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Dentro del límite del capital autorizado, podrá el directorio emitir acciones preferidas hasta un monto que no exceda de quinientos mil pesos ($ 500.000) m/n., en las siguientes condiciones: A) el dividendo que ganarán las acciones preferidas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) anual, fijo y acumulativo, y será fijado antes de cada emisión. B) el directorio podrá disponer el rescate cuando lo considere conveniente, determinándose el valor de rescate en base al nominal de cada acción más la proporción correspondiente de las reservas que se hubieren acumulado." En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Juan D. Cervini Figares. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Visto: La solicitud de SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL (S.A.I.M.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 2 de febrero de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL (S.A.I.M.) documentada en acta notarial de fs. 11 con las modificaciones efectuadas a fs. 20, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 20. — Montevideo, octubre 26 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Evacuando la vista del expediente de reforma de estatutos de S.A.I.M. (carpeta 1380/59 A. 2) y habiendo sido aceptado el criterio expuesto por la Inspección General de Hacienda, se transcribe seguidamente el texto tustitutivo del inciso B) del artículo 4º proyectado: "B) El directorio podrá disponer el rescate, que deberá realizarse con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas, determinándose el valor de rescate en base al nominal de cada acción más la proporción correspondiente de las reservas que se hubieran acumulado." Saluda a Sr. Ministro muy atte.. Cr. Augusto H. Hofmann. C.I. 500572.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Augusto E. Hofmann constituyendo domicilio en Rincón 432 Esc. 9, ante el Sr. Juez se presenta y expone: 1º Que como resulta del testimonio adjunto el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 21 de diciembre de 1961 aprobó la reforma de los estatutos de S.A.I.M. (Sociedad Anónima Industrial y Mercantil) aumentando su capital autorizado, el que quedó fijado en la suma de cinco millones de pesos, ($ 5.000.000). 2º Que de acuerdo a las facultades otorgadas por los estatutos sociales (Disposiciones transitorias) vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: I) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio. II) Que previa conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de reforma de los estatutos de S.A.I.M. en el Registro Público y General de Comercio. III) Que se me autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de nueva solicitud. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que los desgloses se hagan a don José Burone. A. E. Hofmann.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista Nº 138. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo, 15 de febrero de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, febrero 16 de 1962. Vistos: de conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 10.000. Expídase testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 9 y 50 horas e inscripta en este registro con el Nº 102 al Fo. 640 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, marzo 19 de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$ 405. 1 pub. — 04399.

LA RIVIERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado **LA RIVIERA SOCIEDAD ANONIMA**, solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta Nº 2. — En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora quince y treinta minutos, se celebra en el local de la calle 25 de Mayo Nº 470, Piso 3º, Esc. 30-31, la asamblea general extraordinaria de accionistas de LA RIVIERA S. A., citada para la fecha por su directorio, de acuerdo con convocatorias publicadas en "Diario Oficial" y "La Gaceta Comercial" los días 25 de abril de 1961 y 24 de abril de 1961, respectivamente. Preside la asamblea el director de la sociedad, señor Alberto Devincenzi, y asisten tres accionistas, dos por sí y uno por poder que representan en total un capital integrado de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos v/nom.) y con derecho a 18 (dieciocho) votos, según detalle en libro "Asambleas" a folios 3. Asiste además el señor inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, don Atahualpa Pérez Alegre. Hallándose la asamblea en condiciones estatutarias de sesionar, el señor presidente pone a consideración de la misma el orden del día, sobre el cual se adoptan las siguientes resoluciones: 1º) Aumento del capital autorizado de la sociedad (Art. Quinto). La asamblea resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado de la sociedad a $ 500.000 (quinientos mil pesos), reformándose en consecuencia el artículo quinto del estatuto vigente, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto. Capital, acciones. El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y que se extraerán de libretas talonarias y llevarán las firmas autógrafas del presidente y secretario del directorio, número de orden y el sello social que servirá para inutilizar los timbres móviles respectivos. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos." La asamblea resuelve designar a los señores Esc. Mario L. Durán Rubio, Mariano Claramunt Alberola y Alberto Devincenzi para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas o judiciales respectivas, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de este aumento de capital por parte del Poder Ejecutivo, efectúen su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma (Artículo décimooctavo). La asamblea designa para tal fin al accionista señor Mariano Claramunt Alberola. No siendo para más, se da por terminado el acto, siendo la hora dieciséis. — M. Claramunt. — Alberto Devincenzi.

Concuerda fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a foja tres del

Libro Copiador de Actas de Asambleas de la sociedad LA RIVIERA S. A. — En fe de ello y para dicha sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Julio R. Bardallo.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La solicitud de LA RIVIERA SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 3 de mayo de 1961. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de LA RIVIERA SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de fojas 14, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente: Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**, presidente. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 4 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 470, Esc. 30 de esta ciudad, al señor Juez dice: 1º) La asamblea general extraordinaria de accionistas de LA RIVIERA S. A. aprobó el día 3 de mayo de 1961 la modificación de los estatutos de la sociedad, según surge de los testimonios del acta de la asamblea citada, que acompaño, expedidos por el Esc. Julio R. Bardallo. Adjunto al presente escrito, además, los estatutos actuales de la sociedad y un certificado expedido por el Consejo Central de Asignaciones Familiares a nombre de nuestra sociedad. 2º) La mencionada asamblea de accionistas ha modificado la redacción del artículo 5º de los actuales estatutos. 3º) El Poder Ejecutivo aprobó la modificación del estatuto de LA RIVIERA S. A., por resolución del 23 de noviembre de 1961, cuyo testimonio se acompaña. 4º) Según resulta del acta de asamblea citada estoy facultado para efectuar las gestiones necesarias tendientes a obtener la inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Previa vista del Ministerio Público decrete la inscripción de los nuevos estatutos de LA RIVIERA S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación conforme a lo dispuesto en el Art. 407 del Código de Comercio. Alberto Devincenzi. Julio R. Bardallo. Hay un sello que dice: "Julio R. Bardallo, Escribano Público".

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 634. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 22 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Nº 1894. — Montevideo, febrero 26/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 16 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 128 al folio 783 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 216. 1 pub. — 04468.

GENERAL IMPORT S. A. (GISA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GENERAL IMPORT S. A. (GISA), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de GENERAL IMPORT S. A. (GISA)

En Montevideo, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscriptos, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de GENERAL IMPORT S. A. (GISA), queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: textiles, tienda, mercería y modas; almacén y mercado; comestibles y bebidas; hoteles, moteles, bares, restoranes y confiterías, vehículos y vehículos automotores; mecánica, maquinarias y metalúrgica, ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; combustibles y lubricantes; electricidad, electrónica y electromecánica; joyería, orfebrería, bisutería y relojería, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; medicina, odontología y veterinaria; drogas, productos químicos y farmacia; productos de tocador y belleza; juguetería, juegos de salón y deportes; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene; vidrios y cristalería, cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; imprentas, librería, papelería y artículos de escritorio, cinematografía, música, radio, televisión y fotografía: ganadería y agricultura y enseñanza de ciencias, artes y oficios. B) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10.751. C) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías, referidos en el inciso b) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales, y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la Ley Nº 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital social y acciones

Artículo 3º. El capital inicial será de cien mil pesos ($ 100.000,00) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000,00 (un millón de pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevará la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nula propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero o especie.

Asambleas

Artículo 4º. La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º. Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º. Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán validamente constituídas aún para los casos establecidos en la Ley Nº 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º. El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º. La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Artículo 11. La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El directorio constituído, designará presidente y secretario y otros cargos, pudiendo por unanimidad cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta, que asigne la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establezcan por ese concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria.

Art. 14. El directorio por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) Participar en otras empresas dentro de su objeto, y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. d) Contratar préstamos en dinero o en títulos, con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen. e) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías; emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley. f) Capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas. g) Distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance, del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales. h) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna. i) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos. j) Comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 17. El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Transitorias

Artículo 20. Los fundadores, doctor Manuel Kisin y señor Herman E. Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (Art. 11º) debiendo poner en conocimiento de cada asamblea, las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al doctor Manuel Kisin y/o Elías Galantz, para realizar ante los Poderes Públicos, las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y/o cambio de nombre, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fue esta acta, declaran constituída la Sociedad Anónima denominada "GENERAL IMPORT S. A. (GISA)" y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Manuel Kisin. — Herman Jawetz.

Carlos López Fernández, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Manuel Kisin" y "Herman Jawetz", fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó, y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo y el segundo uruguayo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Juan C. Gómez 1479. En fe de ello, siento el presente que firmo y sello en Montevideo a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos López Fernández.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "GENERAL IMPORT SOCIEDAD ANONIMA" (GISA). En formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "GENERAL IMPORT SOCIEDAD ANONIMA" (GISA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1) El Art. 21 de los estatutos de "GENERAL IMPORT S. A." (GISA) me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Al efecto manifiesto: A) Denominación: "General Import S. A." (GISA). B) Domicilio: Montevideo: C) Objeto: Surge del Art. 2º de los estatutos. D) Capital inicial autorizado: $ 100.000,00. E) Administración: Por el directorio, sin gerente ni factor. 3) Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 288. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 7/962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

1246. — Montevideo, febrero 19/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 12 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 139 al folio 861 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 578,00. 1|pub. — 04469.

"LOS MINUANOS SOCIEDAD ANONIMA"
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin arbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LOS MINUANOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de "LOS MINUANOS SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Eduardo Sanguinetti Sáenz y Carlos Alberto Gari Garmendia, ambos domiciliados en la calle Rincón 467 (6º Piso), resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "**LOS MINUANOS S. A.**", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será: A) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aun de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada una que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. El directorio queda autorizado para aumentar el capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1:500.000), debiendo solicitar previamente la autorización del Poder Ejecutivo y pagar los impuestos correspondientes. Mientras no se integren totalmente las acciones o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cual-

quier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones, que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiera, presentados por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores doctor Antonio Rubio Mullin y Mario Garbarino para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Eduardo Sanguinetti Sáenz. Carlos A. Gari. Dardo Salgado, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Eduardo Sanguinetti Sáenz y Carlos Alberto Gari Garmendia, ambos solteros, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello que dice: "Dardo Salgado, Escribano". Hay un signo. — Dardo Salgado. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de LOS MINUANOS SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de LOS MINUANOS SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Rincón 467, Piso 3, al señor Juez dice: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos sociales de LOS MINUANOS S. A., cuya copia acompaño. 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto expreso: a) Que el objeto social se halla determinado en el artículo 2º de los estatutos. b) Que el domicilio de la misma es en Rincón 467, piso 6. c) Que no tiene gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. 1er. Otrosí: Que solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones legales. — A. Rubio Mullin.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 7928. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 28 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 20.570. — Montevideo, diciembre 29/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, a cuyo efecto habilítase la feria mayor, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, 26 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 101 al folio 641 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace estapublicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. Montevideo, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 611. 1 pub. — 04475.

METAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuatro Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado METAR SOCIEDAD ANONIMA o Tarrés Corral y Cía. Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de la autorización de aumento de su capital, la que se transcribe a continuación.

JORGE J. CASSANELLO. Escribano. Certifico: Que tengo de manifiesto la documentación que se detalla y de ella resulta: I) Libro de actas de directorio de METAR S. A. o TARRES CORRAL Y CIA S. A. anotado con el Nº 9407 del libro Nº 2 del Registro Público y General de Comercio a fojas noventa y nueve y siguientes se halla asentada el acta que se transcribe: "Acta número setenta y cinco. En Montevideo, a los 12 días del mes de enero de 1960, siendo las 17 horas y 30 minutos, se reúne el directorio de METAR S. A. en su sede de la Av. Gral. San Martín Nº 2462, bajo la presidencia del Sr. Francisco Tarrés y estando presentes los Sres. José Corral, Valentín Tarrés, José P. Corral y Raúl N. Corral en secretaría. Asiste también el síndico Sr. Ing. Nelson Rodríguez. Se da lectura al acta anterior, aprobándose sin observaciones. Iniciada la sesión toma la palabra el Sr. presidente y manifiesta que de un detenido estudio de la situación de la empresa había llegado a la conclusión que se estaba produciendo un desequilibrio entre las necesidades financieras y las disposiciones actuales. Y hasta preveía agravamiento de ese desequilibrio. Y es por todo ello que propone el Sr. presidente se eleve el capital autorizado de $ 1.000.000 a $ 1.500.000 para poder ir emitiendo e integrando la diferencia a medida que fuere necesario. Finalmente agrega que la gestión puede hacerse ante el Poder Ejecutivo mediante simple resolución del directorio, porque así lo admite el artículo quinto de los estatutos. A raíz de esta proposición se produce un animado cambio de ideas y aprobándose por unanimidad la proposición del Sr. Presidente. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las 19 horas. — Francisco Tarrés. José Corral. Valentín Tarrés. J. Corral. N. Rodríguez. Raúl Corral. — II) De los estatutos de METAR S. A. o TARRES CORRAL Y CIA. S. A. resulta: "Art. 5º El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000), pudiendo ser aumentado hasta dos millones por resolución del directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo y previo pago de los impuestos o gravámenes que correspondan, así como de las inscripciones del caso." Los estatutos de la referida sociedad fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta. — Jorge J. Cassanello. Escribano público.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 15 de 1961. Visto: La solicitud de METAR S. A. o TARRES, CORRAL Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 11) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de METAR S. A. o TARRES, CORRAL Y CIA. S. A., el que queda fijado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presen-

tada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de julio de 1961. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. Francisco Tarrés y Raúl N. Corral, en sus calidades de presidente y secretario del directorio de METAR S. A. o TARRES, CORRAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Buenos Aires Nº 526, al señor Juez dice: I) Que según resulta del certificado adjunto el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de junio de 1961, autorizó a aumentar el capital social a $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). II) Que venimos a solicitar se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de este aumento de capital, el que está previsto en el artículo 5º de los estatutos de la sociedad, que también adjuntan. Por lo expuesto, al Sr. Juez pedimos: Se sirva ordenar la inscripción del aumento de capital que se solicita. Montevideo, agosto de 1961. — Francisco Tarrés. — Raúl Corral.

Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, setiembre 4 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

19.411. — Montevideo, setiembre 7 de 1961. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. Real.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las 11 horas e inscripta en este Registro con el Nº 180 al Fo. 1075 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, marzo 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

$ 222. 1 pub. — 04481

FASOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FASOR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de FASOR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º La suscripción de usa acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o po un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos. rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquitr asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la adminisaración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos, oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones, de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del captal integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Dsposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vilá. Escribano. Copia: — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de abril de 1961. Visto: La gestión de "FASOR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FASOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo — **HAEDO JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de octubre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, marzo 14 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 176 al Fo. 1076v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, marzo 26 de 1962. Luis Alberto Campodónico. — Act. Adj.

$ 139.00 1 pub. — 04954